



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**

“El futuro de las candidaturas independientes en la integración de la
representación política en México”

Trabajo Terminal de Grado

Que para obtener el grado de:

DOCTOR EN DERECHO PARLAMENTARIO

Presenta:

Mtro. Limber José Mejía Barrios

TUTORA ACADÉMICA

Dra. Angélica García Marbella

TUTORES ADJUNTOS

Dr. Juan Carlos Fabela Arriaga

Dr. Miguel Ángel Vega Mondragón

Toluca, agosto de 2024

VOTO APROBATORIO

VOTO APROBATORIO

VOTO APROBATORIO

OFICIO DE IMPRESIÓN

DEDICATORIAS

ÍNDICE

RESUMEN.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
PROTOCOLO EN EXTENSO.....	16
CAPÍTULO 1. LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES COMO REPRESENTANTES POLÍTICOS.....	37
1.1 Definiciones Conceptuales.....	37
1.1.1 Candidaturas.....	37
1.1.2 Candidaturas Independientes.....	39
1.2 Enfoques de Investigación.....	43
1.2.1 Los Estudios Centrados en el Diseño Institucional.....	43
1.2.2 Los Estudios Centrados en el Desempeño de los Candidatos Independientes	44
1.2.3 Los Estudios con un Enfoque Normativo.....	45
1.2.4 El Enfoque del Ejercicio del Poder Público.....	45
1.3 Enfoques Teóricos.....	45
CAPÍTULO 2. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INDEPENDIENTE.....	54
2.1 Representantes Independientes y Representantes Sin Partido.....	54
2.2 Sistema Electoral en el Diseño de la Representación Política.....	56
2.3 Construcción del Sistema Electoral Mexicano.....	61
2.4 Representación Política y Democracia Representativa.....	75
2.4.1 Representación Política en la Modernidad.....	76
2.4.2 Representación Política y Confianza.....	77
2.4.3 Democracia y Candidaturas Independientes.....	78
CAPÍTULO 3. CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA.....	84
3.1 Diseño Normativo de las Candidaturas Independientes en México.....	84
3.1.1 Regulación Constitucional.....	84
3.1.2 Regulación en Leyes Secundarias.....	87
3.1.3 Regulaciones Estatales de las Candidaturas Independientes.....	95
3.1.4 Tesis y Jurisprudencias Relevantes en Materia de Candidaturas Independientes.....	98
3.1.5 Comentarios Sobre la Normatividad Electoral.....	106
3.2 Participación Político-Electoral de los Candidatos Independientes en México..	106
3.2.1 Antecedentes de la Participación de Candidatos Independientes.....	107

El futuro de las candidaturas independientes	8
3.2.2 Reforma Electoral de 2012	109
3.2.3 Candidatos Independientes: Participación y Resultados	114
3.3 Candidaturas Independientes Como Mecanismo de Representación	123
CAPÍTULO 4. FUNCIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	128
4.1 El Ejercicio de la Representación para la Estabilidad y Eficacia Gubernamental	128
4.2 Balance de las Candidaturas de Actores Clave.	129
4.2.1 Dimensiones de Análisis y Diseño del Instrumento	129
4.2.2 Criterios de verificabilidad	132
4.2.3 Resultado de las Entrevistas de Acuerdo a las Dimensiones de Análisis	133
4.3 Análisis de los Límites en el Ejercicio de la Representación Independiente	144
4.3.1 Límites en el Ejercicio Legislativo	144
4.3.2 Límites en el Ámbito Ejecutivo	145
4.4 El Peligro de la Fugacidad de las Candidaturas Independientes	146
CONCLUSIONES	150
PROPUESTA: HACIA UNA AGENDA DE FORTALECIMIENTO	155
REFERENCIAS	158
ANEXO 1. TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS	169

RESUMEN

El objetivo de este Trabajo Terminal de Grado consiste en analizar el diseño de la representación política independiente en México, a través de la revisión del marco jurídico de las candidaturas independientes y su relación con el ejercicio del mandato que han recibido en las urnas, para establecer si con dicho modelo las candidaturas independientes tienen futuro como un mecanismo de representación ciudadana efectivo. Se parte de la hipótesis de que, el actual diseño institucional respecto a la integración de la representación política independiente en México, limita el ejercicio de sus funciones a los representantes emanados de una candidatura independiente, empujándolas a su fracaso y alineándolas al sistema de partidos vigente.

Para lograrlo, se utilizó un enfoque más inclinado hacia lo cualitativo, utilizando los métodos histórico, analítico e inductivo (Ponce de León, 1996; Arellano, 2004). Entre las técnicas utilizadas se encuentran la documental, la observación indirecta y la entrevista. Esta última, a través de una entrevista abierta que se aplicó a actores clave.

Se constata que las candidaturas independientes tienen múltiples desventajas frente a las candidaturas de partido, no solo durante el proceso electoral, también, se aprecian en el ejercicio de la función del cargo de elección popular, ya sean en cuerpos legislativos, o desde puestos ejecutivos como gubernaturas o presidencias municipales.

Lo anterior, derivado de que los diversos marcos normativos no distinguen adecuadamente la representación independiente, tratando de forma igual a los desiguales. Dicha limitación se observa más en el ámbito legislativo, en donde los diputados independientes se ven relegados en el ejercicio pleno de su representación. En el caso de los cargos ejecutivos, la norma parece no ser el elemento determinante en la limitación de la representación, y sí ciertas prácticas que se configuran en límites fácticos.

INTRODUCCIÓN

Para algunos, la reintroducción de la figura de las candidaturas independientes en la normatividad mexicana tuvo su punto de inflexión en la caída de la participación en las elecciones federales y locales del 6 de julio de 2003, y del aumento del voto nulo en el proceso electoral del 5 de julio de 2009 (Sainez, 2010). Sumado a lo anterior, se añadía la baja estima hacia los partidos políticos, lo cual, si bien no indicaba el fin de la democracia representativa, sí implicaba la necesidad de pensar en nuevos esquemas de participación ciudadana.

Durante el año 2015, se llevaron a cabo procesos electorales federales y locales en México, en donde por vez primera se contó con un marco legal *exprefeso* tanto a nivel federal como local sobre la participación de candidatos independientes. Esto era resultado de la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la cual creó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) publicada el 23 de mayo de 2014, y en la misma línea se instó a las legislaturas locales que hicieran las adecuaciones pertinentes a sus marcos normativos.

Sin embargo, hay que observar que los ciudadanos que aspiran a contender por un puesto de elección popular por la vía de la candidatura independiente se enfrentan a un sin número de obstáculos. Por ello, derivado del análisis de la bibliografía especializada, se ha observado que las mismas dan cuenta sobre diversas limitantes en dos momentos:

- a) Como aspirantes a candidatos independientes.
- b) Como candidatos independientes en el proceso electoral.

En cuanto a la primera, esta se centra en las barreras de entrada, es decir, en los distintos requisitos que deben ser cumplidos por el ciudadano que aspira a ser candidato independiente para que la autoridad competente le otorgue su registro como tal. Unos de corte administrativo, otros de tipo fiscal y otros más de carácter político. En el primero tenemos por

ejemplo la conformación de una asociación civil, a través de la cual se realizará la administración de los recursos para la candidatura, la segunda tiene que ver con formalizar dicha asociación ante el Servicio de Administración Tributaria, y finalmente la tercera tiene que ver con su capacidad para obtener el apoyo ciudadano que la norma solicita, con la dispersión permitida y en el periodo otorgado. Todo lo anterior, sin acceso a financiamiento público y sin acceso a tiempos en radio y televisión.

En cuanto a los diversos obstáculos que enfrentan los candidatos independientes ya como tales en el proceso electoral, se reflejan en las varias desventajas que presentan respecto de los candidatos de partido. En este sentido se consideran por ejemplo el acceso a radio y televisión, los límites en el financiamiento público y privado, su participación en los consejos electorales respectivos, entre otros.

Sin embargo, la travesía de un ciudadano para ejercer sus derechos políticos fuera de los canales de los partidos políticos, no termina con el posible triunfo el día de la elección, no hay un “y fueron felices para siempre”, sino que, a partir de ese momento comenzará una nueva etapa: la del ejercicio de cargo. Este aspecto ha sido poco explorado por la literatura, la prensa sí que ha dado cuenta de algunos aspectos, pero la academia no se ha ocupado de ello.

El presente Trabajo Terminal de Grado se centra en el tercer momento, es decir, al ejercicio del representante emanado de una candidatura independiente, o lo que hemos denominado como; representación política independiente. Entendida esta última como aquella que ejercen las y los ciudadanos que han sido beneficiados con el voto popular y han logrado obtener el triunfo para un puesto de elección popular, ya sea de corte legislativo o ejecutivo. En este sentido, la representación independiente se distingue de la representación partidista, en cuanto que esta última es ejercida por una persona que fue postulada por un partido o coalición de partidos, esté o no afiliada. De esta manera, podremos diferenciar a todos

aquellos diputados, senadores, presidentes municipales o cualquier otro representante que ha dejado su militancia a un partido y se hace nombrar “independiente”.

En este sentido, el término de representación política independiente, lo uso tanto como categoría política, pero también como categoría jurídica y sobre todo como categoría teórica. Como categoría política ya que denota una forma de ejercer el poder público; como categoría jurídica, ya que su distinción respecto a la representación partidista genera en el diseño normativo un tratamiento jurídico diferenciado, y como categoría teórica, pues la representación independiente da cuenta de un fenómeno específico: el ejercicio del poder de un ciudadano que ha conquistado una parte del poder público, al margen de un instituto político, de ahí que sea necesario diferenciarlo de la representación política partidista.

La representación política independiente, puede ser vista como una nueva forma de ejercicio del poder público, que debe distinguirse de las representaciones partidistas en cuanto a: plataforma, estilos de liderazgo, formas en el ejercicio democrático de la autoridad y cercanía con sus representados o gobernados. Ya no es solo la candidatura independiente, sino que ésta, al materializarse el triunfo, se convierte en representación política independiente.

Como autoridad electa, en el ejercicio de su función, los obstáculos se observan en concreto dependiendo del tipo de autoridad de que se trate. Por ejemplo, un ejecutivo local tendrá dificultades para que prosperen sus propuestas legislativas puesto que no cuenta con un grupo parlamentario que lo respalde. En el ámbito legislativo, un diputado emanado de una candidatura independiente encuentra también diversos obstáculos que le impiden el ejercicio de su función legislativa, por ejemplo, el no ser contemplado para los órganos de gobierno, no contar con un grupo parlamentario que respalde sus iniciativas y el conjunto de recursos económicos y humanos de los que puede gozar un diputado de un partido político. También un edil independiente se encontrará con poco apoyo, ya que no tendrá un partido político que lo respalde en el ámbito estatal y federal. Si es un representante independiente en un

ayuntamiento por el principio de representación proporcional, se enfrentará a la mayoría que el presidente en turno tenga en el cabildo, y la eficacia de su labor se puede ver degradada.

La motivación para la presente investigación, se da a partir de las reflexiones en torno a la eficacia de la representación independiente en nuestro país, derivado del diseño institucional de las candidaturas independientes, la cual parece sugerir una clara ventaja para los partidos políticos frente a la ciudadanía. Provocando un serio peligro para la existencia de las candidaturas independientes como un mecanismo de representación política y de participación ciudadana. Por tal motivo, la pregunta de investigación consistió en, ¿tienen futuro las candidaturas independientes derivado del actual diseño institucional de la representación política independiente en México?

El objetivo general consistió en analizar el diseño de la representación política independiente en México, a través de la revisión del marco jurídico de las candidaturas independientes y su relación con el ejercicio del mandato que han recibido en las urnas, para establecer si con dicho modelo las candidaturas independientes tienen futuro como un mecanismo de representación ciudadana efectivo. Se parte de la hipótesis de que, el actual diseño institucional respecto a la integración de la representación política independiente en México, limita el ejercicio de sus funciones a los representantes emanados de una candidatura independiente, empujándolas a su fracaso y alineándolas al sistema de partidos vigente.

Para lograrlo, se utilizó un enfoque más inclinado hacia lo cualitativo, utilizando los métodos histórico, analítico e inductivo (Ponce de León, 1996; Arellano, 2004). Entre las técnicas utilizadas se encuentran la documental, la observación indirecta y la entrevista. Esta última, a través de una entrevista abierta que se aplicó a actores clave, que nos permitieron entender distintos aspectos del diseño institucional de la representación política en México y su relación con el ejercicio del mandato. En este caso, se entrevistó a un ex regidor independiente de un ayuntamiento del Estado de México, a un ex diputado local en la misma

entidad y una Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Considerando que las candidaturas independientes son un mecanismo que acerca a los ciudadanos la posibilidad de una representación independiente y que ello contribuye a mejorar la calidad de la democracia vía la participación ciudadana, en el presente Trabajo Terminal de Grado, nos apoyamos de la teoría de la representación política y la democracia participativa (Bobbio, 1986, 2009; Sartori, 2008a, 2008b).

Esta visión democrática nos ayuda a comprender la necesaria vinculación entre el acceso al poder público y su ejercicio, ya que, "...son la vía para acceder a la representación y, por lo tanto, forman la base de la democracia representativa... (Hernández, 2012, p. 19), por tanto, no basta que existan las reglas mínimas en la democracia, en donde se verifiquen elecciones libres y en donde el ciudadano goce del derecho a votar y ser votado, sino que, una vez electo, pueda ejercer su función de manera plena y responsable.

La estructura del trabajo terminal es de cuatro capítulos. El primer capítulo es denominado "Los candidatos independientes como representantes políticos", en donde realizamos las precisiones conceptuales que serán utilizadas durante el desarrollo del texto, esto con la finalidad de proporcionar al lector el marco dentro del cual se suscribe para comprender e intentar explicar la problemática que enfrentan los representantes emanados de una candidatura independiente en el ejercicio de su función. Asimismo, se revisarán los enfoques teóricos que han utilizado otros especialistas.

El capítulo segundo, denominado "Representación política independiente", se centra en la profundización del marco conceptual de los candidatos independientes y la representación política, así como la ampliación de la teoría que dará sustento a nuestro proyecto terminal de grado, es decir, la representación política y la democracia participativa.

En el capítulo tercero, denominado "Candidatos independientes y representación política", se realiza la revisión del diseño normativo de las candidaturas independientes en

México, tanto a nivel constitucional, legal y se presentan las principales jurisprudencias y tesis sobre la materia, también se hace un recorrido por las experiencias de participación en procesos electorales de 2013 a 2020. Finalmente, se hace un análisis de esta figura electoral vista como un mecanismo de representación política.

El último capítulo, titulado “Función de las candidaturas independientes”, se reflexionará sobre la importancia del ejercicio de la representación para la estabilidad y eficacia gubernamental, asimismo, se analizarán las entrevistas realizadas a nuestros tres actores clave, a partir de cuatro categorías: comprensión de la candidatura independiente, límites de acceso a la postulación, límites en el ejercicio y elementos para fortalecerla. Finalmente, se presenta un balance respecto a los límites en el ejercicio de la representación política independiente.

El análisis realizado permite concluir que nuestra hipótesis inicial es parcialmente correcta, pues como se podrá observar a lo largo del texto, la normatividad restrictiva en las primeras dos etapas de la candidatura independiente, ya en el ejercicio del cargo no es determinante para un ejercicio eficaz de la función, pero sí lo constituyen ciertos límites fácticos que merman la eficacia de la representación independiente, sin duda, promovida por la ausencia de un diseño normativo más protector para los representantes independientes.

Por último, se presenta un apartado de propuestas, en la que se esboza una serie de sugerencias para la formación de una agenda legislativa que fortalezca a las candidaturas independientes en todos sus momentos: como aspirante, como candidato y como representante independiente.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**



**SOLICITUD DE REGISTRO DE TEMA DE TESIS DE
DOCTORADO EN DERECHO PARLAMENTARIO**

PROTOCOLO EN EXTENSO

CIUDAD UNIVERSITARIA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
21 DE OCTUBRE DE 2021

**C. COORDINADOR GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM
PRESENTE**

Línea de Investigación en que se Ubica el Trabajo

La línea de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) del tema de investigación encuadra en “Derecho público y acción gubernamental”, dentro del cuerpo académico “Gobierno, políticas públicas y justicia social”.

Lo anterior derivado de que se considera que la integración de la representación política en los distintos ámbitos de gobierno y el papel de los candidatos independientes en este proceso, se encuentra enmarcado por el diseño de los sistemas electorales, pero también, una vez que estos candidatos logran el triunfo acceden a un puesto de representación en el que deben ejercer su función de forma eficaz, y de no contar con un diseño que lo permita, la representación se ve limitada.

Título del trabajo de investigación.

El futuro de las candidaturas independientes en la integración de la representación política en México.

Antecedentes, Estado del Arte o Estado del Conocimiento de la Investigación

Las candidaturas independientes no son un tema nuevo. En el mundo y en América Latina esta modalidad de participación lleva décadas de uso, como en Chile, Colombia, Honduras, Paraguay, República Dominicana (Hernández, 2014) o en Estados Unidos, Francia, Polonia, Irlanda o Alemania (Gilas y Medina, 2013). Sin embargo, en México, aunque hubo una época en la que las candidaturas independientes eran lo común y no los partidos políticos, dicha situación cambió con el nacimiento y la institucionalización de los partidos políticos (Hernández, 2011), la ley electoral de 1946 instauró un monopolio de las candidaturas a los diversos puestos de elección popular.

México experimentó en este tema algunas excepciones, como el de Salvador Nava en 1958 quien participó y ganó la presidencia municipal de la capital de San Luis Potosí. También, se tiene registro del triunfo de María del Rosario Elizondo en el municipio de Santander, Tamaulipas en 1998 (Cáceres, 2014; Hernández, 2012) y el de Adonay Avilés en el municipio de Yobaín en Yucatán, en el año 2007. Asimismo, la literatura da cuenta de diversos intentos fallidos por lograr una candidatura independiente, y aunque no lograron su registro, la lucha por el ejercicio de su voto pasivo queda como antecedente relevante: los ejemplos son los de Manuel Guillen Monzón que buscaba la candidatura para gobernador en Michoacán en 2001 y el de Jorge Castañeda Gutman, quien aspiraba ser candidato presidencial por la vía independiente en 2006.

Fue hasta las reformas de 2012 cuando la figura de candidatura independiente sería reconocida en la Constitución Federal y posteriormente regulada en la normatividad electoral. En el mismo sentido, las constituciones y normas electorales locales tuvieron que abrir paso a las candidaturas independientes, y a partir de 2013 la presencia de candidatos independientes en las contiendas electorales ha sido una constante.

Esta reinscripción de las candidaturas independientes en las leyes mexicanas tanto federales como locales, ha dado lugar a una nueva reflexión académica. Ciertamente, en los textos que hemos podido encontrar no se observa alguna teoría desarrollada sobre candidaturas independientes, pues los autores se acercan a éste desde diversos ángulos: representatividad, crisis de los partidos políticos, derechos humanos, sistemas electorales, participación ciudadana, cultura política, entre otros.

Por ello, en el afán de ir construyendo y sistematizando la investigación en la materia, se ha determinado tres grandes enfoques con los que se abordan las candidaturas independientes: 1) los estudios centrados en el diseño institucional; 2) los estudios centrados en el desempeño electoral de los candidatos independientes y 3) los estudios con un enfoque normativo¹ (Mejía, 2017, p. 10).

En el enfoque de los estudios centrados en el diseño institucional se destaca el impacto del sistema electoral y de partidos sobre las candidaturas independientes y los análisis jurídicos que analizan la normatividad que regula dichas figuras (De la Peza, 2017; Reynoso, 2010; Gamboa, 2011; Carbonell, 2012; Woldenberg, 2012a; Uchida, 2012; Valdéz y García, 2013; Gilas y Medina, 2013; Cáceres, 2014; Dávila, 2015; Guerrero, 2016; González, 2019; Espinoza, 2019; Vizcarra, 2019; Pérez, 2020).

¹ Para revisar otros enfoques de investigación ver Reynoso (2010), donde se pueden observar cuatro líneas: 1) los requisitos, 2) características del sistema electoral, 3) sistema de partidos y 4) cambios en la cultura política. También en Uchida (2012), que, aunque no les define como tales, se pueden ver cinco líneas de investigación: 1) desde los actores, 2) desde la función ideológica de los partidos, 3) desde el desempeño electoral, 4) desde el sistema electoral y 5) los debates jurídicos.

Desde los estudios centrados en el desempeño de los candidatos independientes destacan todas aquellas investigaciones que se centran en el desempeño electoral de los candidatos en las diferentes elecciones en las que han participado (Osorio y Schuster, 2010; Manríquez, Guzmán y Hernández, 2014; Soto, 2014; Montiel, 2015; González, 2015a; González, 2015b; Laguna, 2016; Hernández, 2015; Arellano, 2015; Rodríguez, 2016; Sánchez, 2017; Mejía, 2017; Vidal, 2019; Lagunes, 2019). Inclusive, podríamos agregar aquí, algunos análisis sobre el desempeño de las y los aspirantes a candidatos independientes y los diversos problemas que han debido sortear para lograr su registro (Iriarte, 2015).

Por su parte, los estudios con un enfoque normativo tratan de justificar la pertinencia o no de las candidaturas independientes, alegando los posibles beneficios o maleficios que esta figura puede generar en el sistema político (Marván, 2002; Chanona, 2008; Gaspar, 2009; Vázquez, 2009; Castellanos, 2010; González, 2010; Hernández, 2012, Santos, 2013, Sarabia, 2015; Woldenberg, 2012a).

Por otro lado, también se ha podido observar una partición en los escritos al respecto, derivado de la entrada en vigor de las reformas electorales y de la participación de los candidatos independientes en los procesos electorales. Esta división se da en aquellos textos que se escribieron antes de la reforma y aquellos textos que se escribieron después de la reforma. Antes de 2012 los textos giran en torno a la reflexión sobre la ventajas o desventajas de insertar en la norma a los candidatos independientes, en las que inclusive algunos consideraron que dicha propuesta nunca vería la luz (Marván, 2002). Después de la aprobación de las reformas los textos se centraron inicialmente en discutir sobre los impactos de las regulaciones, tanto federales como locales en la operación de las candidaturas independientes (Woldenberg, 2012a; Valdez, 2014a; Valdéz, 2014b; Gilas, 2015; Agiss, 2014; Gilas y Medina, 2013; Hernández, 2014), y después de los primeros procesos electorales se comenzaron a realizar análisis del desempeño electoral de los candidatos independientes

(Sebastián, 2014. Laguna y Solis, 2017; González, 2015; Mejía, 2017; Freidenberg, 2017; Pérez, 2020)

En esta revisión observamos un espacio poco explorado: el de los representantes ya en funciones emanados de una candidatura independiente. Como hemos podido notar, no existen trabajos que analicen o reflexionen a las candidaturas independientes después del día de la elección, es decir, ya en el ejercicio de su función; como gobernador, como diputado o como presidente municipal, es decir, ya como representante político. Es decir, lo que se pretende en este Trabajo Terminal de Grado es explorar un nuevo enfoque dentro del análisis de la figura de las candidaturas independientes en México, que bien podemos denominar; *del ejercicio de la representación independiente*.

Dentro de este enfoque se pueden desagregar diversas aristas pendientes: a) las diferencias entre representantes emanados de una candidatura independiente frente a los representantes de partidos políticos, b) el desempeño como autoridad, c) problemas para el ejercicio de su mandato, y c) en cuanto a su función como mecanismo de representación.

Esta situación sin duda limita el entendimiento del papel de las candidaturas independientes en nuestro sistema político, pues se ha observado que las condiciones con las que el representante emanado de una candidatura independiente debe gobernar o legislar no es la misma frente a sus pares emanados de un partido político.

En cuanto a las teorías que se han utilizado para dar sustento teórico a los análisis realizados (Chanona, 2008; Vázquez, 2009; González, 2010; Reynoso, 2010; Hernández, 2012; Arellano, 2015; Mejía, 2017; Pérez, 2020), podemos destacar que estos han respondido al momento histórico determinado en el que se ha escrito, es decir, vemos que en las discusiones iniciales la mayoría de estos escritos se centraban en teorías de los derechos humanos, derechos políticos y de democracia participativa, pues se buscaba darle fundamento no solo jurídico, sino también político y teórico a la inclusión de los candidatos independientes. Otros especialistas se han inclinado a explicar las candidaturas

independientes como un herramienta o producto derivado de las crisis del sistema político, crisis de los partidos políticos, crisis de la representación y en general de una crisis de la democracia, las cuales vienen a darle un aire fresco al sistema y una posible revitalización de los añejos partidos políticos.

Otros han apelado a teorías de comportamiento electoral como Osorio y Schuster (2010), quienes ven la participación de candidaturas independientes condicionada al comportamiento de los electores. También se ha escrito desde la teoría de la ley de hierro de Michels (Aguirre, Aranda, Infante y Fabian, 2017; Vizcarra, 2019) pues consideran que la reglamentación y la participación de las candidaturas independientes han demostrado que son los partidos los únicos que tienen posibilidades reales de ganar y gobernar. Otros como Mejía (2017) han escrito con un enfoque teórico desde la cultura política y participación ciudadana, pues se ha observado que para que los candidatos independientes tengan éxito en las contiendas electorales las actitudes políticas y la participación ciudadana son un elemento que aumenta las posibilidades de éxito del candidato independiente. También se ha escrito desde la teoría de elección racional y nuevo institucionalismo (Hernández, 2015, Freidenberg, 2017), en el que acentúa que la figura de la candidatura independiente es un mecanismo para maximizar los beneficios, y estos serán utilizados por ciudadanos sin filiación partidistas tanto como políticos rebeldes cuando vean que su utilización les maximizara sus beneficios. Por último, algunos como González Padilla (2015a) ven que las candidaturas independientes ha buscado ser un mecanismo para la circulación de las élites, sin embargo, los resultados han mostrado que no ha habido tal, sino más bien son las élites locales las que se han beneficiado de esta figura, haciendo a un lado al partido político si estos no les corresponden en sus intereses personales.

Objeto de Estudio

- El diseño institucional de la representación política independiente en México.

Planteamiento del Problema

En este 2023 se cumplen once años de la participación de candidaturas independientes en los procesos electorales mexicanos, tanto a nivel federal como local. Recordemos que después de las reformas de 2012 que incluirán dicha posibilidad, los primeros procesos comiciales donde participarían y ganaría un candidato independiente sería en los comicios locales de 2013. En dicho año, Raúl de Luna Tovar se convertirá en el primer presidente municipal electo por la vía independiente, en el municipio de General Enrique Estrada en el Estado de Zacatecas.

Desde aquella fecha y hasta las elecciones de 2020 han sido centenares de candidatos independientes que han participado en procesos electorales y varios los ganadores en esta modalidad de participación. En el ámbito federal hemos tenido un diputado federal emanado de una candidatura independiente, Manuel J. Clouthier en el Estado de Sinaloa. En el ámbito local tenemos los casos de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” Gobernador independiente del Estado de Nuevo León, electo en 2015; también en 2015 fue electo como diputado local de Jalisco, Pedro Kumamoto Aguilar, y más de 25 presidencias municipales en diversas entidades del país.

Asimismo, por primera vez pudimos ver en 2018 a dos candidatos independientes (Jaime Rodríguez Calderón “el Bronco” y Margarita Zavala²) para la Presidencia de la República, y aunque no lograron porcentajes muy amplios de votación, fue enriquecedor poder ver una contienda con una pluralidad singular, y participando en los debates públicos a candidatos al margen de los grandes partidos políticos. Asimismo, en varias entidades se ha contado ya con la participación de candidatos en esta modalidad.

² Esposa del Ex Presidente de México, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, retiraría su candidatura semanas antes de la Jornada Electoral.

En México el debate sobre los candidatos independientes inició algunos años antes de la reforma de 2012. Por aquellos días los partidos políticos tenían el monopolio de las candidaturas. Existían voces a favor y en contra de esta modalidad de postulación de candidatos, algunos como Woldenberg (2012a) preferían la revisión de los requisitos para la constitución de partidos políticos, pues de acuerdo a su posición, la existencia de candidatos independientes no fortalecía el sistema de partidos y a su vez generaba micro partidos, pequeños pero partidos al final de cuentas. Otros, por su parte, consideraban que la inserción de las candidaturas independientes en el sistema electoral fortalecería a la democracia y la participación ciudadana, a la vez que sería una forma de enfrentar las crisis de representación de los partidos políticos (González, 2010; Hernández, 2011, Castellanos, 2010).

Así pues, la literatura en un primer momento se centró en el debate sobre incluir o no la figura de los candidatos independientes en la normatividad electoral mexicana, vislumbrando las posibles ventajas y desventajas de su participación en las contiendas electorales. Chanona (2008) y Vázquez (2009) por ejemplo mencionan que la democracia se vería fortalecida por la inclusión de las candidaturas independientes en México, pues fomentaba la participación de la ciudadanía. Por otro lado, Reynoso (2010) tomaba una posición más escéptica al respecto, así como Hernández Olmos (2012) que precisaba que, para que dicha inclusión tuviera éxito deberían realizarse cambios normativos precisos que dieran operatividad a dicha figura. Posterior a las reformas y con los primeros resultados, los textos se centraron en los análisis del marco regulatorio de la participación y en el desempeño electoral de las candidaturas independientes.

El tema de los candidatos independientes ha sido abordado en diversas aristas tales como: delimitación conceptual, requisitos para el registro, el desempeño en campañas, sus derechos y obligaciones o su historia. Sin embargo, en esta temática no existe un "...y vivieron felices para siempre", pues cuando el candidato por fin logra el triunfo electoral tiene un reto más grande: ejercer adecuadamente la función por la que ha sido electo representante.

Sin duda, que para poder llegar a esa posición ha tenido que sortear problemas como aspirante a candidato independiente y ha tenido que cumplir con una serie de requisitos nada fáciles para lograr el registro; luego, ya como candidato independiente a tenido que sobrepasar los diversos problemas inherentes en una contienda electoral en la que la cancha ha sido preparada para los partidos políticos dejándolos en desventajas difíciles de sortear. Finalmente, ya como representante en el ejercicio de su función se encuentra también con diversos problemas que enfrentará, ya sea como titular de ejecutivo (sea gobernador o presidente municipal) o como integrante de algún congreso local o el Congreso de la Unión.

Estos nuevos representantes emanados de una candidatura independiente se insertan en un mundo político que en el último siglo ha sido dominado por los partidos políticos. Una vez en el gobierno, los candidatos independientes deben tener la capacidad de convivir y lograr los consensos necesarios para gobernar. Ya que las candidaturas independientes son un complemento en el sistema electoral, que no disminuye, sino que, por el contrario, aumenta la calidad de las democracias.

En este tenor, las candidaturas independientes pueden ser abordados desde diversos ángulos que configuran una parte de su compleja realidad, por ejemplo:

- Como mecanismos de participación ciudadana.
- Como mecanismos de incidencia política directa.
- Como fortalecimiento a la democracia.
- En cuanto a la mejora a la calidad de la democracia.
- En cuanto incentiva la democracia participativa.
- Como indicador de una cultura política participativa.
- En cuanto a su inserción y funcionamiento en el sistema electoral.
- Como ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Como fomento de la construcción de ciudadanía.

- Como fomento a la consolidación democrática.
- En cuanto al desempeño, ya sea legislativo o de gobierno.
- En cuanto al diseño de la representación independiente, entre otros.

De las anteriores, el texto se centrará en el análisis del diseño de la representación independiente en México. Es momento de hacer un balance en cuanto a la figura de los candidatos independientes, y en efecto, como se ha mencionado en apartados anteriores se han realizado diversos análisis sobre todo en cuanto a su desempeño electoral, poco se ha reflexionado en el ejercicio del poder público, como si se terminaran los problemas cuando el ciudadano en su calidad de candidato independiente lograra el triunfo electoral, y ya en su calidad de representante no tuviese ningún problema para ejercer su función.

Ejemplos de ello son los casos de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”, que durante su periodo como Gobernador de Nuevo León tuvo diversos conflictos con la cámara local. También el caso de Rosa María Aguilar, en su calidad de Regidora, la cual tuvo que recurrir a instancias jurisdiccionales para que pudiera tomar posesión de su cargo. En el ámbito legislativo tenemos los casos de Clouthier y Kumamoto (ya que no contaban con pertenencia a algún Grupo Parlamentario), los cuales no pudieron pertenecer de forma plena a las Juntas de Coordinación Política (JUCOPO) o de asumir cargos en las comisiones de trabajo de sus respectivos congresos. En el caso de Kumamoto su presencia en la JUCOPO sería transitoria y con base a acuerdos políticos.

Por tanto, se entrevé necesaria una agenda de fortalecimiento en el diseño de las candidaturas independientes, ya que, de lo contrario, en pocos años dicha figura será irrelevante. Para esta agenda se requiere de diagnósticos que permitan vislumbrar las áreas de oportunidad. Estos diagnósticos pueden realizarse en tres ámbitos:

- a) Como aspirante a candidato independiente.
- b) Como candidato independiente en la contienda electoral, y
- c) Como representante emanado de una candidatura independiente.

Respecto a los dos primeros puntos, han sido varios los especialistas y los análisis realizados, pero respecto al tercer punto, la literatura es escasa. Aunque académicamente no ha sido ampliamente documentado, la prensa ha dado cuenta sobre los problemas que enfrenta un representante emanado de una candidatura independiente en el ejercicio de su función.

En este sentido, resulta necesario reflexionar sobre la función del representante emanado de una candidatura independiente en el ejercicio de su mandato y en cuanto a su integración en la representación política de forma independiente.

Para Woldenberg (2012a), por ejemplo, la idea de los candidatos independientes no fue la mejor opción, sin embargo, mencionaba que “Lo bueno del asunto, sin embargo, es que a lo mejor por esa vía se incorporan nuevas caras y propuestas a las contiendas electorales y al mundo de la representación.” (párr. 10).

Respecto a las contiendas electorales, se han ido realizando modificaciones para garantizar la participación de los candidatos independientes, sin embargo, en ese “mundo de la representación” en donde los elegidos deberán ejercer su función también requiere de su revisión y modificación, para permitir que los representantes emanados de las candidaturas independientes ejerzan su función cabalmente.

El actual diseño institucional del sistema electoral, emanado de las constituciones locales y federal, así como de las leyes secundarias en la materia, parece orillar a las candidaturas independientes al fracaso, tanto en su participación en las contiendas electorales como en el ejercicio de su función, donde la característica principal es la igualación de obligaciones, no así en cuanto a los derechos y beneficios reservados para los representantes emanados de los partidos políticos, empujando su adhesión al sistema de partidos, por ello la pregunta principal del trabajo terminal de grado consiste en: ¿Tienen futuro las candidaturas independientes derivado del actual diseño institucional de la representación política independiente en México?

Justificación del Problema

El tema del presente proyecto encuentra una primera justificación en la escasa reflexión sobre el tema. Tal como se ha mencionado, la literatura se ha centrado en etapas diferentes de dicha figura, pero no en cuanto al ejercicio del puesto por el que se le ha votado.

Quizá, la razón ha sido porque ya como autoridad se le equipara como a cualquier otro funcionario electo, sin embargo, esto no es así, un representante emanado de una candidatura independiente tiene características distintas a las de un representante emanado de una candidatura partidista, haciendo esta situación una gran diferencia al momento de ejercer su representación.

La justificación en términos sociales deviene en que, siendo una figura que debe fomentar la participación de la ciudadanía, al no ser fortalecida adecuadamente corre el riesgo de no ser un mecanismo eficaz, haciéndola irrelevante en nuestro sistema político. En términos políticos, se justifica la necesidad de estudiar esta temática pues pelagra la correcta integración de la representación política en México, y finalmente, en términos económicos, ya que el Estado destina recursos públicos para que participen los candidatos independientes, y si esta figura no se refuerza no sólo en la etapa de candidato sino en su etapa de representante, se estaría realizando gastos de forma superflua e innecesaria.

Asimismo, también se justifica académicamente, ya que es necesario ampliar la discusión a profundidad de las problemáticas a las que se enfrentan los candidatos independientes, sobre todo en su etapa de representantes independientes, pues de lo contrario se carecen de insumos que ayuden a generar rutas que permitan fortalecer a las candidaturas independientes en cuanto a mecanismos de representación política.

De este modo, los resultados obtenidos de este trabajo terminal de grado ayudarán a configurar una línea de investigación de los candidatos independientes, y la información

obtenida serán insumos para generar una agenda con miras a robustecer a las candidaturas independientes.

Finalmente, el presente trabajo terminal de grado también se considera viable, pues se cuenta con los conocimientos teóricos y metodológicos para abordar la temática, así como se tiene la posibilidad de acceder a la información necesaria.

Antecedentes del Problema de Investigación

Derivado de la revisión inicial de la literatura, se observa que los textos se centran en estudiar a los candidatos independientes en diversos enfoques, mismos que podemos alinear a diferentes etapas de las candidaturas independientes. En este sentido, vemos el análisis de los candidatos independientes en cuanto aspirantes, en cuanto candidatos, pero no en cuanto representantes políticos electos.

Ha sido la prensa y no la academia, la que ha documentado y ha dado cuenta de los problemas que enfrenta un candidato independiente en el momento de ejercer su función como representante, ya sea como ejecutivo (gobernador o presidente municipal) o como legislador.

En este sentido, el problema de las limitantes en el ejercicio de su función de los representantes independientes en México, en sus diferentes ámbitos, no ha sido desarrollada, o por lo menos, en la búsqueda de bibliografía no se ha encontrado documentos que pudiesen dar cuenta al respecto.

Delimitación del Problema

Temporal

- 2015-2020

Espacial

- México.

Personal

- Representantes emanados de una candidatura independiente.

Material

- Integración de la representación política independiente.

Objetivos de Estudio

General

Analizar el diseño de la representación política independiente en México, a través de la revisión del marco jurídico de las candidaturas independientes y su relación con el ejercicio del mandato que han recibido en las urnas, para establecer si con dicho modelo las candidaturas independientes tienen futuro como un mecanismo de representación ciudadana efectivo.

Específicos

- Distinguir las diferencias entre un representante emanado de una candidatura independiente y de un partido político.
- Exponer las consecuencias del diseño institucional de la representación independiente en el ejercicio de las funciones de dichos representantes.
- Identificar los límites para el ejercicio de la representación de los representantes emanados de una candidatura independiente.
- Proponer una agenda de fortalecimiento de los representantes emanados de una candidatura independiente en México.

Hipótesis de la Investigación

El actual diseño institucional respecto a la integración de la representación política en México, limita el ejercicio de sus funciones a los representantes emanados de una candidatura independiente, empujándolas a su fracaso y alineándolos al sistema de partidos vigente.

Esquema de Trabajo

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES COMO REPRESENTANTES
POLÍTICOS

1.1 Antecedentes.

1.2 Enfoques de investigación.

1.3 Candidatos independientes en su etapa de representante político.

CAPÍTULO 2. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INDEPENDIENTE

2.1 Representantes independientes y representantes sin partido.

2.2 El sistema electoral en el diseño de la representación política.

2.3 Construcción del sistema electoral mexicano

2.4 Representación política y democracia representativa.

CAPÍTULO 3. CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y REPRESENTACIÓN POLITICA

3.1 Diseño de las candidaturas independientes en México.

3.2 Candidaturas independientes como mecanismo de representación.

3.3 Candidatos independientes en calidad de representantes políticos.

CAPÍTULO 4. FUNCIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

4.1 Los límites en el ejercicio de la representación.

4.2 El arquetipo de candidato independiente.

4.3 El futuro de los candidatos independientes en México.

CONCLUSIONES

PROPUESTA

FUENTES DE CONSULTA

ANEXOS

Marco Teórico, Conceptual e Histórico de la Investigación

Cuando escuchamos la palabra “candidato independiente” es fácil relacionarla con procesos electorales y partidos políticos. Ciertamente, los candidatos independientes son una modalidad de participación en los diferentes procesos electorales, en los cuales, hasta hace poco, los partidos políticos eran los dueños del monopolio de las nominaciones de candidatos. Igualmente, no es difícil contraponer los candidatos independientes a los candidatos de partidos políticos, ya que, parte del discurso utilizado por sus apologistas era también un discurso contra los partidos políticos.

Sin embargo, podemos caer en confusión con el término candidato independiente, ya que hemos visto a personas tradicionalmente ligadas a un partido político compitiendo por esta vía, así mismo, algunos partidos utilizan a ciudadanos no afiliados a sus partidos como candidatos. Es por ello importante tener clara una definición de lo que es un candidato independiente. Veamos algunas concepciones que se han vertido.

Beatriz Vázquez menciona que “Un candidato independiente es aquel postulante a un cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano inherente, universal e inalienable al ser humano” (Vázquez, 2009, introducción, párr. 1).

Para Hernández “Las candidaturas ciudadanas son las postulaciones a cargos públicos en las que los partidos políticos no tienen una intervención parcial o complementaria, y con ellas los ciudadanos ejercen sus derechos políticos –sin impedimento de que pueden ser apoyadas por grupos de ciudadanos, grupos políticos o asociaciones civiles” (2012, p. 14).

González Oropeza dice que la expresión candidatos independientes corresponde al menos a dos especies: los candidatos ciudadanos y los candidatos no registrados (González, 2010). Los candidatos ciudadanos “son aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales, participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad en ella establecidos. Los candidatos no registrados, son aquellos inscritos por los electores en los espacios en blanco establecidos en las boletas electorales” (González, 2010, p. 46).

Son dos distinciones que aparecen entre los candidatos ciudadanos y los no registrados: la primera tiene que ver con la voluntad de participación, de ejercicio de su derecho de voto pasivo. El candidato ciudadano ha externado su decisión de participar, mientras que tratándose del candidato no registrado puede suceder que el elector ponga su nombre aun en contra de su voluntad. La segunda distinción tiene que ver con el papel de la autoridad encargada de organizar y vigilar las elecciones: al candidato ciudadano le reconoce un status, lo registra y por tanto éste adquiere derechos y obligaciones; el candidato no registrado evidentemente no está registrado por y ante la autoridad electoral, la que no le reconoce ningún status. (González, 2010, p. 46)

Diego Reynoso por su parte distingue dos conceptos; la Libre Postulación (LP) y las candidaturas independientes (CI):

Por CI se entiende a aquellos candidatos que no poseen afiliación e identificación partidaria (Brancati, 2007) y quienes, por lo general suelen presentarse por medio de organizaciones distintas a los partidos políticos [...] Si bien ambos conceptos (LP Y CI) están política, lógica y empíricamente relacionados, en verdad son distintos desde el punto de vista analítico. Mientras que la LP es una regla que faculta que un tipo de actor ingrese a la competencia electoral, las CI definen la identidad del actor y no constituyen una regulación en sí misma. La LP es la regla y la CI es un potencial objeto

de esa regulación. Por esa razón, es preciso hacer un par de observaciones. Por un lado, los CI pueden favorecer e impulsar la introducción de la LP, pero éstos no son los únicos que pueden hacerlo: también los miembros disidentes de un partido político pueden utilizar la existencia de la LP para sus proyectos electorales personales. Por otro lado, si bien la LP puede favorecer la entrada de los CI a la competencia, éstos pueden ser impulsados, apoyados y/o postulados por los partidos políticos, sin que para ello se requiera de la existencia de la LP. (Reynoso, 2010, p. 320)

El Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos señala simple y llanamente que un candidato independiente es: un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político (INEP, 2006).

Asimismo, el diccionario antes citado hace diferencia entre candidato independiente y candidato “ciudadano” que es aquel candidato sin filiación partidista, pero apoyado por algún partido político, generalmente de oposición. Se trata de líderes sociales, dirigentes de organismos no gubernamentales, artistas, deportistas, desertores de otras organizaciones políticas, empresarios e intelectuales, cuya fama pública o popularidad consideran los partidos pueden contribuir a ganar la elección.

Con lo antes mencionado se puede entender como candidatura independiente como: “una modalidad de postulación de candidatos, distinta a la de partidos políticos y su principal característica, es pues, que el registro no lo hace un partido político, sino un ciudadano, que para lograrlo debe cubrir ciertos requisitos legales. En cuanto al actor, puede observarse dos tipos, aquellos que no tienen experiencia política previa (*outsiders*) y los que cuentan con experiencia política en partidos o en la burocracia gubernamental (*insiders*).” (Mejía, 2017, p. 5).

Por otro lado, esta definición se diferencia claramente de los candidatos “ciudadanos”, ya que estos son nominados por un partido político, aunque no estén afiliados. Igualmente se

diferencia de los candidatos no registrados, ya que un requisito para ser candidato independiente es el registro legal ante la autoridad competente.

Considerando que las candidaturas independientes son un mecanismo que acerca a los ciudadanos la posibilidad de una representación independiente y que ello contribuye a mejorar la calidad de la democracia vía la participación ciudadana, en el presente proyecto terminal de grado nos apoyaremos de la teoría de la representación política y la democracia participativa. Los autores de referencia serán Norberto Bobbio (1986, 2009), el cual refiere que el proceso de democratización está vinculado a la ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos, y que la democracia requiere la existencia de reglas mínimas para funcionar; Giovanni Sartori (2008a) que ve en la democracia moderna con características diferenciadas respecto a la democracia de los antiguos, siendo la primera de corte liberal, en el que la titularidad de la soberanía le pertenece al demos, y que este lo traspasa de manera temporal a ciertos representantes para su ejercicio. Así también se considerará importante exponer los principales elementos del sistema electoral y del sistema de partidos, base de nuestra democracia representativa.

Esta visión democrática nos ayuda a comprender la necesaria vinculación entre el acceso al poder público y su ejercicio, ya que, coincidiendo con Hernández Olmos (2011) las candidaturas independientes encuentran su fundamento en los derechos políticos y en el modelo de representación, pues “debido a que son la vía para acceder a la representación y, por lo tanto, forman la base de la democracia representativa... (p. 19), por tanto, no basta que existan las reglas mínimas en la democracia en donde se verifiquen elecciones libres y en donde el ciudadano goce del derecho a votar y ser votado, sino que, una vez electo, pueda ejercer su función de manera plena y responsable.

Metodología a Desarrollar

Considerando que los elementos teóricos que serán el apoyo para el análisis en el presente texto son la representación política y la democracia participativa, nos inclinamos a

un enfoque metodológico de tipo mixto, en el que habrá elementos cuantitativos y cualitativos que permitan comprender el fenómeno estudiado. En cuanto a los métodos que se ajustan al trabajo terminal son:

- Histórico: que considera el desarrollo cronológico del saber, utilizando principalmente técnicas documentales (Ponce de León, 1996, p. 69), esto ayudará a rastrear y describir el proceso político por el cual en el país se han insertado la figura de candidato independiente.
- Analítico: en el cual hay una descomposición mental de un todo en forma real o lógica, en sus diversos constitutivos parciales (Arellano, 2004, p. 60), ayudará a realizar las reflexiones sobre el futuro de las candidaturas independientes en México.
- Inductivo: el cual considera una serie de fenómenos o conocimientos particulares para llegar a conclusiones generales, utilizando técnicas como el análisis de casos (Ponce de León, 1996, p. 69), pasado de lo particular a lo general (Arellano, 2004, p. 60), esto nos permitirá examinar las causas y los efectos de las limitantes en el ejercicio del poder público de los representantes emanados de una candidatura independiente.

Por su parte, las técnicas de investigación utilizadas serán:

- Documental, la cual se aplicará en la búsqueda y revisión de la bibliografía respectiva.
- Observación indirecta, la cual se aplicará al momento de analizar la información recabada en los textos especializados y en las notas de prensa local y nacional.
- Entrevista, a través de un cuestionario semiestructurado y que se aplicará a actores clave, que nos permitirán entender distintos aspectos del objeto de estudio. En este caso, se entrevistará a un ex regidor independiente de un ayuntamiento del Estado de México, a un ex diputado local en la misma entidad y una Consejera Electoral del Consejo General de la autoridad electoral administrativa en la entidad.

A continuación, se presenta el plan metodológico:

- a) Búsqueda de bibliografía, a través de repositorios por internet y bibliotecas generales.
- b) Análisis preliminar de la bibliografía, utilizando fichas bibliográficas, resúmenes y comentarios personales a las lecturas realizadas.
- c) Análisis profundo de la bibliografía, generando cuadros comparativos y esquemas de análisis.
- d) Elaboración de cuestionario semiestructurado para la entrevista.
- e) Aplicación de entrevistas.
- f) Análisis de las entrevistas aplicadas.
- g) Búsqueda de información en prensa.
- h) Análisis de la información obtenida y generación de conclusiones.
- i) Revisión general de los resultados y su adecuación pertinente.

CAPÍTULO 1. LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES COMO REPRESENTANTES POLÍTICOS

En este capítulo se realizarán las precisiones conceptuales que serán utilizadas durante el desarrollo del texto, esto con la finalidad de proporcionar al lector el marco dentro del cual se suscribe para comprender e intentar explicar la problemática que enfrentan los representantes emanados de una candidatura independiente en el ejercicio de su función. Asimismo, se revisarán los enfoques teóricos que han utilizado otros especialistas.

1.1 Definiciones Conceptuales

En este breve apartado, se realiza una reflexión en torno a la definición de los términos candidaturas y candidaturas independientes, con la finalidad de comprender la forma en que los expertos la han definido y cuáles son sus características principales.

1.1.1 Candidaturas

Si las elecciones son parte importante de las modernas democracias, las candidaturas representan un pilar relevante del sistema electoral³, pues “Este derecho es sin lugar a dudas el fundamento de todo sistema democrático: el ciudadano y su participación en la vida pública constituye la esencia de la democracia por encima de los partidos políticos o de los grupos de interés particular” (Chanona, 2008, p. 25). Para Dieter Nohlen, un sistema electoral tiene por

³ Para una revisión sobre la evolución de la candidatura en México ver Castellanos (2010) “La introducción de la figura del candidato independiente en el sistema electoral federal”. Tesis de posgrado.

función determinar las reglas conforme a las cuales los ciudadanos expresan sus preferencias políticas en votos, que son convertidos en escaños parlamentarios o en cargo de gobierno (Nohlen, 2007, p. 295), por ejemplo; presidente, gobernador, alcalde, etc. Estos complejos sistemas tienen diversos elementos técnicos, por ejemplo: la distribución territorial en circunscripciones electorales, las fórmulas para la transformación de votos en escaños, las modalidades del ejercicio del voto, tipos de boletas, y por supuesto, las formas de la candidatura.

Para la Real Academia Española de la Lengua, candidato es “una persona que pretende algo, especialmente un cargo, premio o distinción” (Rae, 2022). Para Hernández Olmos (2012, p. 13) “... los candidatos son aquellas personas que, habiendo cumplido ciertos requisitos, son propuestas a un determinado cargo público, los cuales ostentan diferentes programas políticos y podrán ser elegidos mediante sufragio universal”. Para González (2010, p. 44) “En términos de participación electoral [...] los candidatos encarnan las ofertas políticas diferenciadas sobre las cuales han de decidir los electores”.

Por candidatura el Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación menciona que es “quien representa a la organización como candidatos en las elecciones generales, o en su caso, los cargos de la dirigencia partidista” (TEPJF, 2017, p. 1010).

Derivado de las concepciones anteriores, es oportuno distinguir entre el elemento técnico del sistema electoral, es decir las formas de presentar a las candidaturas en la boleta electoral, y entre la modalidad de postulación de los candidatos, pues son concepciones que están eminentemente relacionados, sin embargo, aluden a aspectos diferentes.

Por ello, por ejemplo, como elemento técnico, las candidaturas pueden ser:

- Unipersonal
- En fórmula
- En planilla

Para el caso mexicano, un ejemplo de candidatura unipersonal es la que se otorga para la elección de Presidente de la República y de Gobernador; para el caso de los diputados y senadores es por fórmula y un ejemplo de candidatura en planilla son las que se utilizan para la elección de ayuntamientos.

Y cuando nos referimos a la modalidad de postulación del candidato, se hace alusión a quien legalmente tiene la capacidad de solicitar registros como candidato para contender en una elección. Estas modalidades son de dos tipos: a) candidaturas de partido político y b) candidaturas independientes. En el primer caso, las candidaturas son impulsadas y registradas por un partido político, mientras que, en el segundo caso, no hay intermediación de un partido político, sino que es directamente el ciudadano quien solicita su propio registro, el cual le es otorgado, previo cumplimiento de ciertos requisitos legales previstos en la normatividad electoral.

En este caso, inclusive, dentro de la normatividad electoral subnacional hay distinciones, pues en algunos estados las autoridades respectivas realizan el registro a la totalidad de aspirantes que cumplen con los requisitos, mientras que en otros casos (Colima, Michoacán, Quintana Roo y San Luis Potosí) el registro se otorga al ciudadano que logra obtener mayor apoyo ciudadano, configurando así una especie de elección primaria para candidatos independientes.

1.1.2 Candidaturas Independientes

Para Gamboa Montejano (2011), los candidatos independientes son “aquellos postulados a un cargo de elección popular por el respaldo de un número determinado de ciudadanos y que no pertenecen a un partido político” (p. 60). También Hernández Olmos (2012, p. 14) define a las candidaturas independientes como “...las postulaciones a cargos públicos en las que los partidos políticos no tienen una intervención parcial o complementaria, y con ellas los ciudadanos ejercen sus derechos políticos -sin impedimento de que puedan ser apoyadas por grupos de ciudadanos, grupos políticos o asociaciones civiles”.

En cuanto al concepto, hay consenso en que la característica principal de los candidatos independientes es la no afiliación o pertenencia a un partido político (INEP, 2006; Vázquez, 2009; Hernández, 2012; Brancati, 2008). Algunos autores hacen algunas distinciones conceptuales. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estudios Políticos diferencia entre candidatos independientes y candidatos ciudadanos de los cuales dice, que no están afiliados, pero son apoyados por algún partido político (suelen ser actores, deportistas, académicos, activistas). González Oropeza (2010) distingue entre candidatos ciudadanos y candidatos no registrados; y la diferencia es que el primero cuenta con registro pues ha cubierto los requisitos de ley, mientras que el segundo es inscrito por los electores en los espacios de las boletas destinados para ello, sin necesariamente manifestar su intención por ser candidato.

Reynoso (2010), por su parte, diferencia entre Libre Postulación y Candidatos Independientes, y dice que la primera se refiere a una regla que faculta que un tipo de actor pueda ingresar en la competencia electoral, esta posibilidad puede ser utilizada no solo por ciudadanos sin partido, sino también por políticos disidentes que no encontrando lugar en su partido político buscan la postulación por la vía independiente. En cuanto a los segundos, menciona que las candidaturas independientes definen la identidad del actor, es decir, un ciudadano autónomo de los partidos políticos.

Esta diferenciación, aunque interesante no es compartida en el presente texto, pues se considera que la candidatura independiente no habla tan solo del actor, sino más bien de la manera de postular candidatos a algún puesto de elección popular; por tanto, desde esta perspectiva, la distinción realizada tiende a estirar el concepto de candidato independiente dividiendo dos aspectos de un mismo concepto de forma innecesaria.

En este texto, se asume la principal característica de los candidatos independientes, o sea, que el ciudadano no esté afiliado o no pertenezca a un partido político. Sin embargo, se disiente con algunos autores en cuanto las diferencias conceptuales: no se concuerda con la

distinción del INEP (2006) ni de González Oropeza (2010), puesto que todo candidato debe ser ciudadano para ser registrado como tal ante la autoridad electoral, luego entonces, dotar a un candidato del adjetivo “ciudadano” se considera incorrecto. La “candidatura ciudadana” también puede ser utilizada para un candidato registrado por un partido político, los cuales también suelen llamarles externas, es decir, realizan el registro de un ciudadano que no está afiliada al partido político, pero que por su fama o reputación es invitado por el partido para participar en una contienda electoral.

En cuanto a los candidatos no registrados, González Oropeza (2010) les incluye como parte de la misma especie de lo que denomina “candidaturas ciudadanas”, consideramos que esta lectura puede enrarecer el término de “candidaturas independientes”, pues como se ha mencionado en párrafos anteriores, hay una clara distinción entre candidaturas independientes y candidaturas ciudadanas, así también, no pudiéramos considerar la candidatura no registrada como parte de los candidatos independientes, pues como bien apunta el autor en la segunda no existe la voluntad de participar en la contienda electoral, mientras que en el primer caso, el ciudadano sí tiene toda la voluntad de participar y de ser electo dentro de un proceso electoral.

Igualmente, el texto se aleja del análisis de Reynoso (2010) el cual divide en Libre Postulación y Candidatos Independientes utilizando como argumento la autonomía del ciudadano respecto a los partidos políticos. Por el contrario, se sostiene que el concepto de candidatura independiente no está vinculado a la cercanía ideológica con algún partido político, sino a su pertenencia real, es decir, su afiliación; por tanto un ciudadano que haya pertenecido a un partido político y logre su registro ante la autoridad correspondiente será considerado como tal, ya que, el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano a través de una candidatura independiente está circunscrita al cumplimiento legal de ciertos requisitos, no así al de un pasado partidista o una ideología política. Por el contrario, un ciudadano que no estando afiliado es postulado por algún partido político, se le podrá

considerar como un candidato externo, pero finalmente candidatura partidista puesto que es a través del partido político que se realiza su registro ante la autoridad electoral.

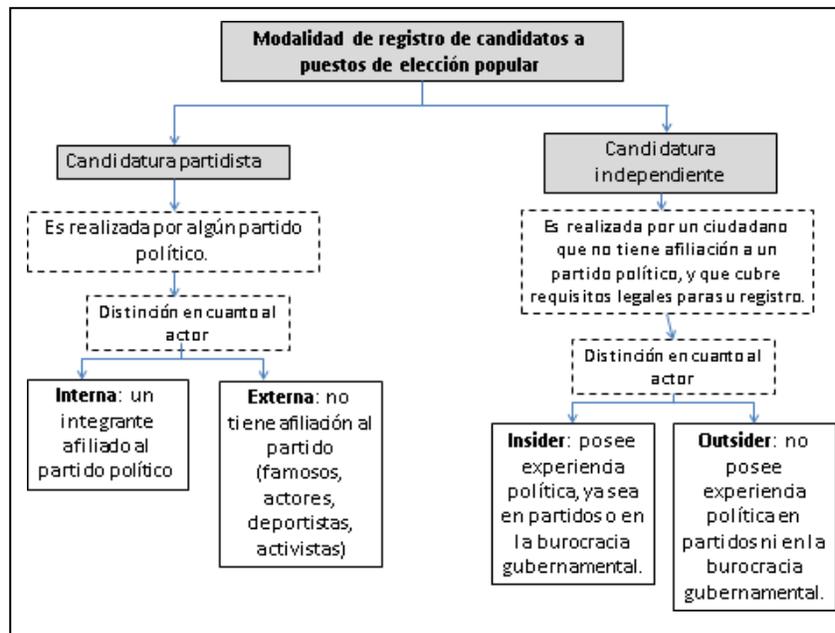
Luego entonces, se entenderá que una candidatura independiente es: primero, una modalidad de postulación de candidatos distinta a la de partidos políticos; y segundo, su principal característica es pues, que el registro no lo hace un partido político, sino un ciudadano que no se encuentra afiliado a un instituto político, y que para lograr su registro debe cubrir ciertos requisitos legales.

En cuanto al actor, la distinción que nos parece más adecuada es la que realiza Brancati (2008) el cual diferencia dos tipos: aquellos que no tienen experiencia política previa (outsiders) y los que cuentan con experiencia política en partidos o en la burocracia gubernamental (insiders) (ver figura 1).

Por lo anterior, se adopta el siguiente concepto de candidatura independiente: la candidatura independiente es una modalidad de postulación de candidatos, distinta a la de partidos políticos y su principal característica es que el registro no lo hace un partido político, sino un ciudadano, que para lograrlo debe cubrir ciertos requisitos legales. En cuanto al actor, pueden observarse dos tipos, aquellos que no tienen experiencia política previa (outsiders) y los que cuentan con experiencia política en partidos o en la burocracia gubernamental (insiders) (Mejía, 2017, p. 5).

Figura 1

Mapa conceptual de la candidatura independiente



Fuente: elaboración propia.

1.2 Enfoques de Investigación

En el afán de ir construyendo y sistematizando la investigación en la materia, se ha distinguido tres grandes enfoques o líneas de investigación con los que se abordan las candidaturas independientes: 1) los estudios centrados en el diseño institucional; 2) los estudios centrados en el desempeño electoral de los candidatos independientes y 3) los estudios con un enfoque normativo. (Mejía, 2017, p. 10). No obstante, y derivado del desarrollo de dicha figura en nuestro país, se observa la necesidad de poder incluir un cuarto enfoque: el del ejercicio del poder público.

1.2.1 Los Estudios Centrados en el Diseño Institucional

En este grupo se destaca el impacto del sistema electoral y de partidos sobre las candidaturas independientes. Igualmente se pueden incluir en este enfoque los estudios de corte jurídico, los cuales hacen hincapié en el diseño legal que permiten dichas candidaturas y la reglamentación que hay al respecto: en este existen estudios comparados a nivel nacional, regional y subnacionales (De la Peza, 2007; Reynoso, 2010; Gamboa, 2011; Carbonell, 2012; Woldenberg, 2012a; Uchida, 2012; Valdez y García, 2013; Gilas y Medina, 2013; Cáceres,

2014; Dávila, 2015; Guerrero, 2016; Pérez, 2020). Mejía Vences (2017), por ejemplo, hace un estudio comparativo del marco normativo e institucional de las candidaturas independientes en México y América Latina, centrándose en tres aspectos: 1) requisitos de entrada, 2) financiamiento y 3) espacio de campaña y propaganda electoral. Parte de sus conclusiones es que “el marco normativo impide la verdadera competencia entre ambos tipos de candidatura” (p. 5), es decir, entre una candidatura independiente y una candidatura partidista.

Recientemente, Cruz Martínez y Cano Mendoza (2023) reflexionaban sobre la falta de certeza en el financiamiento público para las candidaturas independientes, y la forma en que esto impedía ejercer a plenitud el voto pasivo.

1.2.2 Los Estudios Centrados en el Desempeño de los Candidatos Independientes

En este enfoque destacan todas aquellas investigaciones que se centran en el desempeño electoral de los candidatos en sus diferentes ámbitos, sobre todo son estudios de caso. Este tipo de trabajos han crecido en México debido a la regulación de los candidatos independientes en 2014 (Montiel, 2015; Laguna, 2016; Hernández, 2015; Arellano, 2015; Iriarte, 2015; Mejía, 2017). Entre ellos, también se puede destacar el texto de Espinosa y Macías (2022), los cuales hacen un análisis cuantitativo sobre la relación de los niveles de restricción y la experiencia política en las candidaturas para el cargo de gobernador, revisando algunos casos de 2015 a 2018, precisando que, las entidades de Veracruz, Puebla y Estado de México tienen los mayores índices de restricciones en su normatividad.

De forma internacional, Osorio y Schuster (2010) analizan el caso de Marco Enríquez-Ominami, el cual contendió de forma independiente para la presidencia de Chile en 2009, logrando el 20% de los sufragios, el mayor número de votos obtenidos por un candidato presidencial. Destaca por supuesto el carácter de *insider* del candidato, pues era un político conocido y con lazos políticos que utilizó en su campaña.

1.2.3 Los Estudios con un Enfoque Normativo

Este conjunto de textos trata de justificar la pertinencia o no de las candidaturas independientes, alegando los posibles beneficios o maleficios que esta figura puede acarrear en un sistema político determinado. Este tipo de textos se encuentran con frecuencia en México antes de la reforma política que dio existencia a los candidatos independientes en el sistema electoral mexicano (Chanona, 2008; Vázquez, 2009; Castellanos, 2010; Hernández, 2012; Santos, 2013)

1.2.4 El Enfoque del Ejercicio del Poder Público

En esta revisión observamos un espacio poco explorado: el de los representantes ya en funciones emanados de una candidatura independiente. Como hemos podido observar, no existen trabajos que analicen o reflexionen a las candidaturas independientes después del día de la elección, es decir, ya en el ejercicio de su función, como gobernador, como diputado o como presidente municipal, es decir, ya como representante político.

Es aquí donde la literatura se ha detenido un poco. En este sentido, también se puede observar diversas aristas pendientes: a) las diferencias entre representantes emanados de una candidatura independiente frente a los representantes de partidos políticos, b) el desempeño como autoridad, c) problemas para el ejercicio de su mandato y d) en cuanto a su función como mecanismo de representación.

Esta situación sin duda limita el entendimiento del papel de las candidaturas independientes en nuestro sistema político, pues se ha observado que las condiciones con las que el representante emanado de una candidatura independiente debe gobernar o legislar no es la misma frente a sus pares emanados de un partido político.

1.3 Enfoques Teóricos

En cuanto a las teorías que se han utilizado para dar sustento teórico a los análisis realizados, podemos destacar que estos han respondido al momento histórico determinado en el que se ha escrito, es decir, por ejemplo, vemos que en las discusiones iniciales la

mayoría de estos escritos se centran en teorías de los derechos humanos, derechos políticos y de democracia participativa, pues se buscaba darle fundamento no solo jurídico, sino también político y teórico a la inclusión de los candidatos independientes. Otros especialistas se han inclinado a explicar las candidaturas independientes como un herramienta o producto derivado de las crisis del sistema político, crisis de los partidos políticos, crisis de la representación y en general de una crisis de la democracia, las cuales vienen a darle un aire fresco al sistema y una posible revitalización de los añejos partidos políticos.

Asimismo, en sus escritos, otros han apelado a teorías de comportamiento electoral como Osorio y Schuster (2010) quienes ven la participación de candidaturas independientes condicionada al comportamiento de los electores. También se ha escrito desde la teoría de la ley de hierro de Michels (Aguirre, Aranda, Infante y Fabian, 2017; Vizcarra, 2019) pues consideran que la reglamentación y la participación de las candidaturas independientes han demostrado que son los partidos los únicos que tienen posibilidades reales de ganar y gobernar. Otros como Mejía (2017) han escrito con un enfoque teórico desde la cultura política y participación ciudadana, pues se ha observado que para que los candidatos independientes tengan éxito en las contiendas electorales las actitudes políticas y la participación ciudadana son un elemento que aumenta las posibilidades de éxito del candidato independiente. También se ha escrito desde la teoría de elección racional y nuevo institucionalismo (Hernández, 2015, Freidenberg, 2017), en el que acentúa que la figura de la candidatura independiente es un mecanismo para maximizar los beneficios, y estos serán utilizados por ciudadanos sin filiación partidistas tanto como políticos rebeldes cuando vean que su utilización les maximizara sus beneficios. Por último, algunos como González Padilla (2015a) ven que las candidaturas independientes ha buscado ser un mecanismo para la circulación de las élites, sin embargo, los resultados han mostrado que no ha habido tal, sino más bien son las élites locales las que

se han beneficiado de esta figura, haciendo a un lado al partido político si estos no les corresponden en sus intereses personales.

De las mencionadas anteriormente destacamos por su relevancia y contenido las siguientes: democracia, derechos humanos y políticos, participación ciudadana y representación política.

Desde el enfoque de la teoría de la democracia, destaca la importancia de las reglas (primarias o fundamentales), que no solo nos establezcan quién está autorizado a tomar decisiones y bajo qué procedimientos, sino también la existencia de reglas preliminares para que la democracia se lleve a cabo: es lo que podríamos llamar el respeto a los derechos humanos, o sea, que allí donde los derechos fundamentales no se respeten no hay democracia (Bobbio, 1986). Al respecto, Chanona Burguete, reflexiona respecto a que la democracia es una noción integral, que trasciende la dimensión meramente electoral, pues incluye también dimensiones formales, participativas y sociales (Chanona, 2008, p. 24).

Frente a la idea de que solo los partidos políticos tienen la facultad de registrar candidatos a los puestos de elección popular, se enfrenta la posición, respecto a que quedarnos en que solo a través de estas organizaciones se puede ser representante popular es hacer de la idea de democracia una vertiente minimalista que al postre socava los posibles liderazgos comunitarios y limita la democracia, tanto en su aspecto representativo como participativo (Estrada, 2008, p. 94).

Castellanos (2010) al respecto, cuando argumenta a favor de la integración de los candidatos independientes en la legislación mexicana precisaba que “La democracia es un sistema de gobierno constituido por principios y valores, abierto a la redefinición política mediante el dinamismo de la competencia entre proyectos y programas políticos y, por lo tanto, susceptible de incorporar diversos contenidos sustantivos” (p. 1). Para la ex magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México, la limitación de la participación de candidatos independientes vulnera a la democracia, de ahí la necesidad de que se incluyera dicha figura,

no siendo un elemento que minará a la democracia, sino que sus efectos serán justamente su robustecimiento.

Retomando la importancia de los derechos fundamentales, diversos autores (Hernández, 2012; Cáceres, 2014; Castellanos, 2010; Chanona, 2008; Vázquez, 2009) han ubicado a las candidaturas independientes como parte de los derechos políticos, que a su vez forman parte de los derechos humanos, por tanto consideran que en la sola existencia de esta modalidad de participación en los marcos normativos electorales se garantizan parte de los derechos humanos y políticos de los ciudadanos, en el ejercicio de su ciudadanía en la vida pública de su comunidad.

Los autores que se inclinan a ver el tema desde la participación ciudadana mencionan que “las candidaturas ciudadanas o independientes, son una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de un régimen democrático” (Chanona, 2008, p. 23). Asimismo, entienden que la participación ciudadana es un elemento indispensable en las democracias, pues permite transitar de modelos de democracia eminentemente representativas a democracias más participativas, en la que se promueva una mayor interacción entre los ciudadanos y los órganos del Estado.

Por su parte, Gilas (2015) realizaba una crítica a la regulación de los candidatos independientes a nivel federal, lo cual para la autora constituye una forma de limitar la participación de los interesados en participar por esta modalidad, también limita el éxito de las candidaturas independientes pues las condiciones en la participación son abiertamente inequitativas. De esta manera. “el régimen electoral mexicano sigue orientado a los partidos políticos, generando condiciones que privilegian la dominación de los existentes (Gilas, 2015, p. 189). A más de 9 años de las primeras regulaciones en la materia, la crítica de la autora sigue siendo vigente, pues en el régimen electoral se observan claras desventajas para aquellos que desean participar por la vía independiente.

La propuesta de Gilas (2015) para sortear la clara orientación hacia los partidos, en contra de los candidatos independientes, desde la perspectiva de los derechos humanos y la participación ciudadana, es hablar de candidatos en general y no hacer una distinción entre candidatos de partido y candidatos independientes, por ello, para que las candidaturas independientes sean un mecanismo eficaz para garantizar el derecho a la participación en elecciones sin el aval de un partido, propone transitar de paradigma en el sistema electoral; dice, es necesario cambiar de paradigma y modificar sustancialmente el régimen electoral mexicano, que deberá transitar a un modelo centrado en los ciudadanos.

Una salida para la autora es eliminar completamente a los partidos el derecho a la postulación de candidatos y hacerlo a través del modelo de comités electorales, los cuales se constituirían para poder ser ellos quienes registraran a sus candidatos, sin importar si son candidatos provenientes de un partido político o si son ciudadanos sin filiación partidista.

Desde nuestro punto de vista, y sin dejar de conceder que es importante generar condiciones de equidad en la contienda electoral y de que debe existir una regulación que fomente la participación de la ciudadanía, la idea de hacerlo a través de comités electorales quitándole ese derecho a los partidos políticos, parece por el momento muy arriesgado, ya que la democracia sigue siendo una democracia en la que los partidos son fundamentales, y uno de sus fines es la presentación de candidatos en las elecciones. Por otro lado, pensar en comités electorales sin la influencia y presión de los partidos me parece ingenuo, generando un desgaste innecesario en la preparación de las elecciones. En este sentido, seguiría apostando por una regulación más amigable para la participación de los candidatos independientes.

También para Hernández Olmos (2012) las candidaturas independientes están vinculadas estrechamente a la participación ciudadana, la cual se vincula con el ejercicio de los derechos políticos y de los derechos humanos. “de tal suerte que si el derecho al sufragio es la vía para legitimar a un gobierno, el voto es una condición indispensable de participación,

porque con él no sólo se participa eligiendo, también se participa como posible elegido, en otras palabras, como candidato” (p. 18). Y aunque para esta autora, la inclusión de los candidatos independientes no proporciona mayor o menor democracia, sí genera una democracia de mayor calidad.

El tema de las candidaturas independientes visto desde el enfoque teórico de la representación política recupera la centralidad del ciudadano, pues asume que los intereses de los ciudadanos serán representados de mejor manera por otro ciudadano, uno que no tenga compromisos con los partidos políticos. Esta idea también en razón de las crisis de partidos en la que se han sumido dichas organizaciones en las últimas décadas.

Al respecto de la crisis de partidos, De la Peza (2007, p. 613 y ss.) recuerda que el tema se hizo patente a mediados del siglo XX, cuando en Italia se discutió sobre la función de los partidos políticos y su cercanía con la sociedad civil, en esta revisión que se enmarcaba en la discusión sobre la esfera de lo público en el Estado democrático hizo necesario extender lo público fuera de lo estatal para dar cabida a la libre discusión y a los grupos no institucionalizados de la sociedad.

Considerar a los partidos como el agente exclusivo en el ejercicio del gobierno puede ser considerado contrario al modelo democrático. La polémica desatada por la representatividad de los partidos dio por lo menos en ese momento, soluciones intermedias como una mayor demanda de transparencia y participación, el fortalecimiento de la democracia interna de los partidos a través de llevar a cabo elecciones primarias para la selección de sus candidatos, además se aconsejó a los partidos que abrieran sus candidaturas hacia la sociedad civil independientemente de militancias (De la Peza, 2007, p. 626).

Sin embargo, existe la visión también de que la representación política ejercida por un candidato independiente sufre diversos problemas. El mismo De la Peza (2007) pudo desde aquellos años entrever esta problemática, sobre todo en la integración de los órganos parlamentarios y de cómo lograr una armonía parlamentaria interna, en concreto, sobre la

conducción de los grupos parlamentarios. Este aspecto, en la práctica surge cuando los diputados emanados de una candidatura independiente, puesto que por sí mismo no alcanzan ninguna mayoría, su capacidad en la toma de decisiones se ve en detrimento, haciendo necesaria su coalición con otras fuerzas políticas para garantizar su operatividad en los procesos deliberativos. “Quizá esa circunstancia sirva para explicar por qué, en los países latinoamericanos en los que está regulada la postulación de candidatos independientes, las estadísticas muestran que los órganos de representación no se ven ocupados significativamente por ellos (Alcántara, 1999; Nohlen, 1993 y 2005)” (De la Peza, 2007, p. 619).

Kenji Uchida (2012) haciendo un análisis desde la representación política encuentra que los ciudadanos no se sientan representados, en la toma de decisiones de los representantes. Si las decisiones se alejan del electorado se entenderá que no hay representación y en consecuencia estos no se sienten representados. Parte de la crisis de la democracia deriva de la crisis de representatividad de los partidos políticos, que no han sido congruentes con las necesidades y las demandas de la ciudadanía.

Ya que en la modernidad no es posible una democracia directa, se ha hecho necesario la intermediación de los partidos políticos. No obstante, estos se han alejado de las necesidades de los ciudadanos, esta situación ha acentuado una crisis en la representación que ha permitido la búsqueda de opciones en la representación democrática. Por tanto, menciona el autor, las candidaturas independientes “ayudarían a la representación, ya que acercarían a los políticos hacia las preferencias de su electorado, lo que generaría una mejor percepción sobre el actuar de los representantes políticos ante la ciudadanía” (Uchida, 2012, p. 64).

La crisis de representación política y la de partidos políticos ha empujado con mayor celeridad la inclusión de los candidatos independientes. No obstante, los partidos políticos no han sido relegados en su totalidad, sino que, las candidaturas han venido a ser un

complemento del sistema electoral. Uno de los textos, desde mi perspectiva, más completos al respecto, se lo debemos a Reynoso (2010), el cual realiza una radiografía sobre el tema de las candidaturas independientes en la región latinoamericana, en la que aborda no solamente aspectos de la regulación, sino que hace un análisis empírico sobre el impacto de la introducción de las candidaturas independientes en el sistema político y variables como número efectivo de partidos políticos, abstención, votos nulos, confianza en el congreso y el impacto en el índice de Libertad Freedom House. Aunque los resultados no fueron concluyentes, y a decir del autor, no se puede precisar con certeza el impacto que tiene la introducción de esta figura en las normas electorales, hasta ese momento no se observó un impacto significativo en la fragmentación del sistema de partidos pero sí un aumento en el índice de Freedom House en países donde permitían las candidaturas independientes, también observó un aumento de votos nulos en las elecciones al congreso en países con candidatos independientes.

Por tanto, para el autor:

...los candidatos independientes son causa de una dinámica propia del sistema de partidos de cada país. Allí donde el sistema de partidos haya sufrido un deterioro profundo en sus niveles de institucionalización se abren las puertas para que emerjan opciones anti-partido que se pueden organizar, paradójicamente, en partidos u opciones electorales organizadas contra los partidos tradicionales o bien en la figura de candidaturas independientes. Allí donde existe la posibilidad de postularse sin nominación partidaria, el recurso a estas opciones tenderá a ser más frecuente. En este sentido, las candidaturas independientes no deben considerarse como una renovación de la política per se, sino como un síntoma de la crisis de los partidos. (Reynoso, 2010, p. 345)

Como se observa, para el autor, la crisis de representación de los partidos políticos ha empujado dos vías para combatirla, las que denomina opciones de tipo “anti-partido”. 1) La

primera, son partidos u opciones electorales organizadas contra los partidos y 2) la figura de candidaturas independientes. En el contexto mexicano, por ejemplo, pudiéramos citar en el primer caso el movimiento anulista de 2009, una opción electoral anti-partido que llamó al voto en blanco, también pudiéramos citar el Movimiento de Regeneración Nacional, convertido en partido político en 2015 que llevó al triunfo al primer presidente autodenominado de izquierda, el cual en sus orígenes se centraban en una férrea crítica del sistema político y prácticas de los partidos tradicionales, citando en todo momento “no somos iguales”.

Por nuestra parte, se asume que la base teórica explicativa de la existencia de las candidaturas independientes lo constituye el ejercicio de los derechos políticos de todos los ciudadanos, que forman parte de los derechos humanos. Pero este ejercicio reviste importancia en la vivencia de la democracia a través de la participación ciudadana con el ejercicio de una representación independiente, ya que, aún con la existencia normativa de la figura de las candidaturas independientes, estas requieren que el ciudadano las haga suyas dentro de un régimen democrático, y también se requiere que, una vez que el candidato independiente logra acceder al ejercicio de la representación política, éste tenga la posibilidad de ejercerlo de manera plena.

CAPÍTULO 2. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INDEPENDIENTE

En el capítulo segundo, denominado “Representación política independiente” se analizarán de forma profunda el marco conceptual de los candidatos independientes y la representación política, así como la ampliación de la teoría que dará sustento a nuestro proyecto terminal de grado, es decir, la representación política y la democracia participativa.

2.1 Representantes Independientes y Representantes Sin Partido

En este apartado se realizará un análisis profundo de los conceptos utilizados en el proyecto terminal de grado, con la finalidad de dar claridad conceptual a los términos usados en el mismo.

De acuerdo a Cecilia Pérez (2020, p. 5) los candidatos independientes, en resumen, pueden ser distinguidos por las siguientes características:

- **Oferta política:** la candidatura independiente se inscribe junto con los candidatos de partido, como una oferta política que el ciudadano debe valorar y considerar para los puestos de elección. En este sentido, la existencia de candidatos independientes abre el abanico de opciones de los cuales el votante puede elegir.

- Modalidad de participación: básicamente, las candidaturas independientes son una modalidad de participación en las elecciones, quitando dicho monopolio a los partidos políticos.
- Persona propuesta para un cargo público: las candidaturas independientes si bien no reciben el aval de un partido para su postulación y es el interesado el que decide participar, también éste es postulado por una fracción de los posibles votantes, pues como se observará, entre los principales requisitos para obtener el reconocimiento como candidato no basta la voluntad del aspirante, sino que debe acreditar cierto apoyo ciudadano.
- Sin la participación total o parcial de un partido político: esta se convierte en una de las características principales de los candidatos independientes, que su candidatura no esté auspiciada, apoyada o controlada por un partido político. Es decir, que el candidato no tenga lealtad a un partido político y no le guarde subordinación.
- Debe cumplir con los requisitos de elegibilidad: el aspirante a candidato independiente deberá cumplir ciertos requisitos legales para lograr de la autoridad el registro como candidato correspondiente, y en consecuencia deberá estar en pleno goce de sus derechos político-electorales.

Uno de los aspectos que se ha observado en la praxis evidente distinción que existe entre representantes que han emanado de una candidatura independiente y de aquellos que, habiendo obtenido un puesto de elección popular abanderado por un partido político, decide abandonar su militancia y hacerse “independiente”. Esta situación es recurrente sobre todo en los cuerpos legislativos, pero también han sucedido en el ámbito municipal, como lo pudimos atestiguar el pasado 24 de junio de 2023, en donde 15 presidentes municipales renunciaron al PRI en el Estado de Hidalgo, además de varias decenas de síndicos y regidores, declarándose independientes (García, 2023).

Por lo tanto, se propone una distinción conceptual. Llamar representantes independientes a los que han obtenido un puesto de elección popular registrados por un partido político me parece que facilita confusiones, no solo en la ciudadanía sino también que pueden tener repercusiones normativas. Por ello, se considera que el concepto “representante independiente” debe ser utilizado únicamente para aquellos que han sido emanados de una candidatura independiente, y el de “representantes sin partido” para aquellos que han llegado abanderados por un partido político, pero que estando en funciones han decidido abandonarlo.

Tabla 1

Distinción entre representante independiente y representante sin partido

Representante independiente	Representante sin partido
<ul style="list-style-type: none"> • Su registro como candidato fue a través de una candidatura independiente. • Inicia su gestión como candidato independiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Su registro como candidato lo realizó un partido político. • Inicia su gestión dentro de una fracción parlamentaria. • Decide abandonar la bancada y el partido que lo postuló.

Nota: elaboración propia.

2.2 Sistema Electoral en el Diseño de la Representación Política

Dice Dieter Nohlen que “en términos generales, se puede distinguir un uso amplio y uno específico. El uso amplio es común en el habla cotidiana. Este uso a veces se extiende también al mundo académico e incluso a textos legales o constituciones” (2007, p. 294). La

utilización del término en este sentido general lleva a convertirlo en sinónimo de derecho electoral, régimen electoral y proceso electoral.

Pero, para el caso de las ciencias sociales, se hace necesario un uso restringido y bien definido del concepto, que utiliza una rama del saber que se puede denominar “sistemas electorales comparados”. El concepto se define así: “el sistema electoral tiene por finalidad determinar las reglas según las cuales los electores expresan sus preferencias políticas en votos y según las cuales se pueden convertir votos en escaños parlamentarios (en el caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en el caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etcétera).” (Nohlen, 2007, p. 295).

Los sistemas electorales, básicamente se pueden dividir bajo dos principios de representación: el principio de mayoría; y el principio de representación proporcional (Nohlen, 1998).

Los sistemas electorales son estructuras complejas. Se componen de diferentes elementos técnicos que se agrupan en cuatro áreas: a) la distribución de las circunscripciones electorales, b) la forma de la candidatura y modalidad del voto, y c) la transformación de votos en escaños (Nohlen, 2007, p. 298).

a) Distribución de las Circunscripciones Electorales. Se refiere al proceso de determinación del número y tamaño de las circunscripciones electorales. El tamaño de la circunscripción electoral no alude a su extensión territorial, sino al número de escaños que se adjudican en la circunscripción. La distinción básica radica aquí entre las circunscripciones uninominales y las plurinominales (Nohlen, 2007, p. 299)

b) Formas de Candidatura y Modalidades de Voto. En el caso de la candidatura, la distinción básica es entre la candidatura individual y la lista. Respecto a la lista se pueden diferenciar tres formas distintas:

i) *La lista cerrada y bloqueada*. Sólo permite al votante dar su voto a una lista en bloque.

El elector tiene que ceñirse al orden de prelación de los candidatos en la lista tal y como fue dispuesto por las cúpulas partidarias; no se puede alterar.

ii) *La lista cerrada y no bloqueada*. Le brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido, dejando en sus manos la decisión de quién debe representar al partido. Los partidos sólo preestructuran dicha decisión.

iii) *La lista abierta*. Le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista. Las listas de los partidos sólo constituyen aquí una propuesta (Nohlen, 2007, p. 300).

La forma de votación está relacionada estrechamente con la forma de la candidatura. Consecuentemente, la distinción básica consiste en el voto por un candidato individual y el voto por una lista de partido.

En el caso de los procesos de votación Nohlen (1998, 2007) nos menciona los siguientes, de acuerdo al tipo de candidatura:

Tabla 2

Formas de candidatura y procesos de votación

Forma de candidatura	Procesos de votación
Lista cerrada y bloqueada	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Voto único: cada elector tiene un voto. ➔ Voto simultáneo: el elector vota con un solo voto en función de dos o más decisiones.
Lista cerrada y no bloqueada	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Voto preferencial: mediante su voto, el elector puede expresar su preferencia por un candidato determinado. ➔ Doble voto: el elector tiene dos votos, uno para un candidato

Forma de candidatura	Procesos de votación
	individual y otro para una lista. → Voto múltiple: el elector tiene varios votos o tantos como los escaños disputados en su circunscripción. → Acumulación: dar varios votos a un mismo candidato.
Lista abierta	→ Panachage: el elector puede repartir sus votos entre los candidatos de listas diferentes.

Nota: elaboración propia a partir de Nohlen 1998 y 2007.

Nohlen (2007) menciona que hay algunos procesos de votación especiales, tales como:

- Voto múltiple limitado: el número de votos por el elector es inferior al de los escaños disputados en la circunscripción.
- Voto alternativo: el elector puede indicar segundas, terceras y cuartas preferencias.

c) Fórmulas Electorales de Conversión de Votos en Escaños. Las fórmulas electorales sirven para convertir las preferencias ciudadanas expresadas a través del voto en escaños, si es una elección parlamentaria o en cargos de gobierno, cuando lo que se elige es a un presidente, un gobernador o alcalde. En primer lugar, debe especificarse la regla de decisión, es decir, el método según se decide quien ha vencido en una contienda electoral. A este respecto se distingue entre: la regla mayoritaria y la proporcional (Nohlen, 2007).

El primer caso es claro, aquel candidato que logre obtener la mayoría de las preferencias se alza con la victoria. En el segundo caso, la designación de los espacios legislativos resulta del porcentaje de votos que obtienen los diferentes candidatos o partidos.

En cuanto a las formulas electorales, las dos fórmulas electorales más importantes son los procedimientos de divisor y los procedimientos de cociente.

Los procedimientos de divisor se conocen, asimismo, como fórmulas del promedio mayor. [...] En los procedimientos de cociente se establece un cociente electoral o cuota mínima de votos para obtener un escaño (que resulta, por ejemplo, en el caso del método del cociente simple o Hare, de la división de los votos válidos emitidos entre el número de escaños en la circunscripción). Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos. (Nohlen, 2007, p. 304)

Los sistemas electorales son construidos en cada país de acuerdo a sus propias necesidades, en ese sentido, no existe el sistema electoral perfecto, sino que éste se va conformando de acuerdo a la historia e idiosincrasia de cada nación. Sin embargo, para fines temáticos Nohlen (2007) encuentra doce formas diferentes de sistema electoral en América Latina: 1) Sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, 2) Sistema de mayoría relativa en circunscripciones plurinominales con tantos votos para el elector como mandatos adjudicados a la circunscripción, 3) Sistema de mayoría absoluta en circunscripciones uninominales (con segunda vuelta), 4) Sistema binominal, 5) Sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales con representación de minorías (en el que ubica a México), 6) Sistema segmentado (se adjudica gran parte de los escaños en circunscripciones uninominales y *en forma separada* un determinado número de escaños adicionales en varias circunscripciones plurinominales a través de listas de partido según la fórmula de decisión proporcional) (como el que se usa en México para elección de diputados), 7) El sistema que consta de un alto número de circunscripciones uninominales que se suman a las plurinominales, 8) El sistema que consta de un alto número de circunscripciones binominales que se juntan a las plurinominales, 9) Sistema proporcional en circunscripciones plurinominales, 10) El sistema proporcional con circunscripciones plurinominales y uno adicional nacional, 11) El sistema proporcional personalizado y 12) Representación proporcional pura.

2.3 Construcción del Sistema Electoral Mexicano

En los inicios del México independiente la pugna por el poder político se realizó a través de la lucha armada. A la llegada de Porfirio Díaz Morí al poder –también con el fusil en la mano-, el país estuvo en una relativa calma política, el régimen porfirista se vio beneficiado además por los avances tecnológicos de la época como el ferrocarril, el telégrafo y el teléfono, los cuales le dieron a la nación un aire de modernidad.

Sin embargo, la pobreza y desigualdad del país sembró la semilla del descontento que finalmente desembocó en el inicio de la Revolución Mexicana en 1910. Firmada la renuncia del presidente Díaz y hasta la llegada de Plutarco Elías Calles a la presidencia de México el país vivió su proceso más sangriento en la guerra revolucionaria. El naciente régimen cimentará las futuras instituciones, actitudes y la cultura en el país alrededor de un discurso nacionalista y revolucionario que será su arma ideológica más fuerte para intentar dar cohesión al país.

Con la formación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), se intentó dar un ápice de institucionalidad. La lucha por el poder se llevaría a cabo ya no con las armas sino a través de una organización política que albergará las diversas fuerzas revolucionarias esparcidas en el país. El PNR luego PRM y finalmente PRI será el encargado de llevar las riendas del país durante las siguientes siete décadas del siglo XX. Al respecto Woldenberg recuerda:

La legitimidad original de las fuerzas revolucionarias mexicanas emergió de las armas y de su compromiso con un ideario de justicia social, de su capacidad para barrer con el viejo Estado liberal-oligárquico y de su compromiso de cumplir un ambicioso proyecto de reformas sociales. Los revolucionarios se veían a sí mismos como los únicos capacitados para llevar hasta sus últimas consecuencias los postulados básicos del movimiento armado y fueron capaces de construir un horizonte programático (que incluso quedó plasmado en la Constitución) que resumía lo fundamental de las aspiraciones populares. (Woldenberg, 1990, p. 27)

Pero, ¿qué país se formó durante esos 70 años? Si bien es cierto, México vivió una relativa tranquilidad respecto a sus hermanos latinoamericanos, ya que en el país se realizaron elecciones periódicas, sin embargo, es difícil observar un sistema democrático fuerte e institucionalizado. Becerra recuerda “al inicio de la década de los 70, el sistema electoral y de partidos en México era un clásico ejemplo de sistema no competitivo, en el que, por tanto, no se sometía realmente a la competencia entre los partidos el acceso a las posiciones gubernamentales decisivas (2014, p. 9).

De “dictadura perfecta” calificó el escritor y ganador del nobel de literatura Mario Vargas Llosa al sistema político mexicano durante una controvertida entrevista que concedió a la televisión mexicana en 1990. “Dictadura perfecta”, “Presidencia imperial”, “Monarquía presidencial” o “Monarquía sexenal absoluta” son algunas de las denominaciones que diversos autores como Vargas Llosa, Enrique Krauze, Francisco Ortiz Pinchetti y Daniel Cosío Villegas respectivamente, utilizaron para designar a un sistema que en 70 años de existencia realizó puntualmente elecciones en los niveles federal, estatal y municipal, que además permitió la organización formal de otras fuerzas políticas distintas, pero al mismo tiempo obstaculizó de manera sistemática la libre participación y la competencia política en el ámbito electoral y se negó a abrir las puertas a la posibilidad de la alternancia en el poder (Lozano, 2008).

La existencia de fuerzas políticas diferentes al partido oficial daba una apariencia democrática al país. Sin embargo, los excesivos poderes que concentraba en sus manos el presidente de la república en turno, la inexistencia de una real competencia electoral, la inexistencia de verdaderas oposiciones, inexistencia de una real división de poderes y la parcialidad de los órganos electorales fueron algunas de las características del sistema político mexicano en buena parte del siglo XX.

Desde inicios del México independiente, la organización de las elecciones estaba a cargo de los alcaldes y los jefes políticos locales y regionales, quienes imponían a discreción

las prácticas y las reglas propias. Al comienzo del siglo XX en el país podemos citar: la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911. La Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916. La Ley Electoral del 6 de febrero de 1917 y finalmente y hasta 1946, la Ley Electoral de 1918.

Durante el siglo XIX, y hasta la mencionada Ley Electoral de 1946, los estados y los municipios se hacían cargo de la organización de las elecciones, incluyendo el padrón electoral. En 1946 el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal Electoral, con la cual se federalizó la estructura electoral con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral presidida por el Secretario de Gobernación. Simultáneamente, se crearon las comisiones locales electorales y el consejo del padrón electoral.

En 1951 se expidió una nueva Ley Electoral, en la que se estableció por primera vez que, “la responsabilidad de la vigilancia y desarrollo del proceso electoral, corresponde por igual al Estado, a los partidos registrados y a los ciudadanos mexicanos.” (Senado de la República, 2004). En 1973 se creó la Comisión Federal Electoral en cuya conformación participaban, con voz y voto, todos los partidos registrados. Ese mismo año, el Registro Nacional Electoral se volvió una entidad autónoma.

Sin embargo, nos dice José Woldenberg, el Estado de la Revolución, heredero del movimiento armado, Estado abarcador, modernizador, hegemónico, operaba sobre dos condiciones: ausencia de partidos competitivos e inexistencia de reglas electorales abiertas. Esta realidad empezó a cambiar en 1977. (Woldenberg, Salazar y Becerra, 2011)

Si el país deseaba poner orden a la pluralidad, si tenía la necesidad de ensayar una vida política distinta a la ofrecida por la hegemonía revolucionaria, necesitaba entonces de partidos políticos.

Woldenberg ubica en 1977 ese “periodo histórico especial” con cuatro medidas que dieron el impulso inicial:

- a) La creación de los diputados de representación proporcional.

- b) Registro condicionado de partidos políticos.
- c) Financiamiento público y prerrogativas a los partidos.
- d) Asistencia automática de los partidos con registro nacional a las elecciones locales y municipales (Woldenberg *et al*, 2011, p. 24).

Al sistema mexicano, dice el ex Consejero presidente del IFE, le hacían falta dos piezas para convertirse en democrático: un sistema plural de partidos representativo de las diversas corrientes políticas que cruzaban al país y un sistema electoral capaz de ofrecer garantías de imparcialidad y equidad a los contendientes y a los ciudadanos (Woldenberg, 2012b). Esas dos piezas, serían construidas entre 1977 y 1996-1997.

La “mecánica” de esa transformación puede resumirse, de manera burda, así: una conflictividad creciente reclamó operaciones reformadoras para que corrientes político-ideológicas, hasta ese momento artificialmente marginadas del mundo político electoral, pudieran integrarse al mismo. Una vez que nuevas y añejas oposiciones entraron al espacio electoral o refrendaron su vocación por contender por los cargos públicos mediante elecciones, demandaron condiciones de imparcialidad en las normas, las instituciones y los operadores electorales, así como condiciones de equidad en la competencia. Enfrentamientos recurrentes, movilizaciones, espirales de conflictos fueron el motor que reclamó reformas sucesivas hasta que las mismas construyeron un terreno de juego medianamente parejo y un marco institucional capaz de garantizar que fuera la voluntad popular la que decidiera quiénes debían gobernar y quiénes legislar (Woldenberg, 2012b, p. 15).

Aunque esas reformas en su momento, fueron insuficientes, sobre todo a los ojos de la oposición, a partir de allí comenzaron a desatarse varias transformaciones en el sistema electoral mexicano. “En primer lugar, para las elecciones de 1979 participarían tres nuevos partidos que habían logrado su registro condicionado: el Comunista Mexicano, el Demócrata Mexicano y el Socialista de los Trabajadores. En segundo lugar, estos contaron con algunos

elementos para realizar sus respectivas campañas, y en tercer lugar, dado el nuevo método de integración de la Cámara, ocuparon algunos escaños” (Woldenberg, 2012, p. 30).

En 1977, de 2 500 municipios, solo cuatro eran gobernados por partidos distintos al PRI. Y fue en ese ámbito donde las distintas organizaciones comenzaron a lograr los primeros triunfos. Para 1979, el Partido Comunista ganó su primer municipio, Alcozauca, en la Montaña de Guerrero, el PAN (que ya había ganado dos capitales estatales en 1967, Hermosillo y Mérida), aumentó el número de sus victorias (Woldenberg, 2012b).

Se había inaugurado en el país la pluralidad. Sin embargo, la hegemonía priista seguía existiendo. Diversos partidos representados en el congreso, pero solo uno podía modificar por si solo la Constitución.

Para 1986, se realizó una nueva reforma, Woldenberg rescata los siguientes puntos de dicha reforma:

- Pasó de 100 a 200 diputados de representación proporcional.
- Implementación de una cláusula de gobernabilidad (si alguno de los partidos no alcanzaba el 51% de la votación (e igual en escaños) quien tuviera la mayoría relativa se le darían los escaños suficientes para tener el 51% de la representación.
- Se pasó a boleta única (antes votaban en dos, una para mayoría y otra para diputados de representación proporcional). Y se estableció que con el voto de los de diputados de mayoría se distribuirían los diputados de representación proporcional.
- Establecimiento de Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- Se creó el primer tribunal en materia electoral: Tribunal de lo Contencioso Electoral, aunque todavía la última palabra la tuvieran los colegios electorales.
- Se eliminó el registro condicionado.
- Modificación en la conformación de la Comisión Federal Electoral que daba ventaja al PRI.

- Facultad del secretario de gobernación para nombrar al presidente y secretario de los consejos locales y los comités distritales.
- Facultad de los presidentes de los comités distritales para nombrar a los presidentes y secretarios de todas y cada una de las mesas directivas de casilla.

Córdoba Vianello, al hacer un análisis de la comentada reforma, menciona que:

Uno de los cambios más desafortunados de 1986 fue la modificación de la integración de la Comisión Federal Electoral, pues la participación de los partidos políticos en su seno pasó de ser igualitaria a proporcional a su votación, con lo que la presencia del PRI se volvió determinante: de los 31 integrantes de la autoridad electoral, 16 eran representantes de ese partido, quienes, teniendo derecho de voto, tenían el control absoluto de las decisiones. Ése fue el órgano que tuvo en sus manos la organización de la controvertida elección de 1988, la cual estuvo marcada por el desaseo y por el fraude. (Córdoba, 2008, p. 660)

Como podemos observar el gobierno tenía gran influencia en los procesos electorales. De esa manera estaría conformado la Comisión Federal Electoral y la de los órganos estatales y distritales que organizaron las elecciones de 1988. Año este en el que por primera vez en varias décadas el partido en el poder estuvo a punto de perder el control del Ejecutivo Federal, y que de acuerdo a la oposición el gobierno debió orquestar un fraude electoral para hacerse con el triunfo.

Para 1989, un año después de las controvertidas elecciones de presidente de la república, se decidió realizar una nueva reforma, de la que se destaca lo siguiente:

- Creación del Instituto Federal Electoral (IFE).
- Creación del Tribunal Federal Electoral (TRIFE).
- Creación del Registro Federal de Electores.
- Se reintrodujo el registro condicionado.

- Se elimina candidatura común.

En 1993, una nueva reforma electoral:

- Nueva conformación del Senado, 4 senadores por entidad (3 para el ganador y 1 para la primera minoría).
- Tope de 300 diputados por ambos principios, salvo que el porcentaje de sus votos le permitiera tener hasta 63% de la cámara (315), es decir, ya no había mayoría calificada.
- Se eliminó la auto calificación de las elecciones en colegios electorales (se trasladó al Tribunal Electoral Federal, salvo la del Presidente que la harían los Diputados).
- Por primera vez los partidos estaban obligados a presentar un informe de gastos al IFE.
- Se crean los observadores electorales.
- Creación de un mecanismo de resultados electorales (lo que sería el PREP).
- Se determinó que después de la elección de 1994 debía hacerse una nueva redistribución (que se había hecho en 1977 con base en el censo de 1970).
- Auditoria ciudadana a la lista nominal, se exhibiría en las juntas para que la ciudadanía cotejara que estaba bien inscrito y podrían revisarla los partidos políticos.

Para las elecciones generales de 1994, dos eventos cimbraron el sistema: el asesinato de Luis Donaldo Colosio el 23 de marzo de 1994 y el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional el 1 de enero del mismo año. El PRI se hizo de la presidencia con Ernesto Zedillo Ponce de León. Este, una vez que había tomado protesta anuncio la “reforma definitiva”.

Esta reforma abrió paso a lo que se denominó la ciudadanización del órgano electoral. Los partidos conservaron a sus representantes, únicamente con voz pero sin voto. Este primer

consejo ciudadano lo conformaron: Santiago Creel, Miguel Ángel Granados Chapa, José Agustín Ortiz Pinchetti, Ricardo Pozas Horcasitas, José Woldenberg y Fernando Zertuche.

Para 1996 se llevó a cabo una nueva reforma, a decir de Woldenberg (2012) “la más abarcadora y ambiciosa de cuantas se habían producido. Pero, adicionalmente, en más del 90% fue aprobada por la totalidad de los partidos que se encontraban en el Congreso.” (Woldenberg, 2012b, p. 109).

Entre los principales puntos Woldenberg destaca:

- Se reforzó la independencia del órgano electoral (se le quitó al Secretario de Gobernación la presidencia del IFE).
- Se estableció en la ley el proceso de sorteo y capacitación que llevaría a la integración de las mesas directivas de casilla, el derecho de los partidos a nombrar a sus representantes, la foliación de las boletas, la entrega de las listas nominales de electores a los partidos, la regulación de las encuestas y otras.
- El tribunal electoral calificaría la elección de presidente de la república, ya no la cámara de diputados.
- Judicialización de los procesos electorales.
- Creación de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Se elevó a 2% el mínimo para mantener el registro y tener derecho a los plurinominales.
- Cambio en el congreso, ningún partido debería tener diputados por ambos principios que representaran más del 8% respecto a su porcentaje de votación nacional.
- Cambio en Senado, 128 en total, 2 por entidad, 1 a la primera minoría y 32 plurinominales en una circunscripción nacional.

- Elección del Jefe de Gobierno del DF, jefes en las 16 delegaciones y se amplió las facultades de la Asamblea Legislativa

Esta reforma fue el marco normativo con el cual se llevó a cabo las elecciones de 1997, 2000, 2003 y 2006:

Con las elecciones de 1997 finalizó la transición democrática en México. El proceso que se inauguró –un poco a ciegas- en 1977, con aquella reforma germinal que permitió la incorporación de fuerzas políticas a las que se mantenía artificialmente segregadas del espacio institucional y que modificó la forma de integración de la Cámara de Diputados, culminó 20 años después. La fase más intensa de dicha transición se produjo luego de las controvertidas elecciones de 1988 –cuatro reformas en menos de siete años-, pero en 1997 resultó claro –para quien quisiera verlo- que México había sido capaz de desmontar un régimen autoritario y de edificar una germinal democracia (Woldenberg, 2012b, pp. 116-117).

Pese a lo anterior, es hasta las elecciones de 2000, cuando por primera vez en 70 años el PRI no logra retener la Presidencia de la República, perdiendo ante su opositor el Partido Acción Nacional, consolidándose la tan anhelada transición política. Por su parte Córdoba Vianello ve en las elecciones de 2003 y 2006 la confirmación de la nueva realidad mexicana, cuando dice:

Las elecciones intermedias de 2003 (en donde se renovó sólo a la Cámara de Diputados) y las presidenciales de 2006 (en donde también se renovó nuevamente la totalidad del Congreso) confirmaron que lo ocurrido en el 2000 era un escenario que había llegado para quedarse: elecciones altamente competidas en las que privaba una incertidumbre democrática en torno a los resultados y en las que ningún partido tenía el peso suficiente como para conquistar por sí mismo la mayoría absoluta en los órganos representativos (Córdova, 2008, p. 673).

Tras los comicios de julio de 2006 –donde las campañas negras fueron el pan de cada día-, una elección cerrada llevó al candidato de la coalición “Por el bien de todos” a movilizar a un gran número de personas en la Ciudad de México cerrando avenidas y haciendo plantones pidiendo se abrieran los paquetes electorales argumentando fraude electoral. Los esfuerzos posteriores se centraron en una nueva reforma electoral que tenía como principal objetivo subsanar las grietas realizadas por dichos eventos.

De este modo, poco más de un año después el esfuerzo había concluido. La reforma electoral de 2007 recogía algunas de las demandas más acuciantes en el sistema electoral mexicano, con vistas a darle una mayor legitimidad, equidad y transparencia a los comicios electorales, esta reforma sería probada en las elecciones intermedias de 2009.

Las voces ante la reforma electoral no se hicieron esperar, las televisoras sentían mermada un posible caudal de fondos destinados para las campañas televisivas, diversos actores reclamaban una disminución en la libertad de expresión, que, a decir de los interesados, era sometida. Cantú (2010) dice que en dicha reforma se intentó ocultar, siendo la parte más visible regular la relación entre los medios de comunicación electrónica y los actores políticos mexicanos, modificaciones constitucionales que vulneran la autonomía del Instituto Federal Electoral, quebranta el federalismo y cerrando el paso a las candidaturas ciudadanas e impulsado una naciente partidocracia.

Esta reforma electoral comprende básicamente seis aspectos centrales (Cantú, 2010), tres nuevos y tres que ya se encontraban en la legislación ordinaria y se elevaron a rango constitucional:

- a) La prohibición de comprar tiempos en los medios electrónicos para propaganda electoral.
- b) La prohibición de difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental durante el periodo que comprenden las campañas electorales federales y locales.

- c) La disposición de que toda la propaganda que difundan los entes públicos en todo momento, deberá tener un carácter institucional y “fines informáticos, educativos o de orientación social” y la prohibición de que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d) La prohibición a terceros de comprar tiempo en radio y televisión para “influir en las preferencias electorales de los ciudadanos”.
- e) La inclusión del derecho de réplica, y
- f) La norma que establece que en “la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas”.

Finalmente, tras las elecciones presidenciales de 2012, en la cual el Partido Revolucionario Institucional recuperaba la Presidencia de la República tras la derrota sufrida en 2000, el nuevo presidente firmó el “Pacto por México” con las tres principales fuerzas políticas: PAN, PRI y PRD. Este Pacto incluía en total 95 compromisos, agrupados en cinco acuerdos:

1. Sociedad de Derechos y Libertades.
2. Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad.
3. Seguridad y Justicia.
4. Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción
5. Gobernabilidad democrática

En este Pacto, el compromiso 89 promovía la aprobación de una Ley General de Partidos y el compromiso 90 impulsar una Reforma Electoral que atendiera los siguientes temas:

- Reducción y mayor transparencia del gasto de los partidos.
- Disminución en el monto de los topes de campaña.
- Incorporación de nuevas causales de nulidad.

- Impulsar una cultura de debate público.
- Prohibir el uso y la entrega de utilitarios de promoción electoral.
- Fortalecer la legislación para evitar el uso de esquemas financieros y/o recursos de origen ilícito con el propósito de inducir y coaccionar el voto.
- Crear una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única, que se encargue tanto de las elecciones federales, como de las estatales y municipales.

Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014 y la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo de 2014.

Entre los principales cambios destacan los siguientes:

- Desapareció el antiguo IFE para dar paso a una autoridad nacional, el Instituto Nacional Electoral (INE).
- Además de organizar los procesos electorales federales, el INE se coordina con los organismos locales para la organización de los comicios en las entidades federativas.
- Creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional.
- El Consejo General del INE designa a los consejeros de los organismos públicos electorales (nueva denominación para los institutos locales electorales).
- El INE asume las funciones de capacitación electoral.
- Se aceptan las candidaturas independientes a nivel nacional y ordena su regulación a nivel estatal.
- Aumento al 3% de umbral electoral para mantener el registro de partidos nacionales.
- Fiscalización en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.
- Ubicación de casillas e integración de las mesas directivas de casilla (antes función de los órganos locales) y casilla única en elecciones concurrentes.

- Creación de una Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los magistrados locales serán elegidos por el Senado.
- Garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas a los puestos de elección popular.

Como podemos observar, la formación de nuestro sistema electoral ha sido lento, cada elección muestra las deficiencias de las legislaciones precedentes. Esto ha obligado a que después de una elección vuelvan a modificarse las reglas del juego.

A la postre, en la historia de la construcción de nuestro sistema electoral, podemos observar claramente tres momentos: la reforma electoral de 1977 que da paso a la pluralidad de partidos, la elección de 1988 que inaugura la competitividad electoral en el país y finalmente, la reforma de 1996 que ciudadaniza el órgano encargado de organizar y vigilar las elecciones. Estos tres pilares: pluralidad, competitividad y los órganos electorales, han sido los cimientos sobre los cuales se ha construido nuestro actual sistema electoral.

¿Qué tenemos después de 46 años desde aquel ya mítico año de 1977 que comenzará la apertura democrática en el país? De acuerdo a los elementos técnicos que describe Nohlen (1998, 2007), nuestro sistema electoral nacional (ya denominado por el autor como “segmentado”), podemos observarlo en el siguiente cuadro descriptivo:

Tabla 3*Descripción de los elementos técnicos del sistema electoral mexicano*

Tipo de elección		Elementos técnicos			
		Circunscripciones	Forma de candidatura	Forma de votación	Conversión de votos en escaños
Presidente de la República		Una nacional	Individual	Único	Principio de mayoría
Diputados	300 diputados de mayoría relativa	300 uninominales	Individual con suplente	Voto simultáneo	Principio de mayoría
	200 diputados de representación proporcional	5 plurinominales	Lista cerrada y bloqueada		Principio de representación proporcional (fórmula electoral de proporcionalidad pura con resto mayor)
Senadores	2 senadores de mayoría relativa por estado	Una por cada estado	Fórmula	Voto simultáneo	Principio de mayoría
	1 senador a la primera minoría por estado	Una por cada estado	Fórmula		
	32 senadores de representación proporcional	Una nacional	Lista cerrada y bloqueada		Principio de representación proporcional (fórmula electoral de proporcionalidad pura con resto mayor)

Nota: elaboración propia con base en la CPEUM y Nohlen, 2007.

Adicionalmente a los elementos técnicos que observamos en el cuadro anterior, nuestro sistema electoral ha ido incorporando algunas cuestiones más, entre las que destacan las siguientes:

- Paridad de género en las candidaturas.
- Recuentos voto por voto.
- Selección de funcionarios de casilla a través de sorteos.
- Programas de resultados preliminares.
- Representantes de partido en casillas electorales.
- Observadores electorales.
- Candidaturas independientes.
- Servicio electoral profesional nacional.
- Órganos administrativos electorales.
- Órganos jurisdiccionales electorales.

Pablo Xavier Becerra, haciendo un análisis sobre el sistema electoral y la transición a la democracia, menciona:

Solamente la actuación de las nuevas instituciones y el funcionamiento de las nuevas reglas en las elecciones por venir permitirán realizar una evaluación completa de la reforma en curso. Por ahora baste reiterar que la democracia y la pluralidad ya están firmemente establecidas en el sistema electoral y de partidos en México y será muy difícil revertirlas. Por supuesto, aún hace falta avanzar en el mejoramiento de la calidad de nuestra democracia, pero la base de la que parte México ya es sólida. (Becerra, 2014, p. 138)

2.4 Representación Política y Democracia Representativa

Ya que hemos determinado que es la teoría de la representación política y la teoría de la democracia participativa la que nos puede dar un mayor margen de comprensión e

interpretación del fenómeno de las candidaturas independientes en México, sobre todo y ante todo en su etapa de representantes políticos, será preciso analizar en este apartado ambas teorías y sus principales exponentes, para contar con herramientas teóricas que nos permitan dar respuestas a nuestras preguntas de investigación.

2.4.1 Representación Política en la Modernidad

Para Miriam Nazario (2017) la representación política es parte del discurso político, él está destinado a conciliar dos dimensiones inconmensurables: por un lado, la particularidad y por otro la universalidad de la institución social (Nazario, 2017, p. 34).

Históricamente, el concepto de representación lo encontramos en uso entre los romanos, para ellos el termino *raparasantare* se entendía como traer a la presencia literal algo que se encontraba ausente o bien la encarnación de una abstracción (Pitkin, 1985). Sin embargo, su utilización ya haciendo referencia a las instituciones políticas se comenzó a usar durante los siglos XIII y XIV en el parlamento inglés y también en los concilios de la Iglesia Católica.

Con el desarrollo histórico de las relaciones entre el poder terrenal y el poder espiritual, el enfrentamiento entre la monarquía y la Iglesia dejó a la corona la potestad de la representación y al parlamento como el referente concreto del cuerpo político del reino (Nazario, 2017, p. 36). También el desarrollo del concepto de soberanía, el cual en un principio era potestad del soberano, pero que posteriormente con las ideas de la ilustración y la división de poderes fue transferida al pueblo, mismo que para su ejercicio lo encargaba a otro, dotando de artificialidad a la representación política haciéndola entrar en su etapa moderna.

En un primer momento, la teoría del estado absolutista, del cual uno de sus representantes es Thomas Hobbes, encuentra el vínculo representativo entre súbdito y soberano. El contrato social viene a ser una especie de contrato representativo, pues al dejar el estado de naturaleza y crear un estado civil, el ciudadano no solo renuncia al autogobierno, sino que autoriza al Estado a actuar en su nombre para poner orden en la vida civil.

Para las teorías liberales, sobre todo con John Locke, la representación será vista desde el lado de los representados, los cuales “hacen uso de la representación solo como un medio para delegar funciones a los gobernantes” (Nazario, 2017, p. 41). De forma más reciente, con el desarrollo de los partidos políticos en el siglo XIX se inventa una forma de reducir la heterogeneidad y de gestionar el antagonismo social, para Pasquino (2009) este proceso es un tránsito de la representación liberal individual a la colectivista.

De tal modo que, en las modernas democracias, han sido los partidos políticos los que han asumido el monopolio de la representación política, pues es a través de ellos que, teóricamente, es expresada la pluralidad en la sociedad.

2.4.2 Representación Política y Confianza

Si consideramos que actualmente la representación política en nuestra democracia, se basa en la transferencia simbólica de la autorización para la toma de decisiones a través de las elecciones, y del acto individual del voto, debemos considerar que la representación trae consigo diversas connotaciones que le ayudan a configurar su substancia, entre ellas encontramos la confianza, misma que se debe generar para poder hacer que la representación tenga un sentido de aceptación para los representados.

Para Sauquillo (2012, p. 112), “La confianza consiste en la concesión de poder a los representantes para ocupar responsabilidades”. Esta relación entre confianza-concesión-representación que se materializa en el sistema electoral a través de los procesos electorales, se robustece en la medida que la confianza se mantiene firme, por el contrario, si la confianza decrece la relación entre ellas se debilita. Lo hemos visto en encuestas como las ENCUP 2012, y el Informe País 2015, en donde se puede observar una relación entre la confianza y el nivel de representatividad.

Es por ello que se considera relevante cierto nivel de conocimiento político en la colectividad respecto a sus decisiones en los procesos electorales, sobre todo, teniendo en cuenta que la representación es una forma de dominación legítima en términos weberianos.

Otro factor que ronda alrededor de la representación es la referente al carisma del representante, ya que ayuda a crear una conexión con sus representados, de lo contrario sin vínculos de identidad que los unan es probable que la confianza disminuya. Que la representación política sea un poder duradero no sólo depende de la victoria electoral en los procesos legales de elección democrática, se necesitan también otros rasgos ya de tipo personal que permitan una buena relación entre él y los representados, ya que, de lo contrario, en efecto, podrá ser un representante en términos legales, pero no un auténtico representante en sentido democrático.

2.4.3 Democracia y Candidaturas Independientes

Oscar Mejía y Carolina Jiménez (2005) nos recuerdan sobre las teorizaciones más recientes de la democracia en el texto *Nuevas teorías de la democracia. Desde la democracia formal a la democracia deliberativa*. En dicho artículo se recuperan algunas críticas al modelo de democracia liberal partiendo de las conceptualizaciones de John Rawls y Jürgen Habermas en lo que el estado del arte ha denominado *democracia deliberativa*.

Con base en estos teóricos, los autores observan 4 variantes sobre la democracia consensual y discursiva: a) por un lado la teoría crítica y la democracia radical con autores como Offe, Wellner, Dubiel (con sus teorías sobre la desobediencia civil) y Honneth; b) la denominada democracia real con las propuestas del papel de la multitud como sujeto político emancipatorio de Negri; c) el llamado republicanismo y democracia disputativa, en donde se aprecian dos visiones de republicanismo, el neorepublicanismo de tipo anglosajón (con autores como Pocock, Skinner, Pettit) y el postrepublicanismo de tipo francoparlante (con autores como Ferry y Renaut, y Mouffe). Por su parte la democracia disputativa desarrollado por Pettit (1999), en el que distingue la libertad positiva, la libertad negativa y la libertad como dominación, es decir, la libertad como ausencia de servidumbre); d) democracia de liberación desarrollada por Touraine, para el cual lo central es el reconocimiento de las diferencias y el respeto de las libertades individuales.

Estas cuatro opciones sugieren la posibilidad de encontrar en la democracia un escenario de emancipación. No obstante, también hay opciones que niegan a la democracia dicha capacidad. En este sentido, Mejía y Jiménez (2005) distinguen las posturas de Agambem con el estado de excepción, el cual según el autor se ha convertido en la forma permanente y paradigmática del gobierno del siglo XX, pues la democracia se presenta como una máscara de la dominación totalitaria. La segunda es la idea de la utopía de la pospolítica de Slavoj Žižek en el que la democracia es vista como un imaginario de una falsa apertura que esconde el problema de la dominación, donde inclusive la democracia deliberativa acepta y cae en la lógica legalista del poder dominante. Finalmente, la tercera opción es la de Virno y la construcción de una esfera pública no estatal en donde la acción política de la multitud no se base en el Estado sino en el intelecto público.

Las democracias en México y América Latina no han terminado de cimentarse completamente. La democracia en nuestro país ha pasado por diversas vicisitudes. Nuestra historia democrática ha sido la de una larga transición, basada sobre todo en la apertura de la competencia electoral, lo cual permitió poco a poco pasar de un sistema de partido hegemónico a uno multipartidista (Becerra, 2014), en el que los partidos han ido ganando mayores espacios de representación en elecciones cada vez más competitivas.

No obstante, nuestra democracia sufre de un alejamiento ciudadano de la política en general, tal como lo han dejado plasmado diversos estudios como los del Instituto Nacional Electoral (INE, 2015). Por ello, los esfuerzos recientes se han centrado en generar mecanismos que permitan una mayor participación ciudadana.

No hay duda de la centralidad del ciudadano en las democracias modernas, ya sea que el modelo de democracia que se adopte se incline hacia una democracia directa o de corte representativo (Held, 2001). En la primera se aboga por la injerencia de forma directa, mientras que la segunda se fundamenta en la transferencia simbólica del poder político a través de los procesos electorales. Sin embargo, en ambos el papel del ciudadano es

importante y necesario, la democracia representativa no debe significar un alejamiento del ciudadano de la vida política de su sociedad. Por el contrario, la democracia representativa requiere de ciudadanos participativos e interesados en los asuntos públicos.

De allí la importancia que tienen los diferentes mecanismos de participación que el estado promueve, pues estos representan una oportunidad para fortalecer a la democracia y a la ciudadanía a través de la participación. Pero no basta con la inclusión de dichos mecanismos en las normas, sino que estos deben estar pensados de forma que faciliten e incentiven la participación de forma eficaz. Es en este contexto de construcción democrática y de la necesidad de un ciudadano participativo, donde las candidaturas independientes se han insertado nuevamente en nuestro país.

Actualmente la democracia es una democracia representativa, en la que, los procesos electorales son importantes para la configuración de la representación nacional. Como lo hemos visto anteriormente, la presentación de candidatos en los procesos comiciales es uno de los elementos técnicos del sistema electoral, y el voto (tanto pasivo como activo) uno de sus pilares.

En la era moderna, uno de los primeros en poner a la democracia en el debate académico y político fue Alexis de Tocqueville, el cual sostenía que las democracias están naturalmente inclinadas a concentrar su fuerza social en el cuerpo legislativo, por tanto, existía el peligro de la servidumbre del poder legislativo y la concentración en el legislativo de los demás poderes. Asimismo, uno de los grandes méritos que veía el autor en las democracias era la idea del ejercicio de los derechos políticos hasta el menor de los ciudadanos (Tocqueville, 2010).

De forma más reciente son diversos los autores que han abonado a la construcción teórica de la democracia, entre ellos Norberto Bobbio, Giovanni Sartori y Robert Dahl. Bobbio (1986, 2009), refiere que el proceso de democratización está vinculado a la ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos, y que la democracia requiere la existencia de reglas

mínimas para funcionar. Por su parte Giovanni Sartori (2008a) ve en la democracia moderna características diferenciadas respecto a la democracia de los antiguos, siendo la primera de corte liberal, en el que la titularidad de la soberanía le pertenece al *demos*, y que éste lo traspassa de manera temporal para su ejercicio, asimismo refiere como condición democrática el respeto a las minorías. Robert Dahl (2004), incluye a la participación efectiva como una característica indispensable de la democracia, así como el derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno a prácticamente a todos los adultos (Dahl, 1993).

Esta visión democrática nos ayuda a comprender la necesaria vinculación entre el acceso al poder público y su ejercicio, pues no basta que existan las reglas mínimas en donde se verifiquen elecciones libres y en donde el ciudadano goce del derecho a votar y ser votado, sino que, una vez electo, también pueda ejercer su función de manera plena y responsable. No obstante, hay que recordar que la democracia por sí misma no resolverá todos nuestros problemas:

Como método la democracia moderna sólo es capaz de enfrentar un problema, aunque ciertamente se trata de un problema crucial; el de como formar gobiernos legítimos y autorizar programas políticos. O en otras palabras, los procedimientos democráticos sirven, no para resolver directamente los problemas sociales, sino para determinar cómo deben plantearse, promover e implantarse las políticas que pretendan resolver esos problemas. Importa subrayar este punto, pues no pocas veces se genera la ilusión de que la sola democracia va a permitir la superación de todas las dificultades y conflictos. (Castellanos, 2010, p. 11)

Para Garzón Valdés (2000) la democracia es un instrumento que permite la toma de decisiones a través de la discusión, donde el disenso juega un papel relevante. Por su parte Bovero (2002) menciona que la democracia como forma de gobierno, no es otra cosa que un método (o lo que es lo mismo), un conjunto complejo de reglas para alcanzar decisiones colectivas. La principal categoría de la teoría de la democracia en Bovero que se podemos

observar es la creación de consensos. Esta se aprecia de manera clara cuando precisa que, “Así como la función del ojo es la de ver, de la misma manera la función de la democracia es la de producir decisiones colectivas con el máximo consenso y con el mínimo de imposición.” (Bovero, 2002, p. 28).

Los actuales modelos democráticos, después de la segunda guerra mundial han dado gran importancia a la participación ciudadana. El día de hoy es imposible concebir un sistema democrático que no busque una mayor participación de su ciudadanía. Este hecho no es para nada extraño, pues como bien diría Bobbio (2001), el proceso de democratización está vinculado estrechamente con los procesos de ampliación de los derechos políticos, sobre todo los que tienen que ver con los derechos de votar y ser votado. En este catálogo se ha inscrito por supuesto los candidatos independientes, a través del cual diversos ciudadanos al margen de los partidos políticos tienen la posibilidad de contender y eventualmente obtener un puesto de representación.

Sin embargo, la participación de dicha ciudadanía ha sido de formas diversas e intensidades igualmente distintas. Un elemento que no se debe desestimar en la lucha por la ampliación de los derechos políticos, es justamente la organización de los ciudadanos para participar de manera activa, y algunas veces enfocar dicha participación en asuntos políticos. La consolidación de la democracia y de una sociedad civil robusta, por supuesto, no va a ser obra de un día.

La democracia es construida con lentitud y para ello se requiere compromiso y paciencia, se requiere apostar por instituciones transparentes y que rindan cuentas, partidos políticos menos verticales y más horizontales, es decir, más democráticos en su vida interna. Evidentemente se requieren de procesos electorales con reglas más equitativas, medios de comunicación independientes y responsables, así como, sin duda alguna, ciudadanos con una cultura política más democrática.

Finalmente, si consideramos una democracia más allá del elemento electoral, la participación trasciende al momento de la candidatura, también, debe vincularse en su calidad de representantes, pues aunque participen en la contienda electoral, sino se les permite participar en el proceso de toma de decisión, en este caso, ya sea del proceso legislativo o en el ejercicio del gobierno, dicha participación se queda coartada, limitada, intrascendente, pues como diría Castellanos (2010) “El ciudadano es un personaje que está en posibilidad de tomar decisiones en el ámbito político. Pertenencia y participación son los atributos básicos de la ciudadanía. Ahí está la gran subversión democrática: la transformación del súbdito en ciudadano” (p. 55).

CAPÍTULO 3. CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

En este capítulo, denominado “Candidatos independientes y representación política” se realiza la revisión del diseño normativo de las candidaturas independientes en México, también se hace un recorrido por las experiencias de su participación en procesos electorales de 2013 a la fecha. Finalmente, se hace un análisis de esta figura electoral vista como un mecanismo de representación política.

3.1 Diseño Normativo de las Candidaturas Independientes en México

En este apartado analizaremos el diseño normativo de las candidaturas independientes en México, tanto las que se permiten a nivel federal como las diseñadas a nivel local. En este apartado descriptivo se observarán los requisitos y procedimientos para lograr el registro para una candidatura independiente, destacando sus derechos y obligaciones.

3.1.1 Regulación Constitucional

En este apartado, es imperativo mencionar que México forma parte de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, llamado “Pacto de San José de Costa Rica”, el cual ya se encontraba en vigor internacional desde 1978, pero en nuestro país su adhesión fue a partir de 1981.

Este instrumento internacional es relevante, ya que en su artículo 23, establece como un derecho político el de “votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores” (Art. 23, Pacto de San José).

El momento de la adopción de dicho tratado también es necesario considerarlo, ya que, como lo anotábamos en apartados anteriores, solo unos años antes (en 1977) nuestro país se daba nuevas reglas electorales, que permitían entre otras cosas el registro condicionado de partidos políticos, lo que habría la posibilidad de participar en las contiendas electorales a diversas fuerzas políticas que antes habían sido relegadas o condenadas.

Pudiera verse la adhesión como un paso en la consolidación de la democracia mexicana, también como una estrategia de legitimación del gobierno en turno; lo cierto es, que dicha determinación a la postre tendría consecuencias, quizá no previstas, por el partido el poder. En ese punto, la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Castañeda Gutman vs México fue un punto de inflexión importante, ya que forzó la realización de reformas a la legislación nacional para resolver el conflicto entre el derecho a ser votado frente a la facultad exclusiva de los partidos políticos a postular candidatos.

Antes de la reforma de 2012, el segundo párrafo del artículo 35 de la Constitución Federal decía lo siguientes:

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

El problema, como se ha dicho, residía en que si bien, el 35 constitucional nos daba la prerrogativa del voto pasivo, la legislación secundaria otorgaba a los partidos el monopolio de las candidaturas. Ellos sí podían, por supuesto, registrar candidatos a alguien que no estuviera afiliado, a través de las llamadas “candidaturas ciudadanas”, pero, finalmente seguían siendo una nominación vía partidos políticos.

Las modificaciones del 2012, al artículo 35, en su fracción II, no dejaron lugar a dudas sobre el mecanismo de participación al margen de los partidos. Quedó de la siguiente manera:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares.

II Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad

electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Con esta modificación, se garantiza el derecho a presentarse como candidato a un puesto de elección popular sin el cobijo alguno de fuerzas políticas, ya sean nacionales o locales. Por supuesto, para lograrlo se deben cumplir con requisitos, condiciones y términos, los cuales están expuestos en la legislación secundaria.

Asimismo, hay que precisar que, también se contempla en el artículo 41, fracción III, que los candidatos independientes tendrán derecho a acceder a las prerrogativas para las campañas electorales, es decir, tienen derecho a financiamiento público, tiempos en radio y televisión, entre otros⁴.

En cuanto al tiempo de radio y televisión, el apartado A, inciso e, establece el siguiente mecanismo para su asignación: del 100% del tiempo establecido como derecho a los partidos políticos, el 70% se distribuirá conforme a los resultados de la última elección para diputados federales, y el 30% restante, se dividirá de forma igualitaria entre todos los partidos, incluyendo a los candidatos independientes en su conjunto.

Asimismo, en el artículo 116, fracción, IV, inciso K, se establece que las constituciones de los estados miembros de la federación, deberán regular lo relativo a las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y el acceso a la radio y televisión. En el inciso p, del mismo apartado, se pide que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados de forma independientes a todos los cargos de elección popular⁵.

⁴ Modificación realizada en 2014.

⁵ Ambos incisos reformados en 2014.

3.1.2 Regulación en Leyes Secundarias

Tal como se ha dejado constancia, aunque la reforma al artículo 35, fracción II se da en agosto de 2012, no fue hasta 2014 cuando se tuvo finalmente una normatividad secundaria que regulara la figura de las candidaturas independientes, misma que sería probada por vez en primera en las elecciones concurrentes de 2015. A nivel local, en las elecciones de 2013 y 2014, las entidades que tuvieron la participación de candidatos independientes en sus procesos electorales (como Zacatecas y Coahuila), lo hicieron al amparo de modificaciones normativas locales.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2014 dice que un candidato independiente es “El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley”. (Art. 3, párrafo 1, inciso c, LGIPE). En el artículo 7, párrafo III, precisa que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular y solicitar su registro de manera independiente.

Los cargos en los que se puede participar como candidato independiente son:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y
- b) Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa (Art. 362, LGIPE).

Una limitante a la participación de las candidaturas independientes, es el relativo al acceso por esta vía a las diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional.

La LGIPE, prevé en su Libro Séptimo (del artículo 357 al 439) los diversos aspectos a considerar para las Candidaturas independientes. En cuanto al proceso de selección de los Candidatos Independientes se comprende de cuatro etapas:

- a) De la Convocatoria;
- b) De los actos previos al registro de Candidatos Independientes;

- c) De la obtención del apoyo ciudadano, y
- d) Del registro de Candidatos Independientes.

En cuanto a la convocatoria, es emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes. Se deben señalar: los cargos a los que pueden aspirar, los requisitos que se deben cumplir, la documentación probatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano y los topes de gasto que pueden erogar.

El ciudadano que aspire a ser candidato independiente, una vez expedida la convocatoria, deberá manifestar su intención de participar. Junto con dicha manifestación, el ciudadano (porque aún no tiene la calidad de aspirante), ya debió haber cumplido con lo siguiente:

- Creación de persona moral constituida como Asociación Civil, la cual tendrá el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.
- Haber dado de alta ante el SAT a dicha Asociación Civil.
- Haber aperturado una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.
- La Asociación Civil deberá constituirse con por lo menos 3 personas: el aspirante, el representante legal y el encargado de la administración.

Una vez revisada la documentación, el órgano electoral otorga “constancia de aspirante a candidato independiente”, con la cual el ahora ya aspirante puede iniciar a realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano requerido por la ley. En el artículo 369 de la LGIPE se establece que el ciudadano podrá usar medios diversos a la radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña. Esta constituye otra limitación importante para el acceso a las candidaturas, sobre todo aquellas que requieren una exposición del aspirante de manera importante como es el caso de la Presidencia de la República.

Lo anterior, junto al tiempo destinado para la recepción del apoyo ciudadano, son las barreras más importantes para el acceso de los ciudadanos a una candidatura independiente. De este modo, el artículo 371 establece dichos porcentajes, los cuales los podemos ver de forma práctica en el siguiente cuadro.

Tabla 4

Apoyo ciudadano requerido para candidaturas independientes federales

Cargo	Apoyo Ciudadano	Distribución	Días para recepción
Presidencia de la República	1% lista nominal nacional, con corte al 31 de agosto del año previo.	En 17 entidades, con el 1% de listado nominal como mínimo.	120 días
Senador	2% lista nominal estatal, , con corte al 31 de agosto del año previo.	La mitad de los distritos, con el 1% de listado nominal como mínimo.	90 días
Diputado Federal	2% lista nominal distrital, con corte al 31 de agosto del año previo.	La mitad de secciones, con el 1% del listado nominal como mínimo.	60 días

Nota: elaboración propia.

El artículo 379 y 380 establecen una serie de derechos y obligaciones para los aspirantes a candidatos independientes, entre los derechos destacan los siguientes:

- Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar.
- Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades.
- Nombrar a un representante para asistir a las sesiones de los Consejos General, locales y distritales, sin derecho a voz ni voto.
- Insertar en su propaganda la leyenda “aspirante a Candidato Independiente”.

Uno de los aspectos a destacar es la utilización sólo del financiamiento privado durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano, es decir, cuando se es aspirante a candidato independiente. Esta situación, aunque tiene una lógica de mantener restricciones para el acceso de dinero de procedencia desconocida, es uno de los aspectos que más han sido señalados como limitantes para lograr el registro.

En cuanto a las obligaciones, destacan las siguientes:

- No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral.
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco los provenientes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, de las entidades federativas y ayuntamientos, dependencias, órganos autónomos, organismos internacionales, personas morales o que vivan en extranjero.
- Rendir el informe de ingresos y egresos (los egresos deben ser cubiertos a través de transferencia o cheque).
- Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano (los cuales son del 10% de la última campaña electoral según la elección de que se trate).

En cuanto a sus obligaciones, destacan las de rendir los informes de ingresos y egresos (30 días posterior al término del plazo para recabar el apoyo ciudadano), así como la de respetar los topes de gastos, pues éstas pueden ser causales por las cuales puede ser negado en determinado momento el registro al aspirante a candidato independiente.

Para efectos de solicitar el registro, se realiza de acuerdo al cargo. Para Presidente de la República se presenta en el Consejo General del INE, para los senadores se solicita en las Juntas Locales Electorales, y para los diputados federales en la Junta Distrital Electoral.

El artículo 383 señala los requisitos que debe cubrir todo aspirante al momento de solicitar su registro, a parte de los habituales para la identificación de la persona y de los documentos probatorios, destacan los siguientes:

- Designación del representante legal.
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- La plataforma electoral.
- Los datos de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.
- Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- Las cedula de respaldo de los apoyos ciudadanos obtenidos, que contenga nombre, firma y clave de electoral o el número de identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley.

La autoridad electoral revisará la documentación entregada, y si encuentra que se omitió la entrega de algún requisito, requerirá su cumplimiento en el transcurso de 48 horas, y de no subsanarse, se dará por no presentado.

Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos, procederá la autoridad electoral a la verificación del cumplimiento del apoyo ciudadano requerido. De acuerdo al artículo 385,

las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Nombres con datos falsos o erróneos.
- b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente.
- c) En el caso de candidatos a senador, los ciudadanos no tengan su domicilio en la entidad para la que se está compitiendo.
- d) En el caso de candidatos a Diputado Federal, los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se está postulando.
- e) Los ciudadanos hayan sido datos de baja de la lista nominal.
- f) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, solo se computara una, y
- g) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante, solo se computara la primera manifestación presentada.

Si de la revisión realizada por la autoridad, se desprende el cumplimiento de requisitos y el cumplimiento del apoyo ciudadano requerido por la ley, el órgano electoral estará en condiciones de realizar el registro y otorgar constancia como candidato independiente.

De acuerdo al artículo 387 de la LGIPE, ninguna persona puede registrarse como candidato independiente para participar a distintos cargos de elección, o registrarse de forma simultánea para puestos de elección federal y local. Asimismo, ningún candidato registrado como candidato independiente podrá ser postulado en el mismo proceso electoral por un partido político.

Ya en la calidad de candidatos independientes, el ciudadano es sujeto de derechos y obligaciones. Entre los principales derechos, establecidos en el artículo 393, se destacan:

. Participar en la campaña electoral correspondiente.

- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión.
- Obtener financiamiento público y privado.

- Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral.
- Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación.
- Designar representantes ante los órganos del Instituto.
- Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados.

En cuanto a sus obligaciones, con base en el artículo 394, destaco:

- a) Respetar y acatar los topes de gastos de campaña.
- b) Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.
- c) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco los provenientes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, de las entidades federativas y ayuntamientos, dependencias, órganos autónomos, organismos internacionales, personas morales o que vivan en extranjero.
- d) Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta.
- e) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
- f) Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales.
- g) Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral,

- h) Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

Finalmente, entre otros aspectos regulados se encuentran:

- No se puede sustituir a un candidato independiente. Ante la falta de los propietarios el registro es cancelado.
- Tener representantes ante mesas directivas de casilla.
- El financiamiento privado tiene un tope del 10% del monto aprobado para el gasto de campañas de la elección de que se trate.
- El financiamiento público, el cual se otorgará como si fuera un partido de reciente creación, y de acuerdo a:
 - Un 33.3% para los candidatos a la presidencia
 - Un 33.3% para los candidatos al senado.
 - Un 33.3% para los candidatos a la Cámara de Diputados.
 - Si solo hay un candidato, no podrá recibir más del 50% del monto que corresponde para dicha elección.
- Los candidatos independientes deberán reembolsar al INE el monto de financiamiento público que no hayan erogado.

Como se puede observar, ya en la calidad de candidatos independientes, estos acceden a ciertas prerrogativas como financiamiento público y privado, acceso a radio y televisión, pero acceden de forma muy limitado, no teniendo la oportunidad de poderlos ampliar si tuvieran la oportunidad, pues puede ser incluso causa de cancelación del registro.

Por otro lado, aunque en las prerrogativas se observa una clara diferenciación sobre los partidos políticos, no sucede así para ciertas obligaciones, pues las asociaciones civiles que han conformado son tratados como partidos políticos, y están sujetas a la rígida normativa

fiscalizadora, donde creo que sin duda es importante estar atento, pero atendiendo a la naturaleza y alcance de la figura de candidatos independientes, me parece que esta rigidez puede limitar su efectiva participación.

3.1.3 Regulaciones Estatales de las Candidaturas Independientes

Como se mencionaba en el apartado 3.1.1, el artículo 116, fracciones k y p, establecen que las constituciones locales deben generar la normatividad que regule los derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, teniendo a la propia carta magna como referente.

En este sentido, y en la revisión realizada en las normas locales, respecto a la regulación de las candidaturas independientes, se observa una clara homologación con la normatividad federal, sobre todo en las etapas para el registro de una candidatura independiente. En otros aspectos, podemos ver ciertas variaciones entre las entidades federativas, por ejemplo, el del umbral mínimo de apoyo ciudadano.

En este tenor, observamos que a nivel local no se aprecia un consenso en cuanto a dichos umbrales, pues cada entidad federativa, en uso de su autonomía para legislar, han colocado umbrales diversos, que en algunos casos suelen ser más altos que los que pide la constitución para el caso federal.

Tabla 5

Umbral de apoyo ciudadano para ser registrado como candidato independiente en elecciones locales de México

N.P.	Estado	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Inscritos
1	Aguascalientes	5%	3%	5%	Padrón Electoral
2	Baja California	2%	3%	2.50%	Lista nominal
3	Baja California Sur	4%	5%	5%	Lista nominal
4	Campeche	2%	3%	3%	Padrón Electoral

N.P.	Estado	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Inscritos
5	Coahuila	2%	15%	del 2% al 15%	Padrón Electoral
6	Colima*	3%	3%	3%	Padrón Electoral
7	Chiapas	0.25%	2%	del 0.50% al 3%	Lista nominal
8	Chihuahua	3%	3%	del 3% al 10%	Lista nominal
9	Distrito Federal	2%	2%	2%	Lista nominal
10	Durango	3%	3%	3%	Lista nominal
11	Guanajuato	3%	3%	3%	Lista nominal
12	Guerrero	3%	3%	3%	Lista nominal
13	Hidalgo	3%	3%	3%	Lista nominal
14	Jalisco	1%	1%	1%	Lista nominal
15	México	3%	3%	3%	Lista nominal
16	Michoacán*	2%	2%	2%	Lista nominal
17	Morelos	2%	2%	3%	Lista nominal
18	Nayarit	5%	15%	del 8% al 20%	Lista nominal
19	Nuevo León	3%	2%	del 3% al 20%	Lista nominal
20	Oaxaca	2%	2%	2%	Lista nominal
21	Puebla	3%	3%	3%	Lista nominal
22	Querétaro	2.50%	2.50%	2.50%	Lista nominal
23	Quintana Roo*	3%	3%	3%	Padrón Electoral
24	San Luis Potosí*	2%	2%	2%	Lista nominal
25	Sinaloa	2%	2%	2%	Lista nominal
26	Sonora	3%	3%	3%	Lista nominal
27	Tabasco	2%	6%	del 3% al 8%	Padrón Electoral
28	Tamaulipas	3%	3%	3%	Lista nominal
29	Tlaxcala	3%	6%	8%	Lista nominal
30	Veracruz	3%	3%	3%	Lista nominal
31	Yucatán	2%	5%	del 2 al 15%	Lista nominal
32	Zacatecas	1%	2%	2%	Lista nominal

*El apoyo ciudadano debe ser presencial en lugares destinados para ello. Y solo se dará un registro por cada cargo de elección a quien tenga el mayor número de apoyo ciudadano.

Nota: Elaboración propia a partir de las Leyes, Códigos y Lineamientos en la materia.

De la revisión de la tabla anterior se desprende lo siguiente:

- De las 32 entidades federativas, en cuatro (Colima, Michoacán, Quintana Roo y San Luis Potosí) se solicita que el apoyo ciudadano debe ser de manera presencial. También se especifica que solo se dará un registro por cada cargo de elección a quien obtenga el mayor número de apoyo ciudadano (una especie de precampaña entre candidatos independientes).
- Se observa también dos tipos de barreras para el caso de ayuntamientos: fijos y escalonados. Es decir, hay 25 entidades que solicitan una misma cantidad de firmas para todos los municipios y 7 estados (Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Nayarit, Nuevo León, Tabasco, Yucatán) en los que el requisito se ajusta según el número de habitantes del municipio, y que van desde los 0.50% hasta el 20% de apoyo ciudadano del municipio.
- Para los candidatos a gobernadores las entidades que solicitan un menor umbral son: Chiapas con el 0.25%, Jalisco con el 1% y Zacatecas con el 1%.
- Para los candidatos a Gobernador, las entidades que solicitan un mayor umbral son: Aguascalientes con el 5%, Nayarit con el 5% y Baja California Sur con el 4%.
- Para diputados locales quienes solicitan un menor umbral de apoyo ciudadano son: Jalisco con el 1%, con el 2% están los estados de Chiapas, Distrito Federal, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas.
- Para diputados locales quienes solicitan un mayor umbral de apoyo ciudadano son: Coahuila con el 15%, Nayarit con el 15% y con el 6% los estados de Tabasco y Tlaxcala.
- Para ayuntamientos los estados que solicitan un menor umbral de apoyo ciudadano son: Chiapas que pide del 0.50% al 3% (es escalonado) y Jalisco con el 1%.

- Para ayuntamientos las entidades que solicitan un mayor umbral de apoyo ciudadano son: Nayarit que pide el 8% al 20%, Nuevo León que pide del 3 al 20% y los estados de Coahuila y Yucatán que solicitan del 2 al 15% del apoyo ciudadano.

Consideramos, al igual que la ex consejera Guadalupe González Jordán (2017) que la desigualdad normativa está condicionada para que exista mayor grado de oportunidad hacia los partidos políticos, pues en el análisis que realizó respecto del proceso electoral para renovar al Poder Ejecutivo en el Estado de México durante 2017 pudo observar de primera mano la forma que la regulación limitaba la actuación de los candidatos independientes frente a los candidatos de partidos. En la misma línea, ya lo ha documentado Said Sánchez (2017, p. 65) que a medida que aumenta el porcentaje de apoyo ciudadano y disminuye el número de días para su recepción, es menor la cantidad de candidatos independientes registrados.

3.1.4 Tesis y Jurisprudencias Relevantes en Materia de Candidaturas Independientes

Uno de los aspectos de nuestro sistema electoral, es el papel relevante que han tenido las autoridades jurisdiccionales electorales, ya que, su labor ha permitido clarificar aspectos que la norma constitucional y secundaria no dejó del todo claro, o por su especificidad en los casos concretos era imposible prever en una norma general. A la fecha, las jurisprudencias más relevantes en materia de candidatos independientes han sido las siguientes:

JURISPRUDENCIA 11/2019

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA. De una interpretación sistemática de los **artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las

autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.

JURISPRUDENCIA 10/2019

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. CRITERIOS PARA DEFINIR EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos **35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ; así como **393, inciso c), 399, 407 y 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se concluye que es inconstitucional la restricción que limita el financiamiento privado de las candidaturas independientes a un porcentaje determinado del tope de gasto de la elección de que se trate, al no resultar proporcional en sentido estricto, pues genera desventaja frente a las candidaturas de partidos políticos en los casos en que impida erogar recursos hasta por el total del tope de gastos de campaña fijado. Por lo tanto, el límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate el financiamiento público a que las candidaturas respectivas tienen derecho.

JURISPRUDENCIA 7/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LOS ACTOS EMITIDOS DURANTE LA FASE DE VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE QUIENES SON ASPIRANTES CARECEN DE DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos **9, párrafo 3; 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema**

de Medios de Impugnación en Materia Electoral ; 358, 360, 361, 366, 367, 368, 369, 371, párrafo 1, 383, 385, 386 y 387 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso de selección y registro de candidaturas independientes comprende diversas etapas, una de ellas es la relativa a la obtención del apoyo ciudadano, la cual, a su vez, comprende la fase de verificación. En ésta, el acto a través del cual la autoridad informa a quienes son aspirantes sobre las modificaciones de los registros correspondientes a dicho apoyo, obtenido para que ejerzan su derecho de defensa, carece de definitividad y firmeza, en tanto que no genera un perjuicio irreparable al derecho subjetivo de quienes aspiran a obtener el registro; ya que no invalidan los apoyos ciudadanos, sino que se limita a posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en aras de subsanar las inconsistencias e irregularidades detectadas por la autoridad administrativa. En este sentido, el acuerdo final que apruebe la autoridad electoral administrativa es el que será definitivo, pudiéndose impugnar cualquier irregularidad que se considere cometida durante esa fase.

JURISPRUDENCIA 6/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA POR EL ASPIRANTE CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER JUICIO CIUDADANO. De una interpretación sistemática y funcional de los **artículos 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 79 y 80, párrafos 1, inciso g), y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, se concluye que las asociaciones civiles constituidas por quienes aspiren a una candidatura independiente para el manejo de los recursos económicos, carecen de legitimación para promover juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en defensa de

aquéllos, en tanto su constitución legal atiende únicamente a cuestiones de fiscalización; salvo que acrediten tener la representación legal del aspirante.

JURISPRUDENCIA 5/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA POR EL ASPIRANTE CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN DEFENSA DE ÉSTE. De una interpretación sistemática y funcional de los **artículos 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 79 y 80, párrafos 1, inciso g), y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, se concluye que las asociaciones civiles constituidas por quienes aspiran a candidatos independientes para el manejo de los recursos económicos, carecen de interés jurídico para promover medios de impugnación en materia electoral, en defensa de aquéllos, pues para acreditar dicho presupuesto de procedencia, el acto o resolución impugnada debe repercutir de manera clara y suficiente en los derechos sustanciales de quien acude al proceso con el carácter de demandante, por lo que resulta inviable que entablen defensa de los derechos del aspirante, al no serles propias.

JURISPRUDENCIA 21/2016

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL CONSTITUTIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN EFECTOS RETROACTIVOS. De la interpretación sistemática de los artículos 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el acto administrativo electoral de registro de candidaturas, por regla general, tiene la característica de ser un acto constitutivo de derechos y obligaciones, porque precisamente a partir de su celebración se crean consecuencias jurídicas en

materia electoral. De tal suerte, la candidatura independiente no se adquiere ipso jure, automáticamente, por ministerio de ley, o por la sola intención o manifestación unilateral de la persona que pretende ser registrada, sino que, para adquirir esa calidad y tener los derechos y deberes correspondientes, se requiere de un acto jurídico de la autoridad electoral, por el cual, previo a la verificación de los requisitos que establece la ley, se otorgue la posibilidad de participar en la contienda respectiva. Así, el registro se constituye como el momento jurídico-procesal en el cual se materializa el derecho de una persona, tanto a participar en un proceso electoral determinado a través de una candidatura, como a tener acceso a las prerrogativas, así como a las obligaciones específicas inherentes. Por ello, dicho acto administrativo se debe regir por la lógica jurídica de los actos constitutivos, esto es, que a partir de su celebración se crean derechos y obligaciones hacia el futuro, razón por la cual carece de efectos retroactivos el registro de candidaturas independientes, máxime que en la normativa aplicable no se advierte que exista previsión en contrario.

JURISPRUDENCIA 16/2016

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL PORCENTAJE DE FIRMAS PARA SU REGISTRO, SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD. De los artículos 1º, 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el ejercicio del derecho humano a ser votado a los cargos de elección popular por medio de las candidaturas independientes, podrá realizarse siempre que los aspirantes “cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”. En ese orden de ideas, el requisito consistente en la acreditación de un número o porcentaje determinado de firmas de apoyo a la candidatura independiente es necesario, porque al igual que los ciudadanos que son postulados por un partido político, quienes aspiran a ser registrados como independientes, deben demostrar que

cuentan con respaldo ciudadano y, por ende, tienen la capacidad para contender y obtener la mayoría de votos para acceder al cargo público que se pretende; es idóneo, porque permite inferir que quien lo cumple, es una auténtica opción política en una contienda electiva y, por tanto, puede aspirar a obtener una mayoría significativa de votos y con ello, ocupar un puesto de elección popular; y es proporcional, porque evita la proliferación de candidaturas que no tengan viabilidad de competir en una contienda electoral y obtener el apoyo de la ciudadanía. Todo lo anterior soporta su fin legítimo, al ser acorde con los principios constitucionales de equidad en la contienda así como de igualdad de condiciones entre todos los participantes de un proceso electoral.

JURISPRUDENCIA 15/2016

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL DERECHO A LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN SE GENERA A PARTIR DE SU REGISTRO FORMAL, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE REPONERLAS ANTE REGISTROS SUPERVENIENTES. De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción II, 41 fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que para tener acceso a las prerrogativas a que tienen derecho quienes accedan a una candidatura independiente, debe existir un acto administrativo mediante el cual la autoridad competente verifique el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa aplicable y, de ser el caso, otorgue el registro correspondiente. A partir de ese acto administrativo electoral constitutivo, entendido como registro, el aspirante adquiere la categoría jurídica de candidato independiente y, por tanto, el derecho a las prerrogativas que prevé el ordenamiento. En ese sentido, por regla general, cuando se otorgue el registro de una candidatura independiente con posterioridad a la fecha en que inició el periodo de campañas, no resulta procedente reponer el tiempo en radio y

televisión que pudo haber utilizado quien participe en el proceso a través de una candidatura independiente desde que inició el periodo de campañas y hasta la fecha en que obtuvo su registro, en virtud de que es a partir del acto administrativo electoral constitutivo de registro cuando se genera el derecho a las prerrogativas, debido a la naturaleza de ese acto y no antes de éste. Lo anterior, tomando en consideración que en la normativa aplicable no se prevé la existencia de efectos retroactivos respecto del acto de registro; que la reposición de tales tiempos podría afectar a otras candidaturas y participantes en la contienda electoral, y que la modificación a los tiempos pautados para la autoridad electoral podría implicar, a su vez, la vulneración a los derechos de la ciudadanía en general, ya que esos tiempos del Estado se utilizan con la finalidad constitucional de informar a la ciudadanía respecto de sus derechos político-electorales y de las circunstancias de la jornada electoral.

JURISPRUDENCIA 4/2016

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LAS RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES ASIGNEN REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. De la interpretación de los artículos 1º, 35, fracción II, 41, Base I, 115, fracción VIII y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** ; así como 146, 191, 199, 270 y 272, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se advierte que las planillas de candidatos conformadas para participar en la elección de miembros de los ayuntamientos, postuladas por partidos políticos, así como las integradas por candidatos independientes, deben reunir los mismos requisitos, con lo cual participan en igualdad de condiciones. En ese sentido, a fin de cumplir con el principio de igualdad en el acceso a cargos públicos, los candidatos independientes tienen derecho a

participar en la asignación correspondiente a regidurías por el principio de representación proporcional.

Algunas de las Tesis relevantes en materia de candidatos independientes son:

- **TESIS I/2022.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA SANCIÓN QUE INHABILITA EL REGISTRO POR DOS PROCESOS ELECTORALES SUBSECUENTES ANTE LA OMISIÓN DE PRESENTAR INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO ES CONTRARIA A LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.
- **TESIS XVII/2019.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO.
- **TESIS IX/2019.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. PROCEDE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO CUANDO POR CAUSAS AJENAS AL ASPIRANTE NO GOZA DE LA TOTALIDAD DEL MISMO.
- **TESIS XVII/2018.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR A LOS MILITANTES, AFILIADOS O EQUIVALENTES QUE PRETENDAN REGISTRARSE POR ESA VÍA EL MISMO TIEMPO DE SEPARACIÓN QUE A LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS.
- **TESIS XXI/2015.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- **TESIS VII/2015.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA NORMA QUE EXIGE ACREDITAR EL RESPALDO CIUDADANO A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS NOTARIALES, ES INCONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS).

- **TESIS VI/2015.** CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA LISTA DE APOYO CIUDADANO A UN ASPIRANTE NO ES ASIMILABLE AL PADRÓN DE MILITANCIA PARTIDISTA.

3.1.5 Comentarios Sobre la Normatividad Electoral

Como hemos podido observar, la labor jurisdiccional ha logrado dar mayor certeza en ciertos aspectos que no considera las leyes electorales. En resumen, podemos decir que la jurisprudencia ha incluido a la regulación de los candidatos independientes, los siguientes elementos:

- Uso de la una aplicación móvil para facilitar la recepción del apoyo ciudadano, y en los casos donde no se pueda usar, la posibilidad del uso de cédulas tradicionales.
- Considera inconstitucional la restricción que limita el financiamiento privado a las candidaturas a un porcentaje determinado. Estima que el límite debe equivaler al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate el financiamiento público a que las candidaturas tienen derecho.
- Derecho de audiencia para la defensa durante la verificación que la autoridad realiza al apoyo ciudadano, para poder subsanar inconsistencias e irregularidades.
- La consideración de necesaria la acreditación de un número o porcentaje de apoyo ciudadano para obtener el registro como candidatura independiente.
- El derecho de obtener regidores de representación proporcional en las elecciones municipales.

3.2 Participación Político-Electoral de los Candidatos Independientes en México

En este apartado se realiza un breve recorrido sobre la participación político-electoral de los candidatos independientes, en el periodo que abarca de 2013 a 2020.

3.2.1 Antecedentes de la Participación de Candidatos Independientes

El desarrollo histórico de las candidaturas independientes en el país puede observarse en tres periodos (Hernández, 2012; Cáceres, 2014). El primero va de 1812 a 1911, el segundo lo ubicamos de 1911 a 1946 y finalmente de 1946 a 2012. A partir de 2012, podríamos hablar ya de una cuarta fase, la del “resurgimiento de las candidaturas independientes” (Mejía, 2017).

El primer periodo (1812-1911) toma como punto de inicio la Constitución de Cádiz hasta los primeros años de la revolución mexicana. En esta etapa las candidaturas independientes se encontraban reguladas por la ley. Aunque en los hechos existía una especie de partidos políticos, estos no estaban lo suficientemente institucionalizados y no tenían existencia legal. Durante este periodo los protagonistas eran los individuos y no los partidos políticos (Vázquez, 2009).

Durante los primeros años del siglo XX (1911-1946) en el cual se ubica el segundo periodo, inicia con el reconocimiento legal de los partidos políticos y concluye con la eliminación de la figura de candidatos independientes con las reformas electorales de 1946 que otorgaban el monopolio de la postulación a los partidos políticos. Aunque durante esta etapa los partidos ya tenían reconocimiento estatal, aun no estaban lo suficientemente institucionalizados y prevalecía el hombre sobre la organización, pues era común que los partidos fueran formados por hombres ilustres o caudillos, por esta razón los partidos dependían más de los candidatos que estos de los partidos (Castellanos, 2010; Vázquez, 2009).

El tercer periodo se considera a partir de la eliminación de las candidaturas independientes en 1946 hasta la reinserción de esta figura en el sistema electoral mexicano a finales de 2012. En este periodo, y sobre todo a partir de 1977 la institucionalización de los partidos políticos se robustece, asimismo la pluralidad política se hace presente en el país. Con el crecimiento de los partidos políticos y la exclusividad que poseían en la postulación de candidatos, los candidatos independientes se ven opacados, y la constante anterior se invirtió,

es decir, ya son los candidatos los que dependen de los partidos, y no los partidos de los candidatos (Vázquez, 2009).

Finalmente, la cuarta etapa, en la que nos encontramos a partir de las reformas constitucionales de 2012, podría denominarse como de reinserción de los candidatos independientes en el sistema electoral mexicano, y la llegada de la representación política independiente ¿Cómo llegamos a este nuevo diseño institucional?

El debate sobre las candidaturas independientes fue abierto de manera seria a partir de 2004 (Chanona, 2008), resultado, entre otros factores, del intento de Jorge Castañeda de participar en la elección presidencial de 2006 como candidato independiente. Dicho caso fue llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual validó formas de organización políticas alternativas a los partidos políticos para participar en los procesos electorales. A nivel local, dos entidades del país marcaron vanguardia en torno a los candidatos independientes: Sonora en el 2005 y Yucatán en 2006. Sin embargo, en noviembre de 2007 la constitución federal fue reformada para mandar que las constituciones de las entidades federativas otorgaran la exclusividad a los partidos políticos en la postulación de candidatos, por ello ambas entidades debieron homologar sus normatividades respectivas, eliminando la posibilidad de contender bajo la figura de candidato independiente. Solo en Yucatán se vivió un proceso electoral con candidatos independientes, del cual resultó ganador Adonay Avilés Sierra en el municipio de Yobaín durante las elecciones locales de 2007.

El tema logró insertarse en la agenda parlamentaria, y en 2011 el Presidente Felipe Calderón Hinojosa presentaría una serie de reformas entre las que incluiría la reforma al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incluía el derecho de los ciudadanos mexicanos a presentarse como candidatos para las elecciones al margen de los partidos políticos.

3.2.2 Reforma Electoral de 2012

El 15 de diciembre de 2009 el Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La exposición de motivos destaca “El propósito de esta iniciativa es fortalecer a la ciudadanía con una nueva dimensión de participación política y reforzar el derecho fundamental de todos los ciudadanos mexicanos a ser votados”.

El 18 de febrero de 2010, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia presentaron en conjunto la Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La exposición de motivos destaca “Las candidaturas independientes son una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en un régimen democrático. La apertura en esta materia, significa un avance en la construcción de nuestra democracia”. La reforma del Presidente Calderón era muy general, y la del PRD-PT-Convergencia demasiado ambiciosa⁶.

Hasta antes de 2007⁷ las reformas electorales habían sido de corte restrictivo, prueba de ello era la reforma al artículo 116, fracción IV, inciso e, publicada en el DOF el 13 de noviembre de 2007⁸, señalaba que las constituciones y las leyes electorales de las entidades deberían garantizar que los partidos políticos les fueran reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

⁶ Para ver un análisis comparado sobre las reformas presentadas en materia de candidaturas independientes del Ejecutivo Federal y del PRD-PT-Convergencia véase Claudia Gamboa Montejano (2011) “Candidaturas independientes. Estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia. Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas”.

⁷ Para un análisis de las implicaciones de la reforma política de 2007 sobre las candidaturas independientes ver Chanona (2008) “Derechos Políticos y Candidaturas independientes: asignatura pendiente en la transición democrática” y Manuel González Oropeza (2010) “Candidaturas independientes.”

⁸ Se puede consultar en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2020-06/00130196.pdf.

Y aunque en el ámbito federal la Constitución no establecía dicha exclusividad, en las leyes secundarias si, pues en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en su artículo 218 mencionaba que correspondía exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, regulaciones que fueron hechas sin tomar en cuenta la experiencia y recomendaciones internacionales como la Observación General No. 25 emitida por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde el 12 de julio de 1996 (González, 2010, p. 52).

No fue sino hasta en agosto de 2012, cuando se incluiría en la constitución federal la posibilidad de contender a través de las candidaturas independientes. Sin embargo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no fue adecuado, esta situación limitó la operación de dichas candidaturas en las elecciones locales de 2013. Solo algunos estados como Zacatecas y Quintana Roo adecuaron sus marcos normativos locales y permitirían la participación de candidatos independientes. Fue hasta 2014, en el contexto del Pacto por México cuando se realizaron las modificaciones respectivas a las leyes secundarias dotando de un marco reglamentario para operar las candidaturas independientes a nivel federal y mandatando la inclusión de dicha figura a nivel local.

La reforma incluía diversos aspectos que los diputados denominaron democracia participativa: por ello se integró no solo la figura de candidatos independientes, sino también la posibilidad de la iniciativa ciudadana y lo relativo a las consultas populares.

La reforma se publicó el 9 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se reformó, entre otros, el artículo 35, fracción II, el cual quedo de la siguiente forma:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

(...)

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad

electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los candidatos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”

En los artículos transitorios se determinó que el H. Congreso de la Unión tendría hasta el 10 de agosto de 2013 para emitir la legislación reglamentaria respectiva. También dio el mismo término para que las entidades federativas adecuaran su legislación.

En el dictamen se decía, respecto a las candidaturas independientes, lo siguiente:

Como se ha expuesto antes en este dictamen, uno de los propósitos fundamentales de diversas iniciativas que son objeto de estudio es abrir nuevos cauces a la participación ciudadana sin condicionarla a la pertenencia, sea por adscripción o por simpatía, a un partido político.

Estas comisiones unidas coinciden con ese propósito y en la misma línea de razonamiento por la que se propone incluir las figuras de la consulta popular y la iniciativa ciudadana, consideramos que ha llegado el momento de dar un paso de enorme trascendencia para el sistema político-electoral de México mediante la incorporación en nuestra Carta Magna del derecho ciudadano a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político.

...

Por efecto del marco legal, por la evolución del sistema de partidos y de las preferencias ciudadanas, en los hechos se ha venido configurando un modelo de competencia de corte tripartidista, situación que teniendo ventajas indudables -como la de evitar la fragmentación excesiva de los órganos colegiados de la representación nacional, o de los ayuntamientos municipales- ha conducido también a una limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

Lo anterior se acompaña de un evidente deterioro de la valoración social de los partidos políticos; aunque las causas de esa situación son múltiples, cabe

reconocer que entre ellas se encuentra el alejamiento de los partidos de la sociedad, que los percibe como organizaciones cerradas, sujetas al control de sus grupos dirigentes que deciden sus asuntos sin consulta a la ciudadanía. Pese a los cambios legales para propiciar la democracia interna y la apertura de los partidos a la participación de la ciudadanía en sus procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, lo cierto es que en la percepción social son los partidos y sus grupos dirigentes lo que deciden en esa materia, generando un círculo de desconfianza entre ellos y los ciudadanos, que se ha ensanchado de manera creciente.

...

Sin embargo, la demanda de abrir el sistema electoral a la posibilidad de candidaturas independientes sigue presente en sectores representativos de la sociedad civil, que consideran que el derecho al voto pasivo no debe tener más restricciones que las establecidas por la ley de manera proporcional, de forma tal que sea posible que un ciudadano(a) pueda postularse y obtener registro para competir por un cargo de elección popular sin tener que obtener el respaldo de un partido político.

No escapa a quienes integramos las comisiones unidas que ese cambio representaría un viraje radical en la configuración que a lo largo de más de medio siglo ha tenido nuestro sistema electoral. Supone un nuevo diseño normativo y práctico que haga posible la existencia de candidatos independientes (no partidistas) sin tirar por la borda el entramado de obligaciones y derechos que nuestra Constitución y las leyes electorales disponen para los partidos políticos. En pocas palabras, la posible incorporación a nuestro sistema electoral de la posibilidad de candidatos independientes debe hacerse en armonía con lo que hemos construido a lo largo de más de tres décadas.

Las candidaturas independientes deben ser una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en procesos comiciales, no una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos que atenten contra la democracia y el propio sistema electoral y de partidos políticos. Estos últimos deben seguir siendo la columna vertebral de la participación ciudadana, los espacios naturales para el agrupamiento y cohesión de la diversidad que está presente en la sociedad, de forma tal que la diversidad encuentra en ellos un cauce democrático para dar lugar a la pluralidad de opciones que compiten por el voto ciudadano y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

La solución no está, a juicio de las comisiones dictaminadoras, en mantener el *estatus quo* y preservar el derecho exclusivo de los partidos políticos para la postulación y registro legal de candidatos a cargos de elección popular, sino en abrir las puertas a la participación independiente de los ciudadanos en las contiendas electorales, con los requisitos de ley que aseguren representatividad y autenticidad, con ciertos derechos y obligaciones que sean armónicos con las existentes para los partidos políticos, que garanticen transparencia y rendición de cuentas, de forma tal que los candidatos independientes no sean caballo de Troya por el que se introduzcan al sistema político proyectos ajenos a su base y sentido democrático, y mucho menos para la penetración de fondos de origen ilegal en las contiendas electorales.

Por lo anterior, estas comisiones unidas proponen introducir en nuestra Constitución, en los artículos 35 y 116, la base normativa para la existencia y regulación, en la ley secundaria, de las candidaturas independientes, a todos los cargos de elección popular, tanto federales como locales.

...

Todo cambio tiene aparejados nuevos retos, dilemas por resolver y resistencias por vencer; este que ahora proponemos emprender es de aquellos que marcan nuevas rutas y reclaman nuevos puertos de llegada. De lo que no tenemos duda es que las candidaturas independientes serán un acicate para que los partidos políticos retomen el camino de un mayor y permanente contacto con la sociedad y los ciudadanos, para que abran sus puertas a la participación amplia y efectiva de sus propios afiliados, de sus simpatizantes y de todos los que están interesados en participar en ellos.

En la idea y visión de estas comisiones unidas, las candidaturas independientes no son una fórmula contra los partidos, sino una vía alternativa de participación de los ciudadanos que, más temprano que tarde, habrá de contribuir a tener partidos mejor valorados, mejor apreciados, por la sociedad. Todo ello en el marco de una democracia más sólida, más fuerte y estable.

Las reacciones a la recién reforma constitucional publicada no se hicieron esperar. Para el exconsejero presidente del Instituto Federal Electoral José Woldenberg, “Lo bueno del asunto, sin embargo, es que a lo mejor por esa vía se incorporan nuevas caras y propuestas a las contiendas electorales y al mundo de la representación. Lo malo es que se desaprovechó la oportunidad para replantear con seriedad los requisitos para construir nuevos partidos y facilitar la entrada al universo electoral institucional de corrientes político-ideológicas que no se sientan representados” (Woldenberg, 2012a, párr. 11).

La versión final de la reforma constitucional fue aprobada por la Cámara de Diputados el 19 de abril de 2012 con 279 votos a favor, 19 en contra y 3 abstenciones, y publicada el 9 de agosto de 2012.

3.2.3 Candidatos Independientes: Participación y Resultados

Para efectos temáticos se ha dividido la participación de los candidatos independientes en 4 momentos, en el primero aquellas participaciones antes de 2013, es decir, antes de la reforma electoral. Posteriormente se revisarán las elecciones de 2013 al 2014, pues estas

fueron las primeras elecciones en las que participaron candidatos independientes, pero sin la existencia de una regulación federal. Luego, continuaremos con las elecciones de 2015 y 2016, elecciones en las que ya se contaba con regulación federal y locales. Finalmente veremos las elecciones de 2017 al 2020.

Antes de 2013. Uno de los antecedentes más lejanos se remonta a finales de los 50 de siglo XX, cuando Salvador Nava ganó la capital de San Luis Potosí, al no ser el abanderado del Partido Revolucionario Institucional logró su registro como candidato independiente, con el apoyo de la Unión Cívica Potosina, sinarquistas, comunistas y demócratas. Gobernó de 1959 a 1961. Posteriormente, en el municipio de Santander Jiménez, en el Estado de Tamaulipas, la candidata independiente María del Rosario Elizondo Salinas gobernó de 1999 a 2001 (Hernández Olmos, 2012, p. 29).

En Michoacán, durante el año 2001, Guillermo Guillén Monzón presentó su solicitud de registro como candidato independiente a la gubernatura para el Estado de Michoacán, el cual fue negado por la autoridad administrativa electoral local. Y aunque Monzón promovió un juicio para la protección de los derechos electorales ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, éste confirmó la negativa, entre sus argumentos destacaron que aunque la Constitución no limita la participación, es de configuración legal, por ello es el legislador quien tiene la facultad de crear la figura de candidaturas independientes si así lo considera pertinente, no obstante, de acuerdo a la Sala del TEPJF, no existe un mandato que obligue a prever las candidaturas independientes. (Carbonell, 2012, p. 218).

En las elecciones municipales de 2004 en las Vigas Veracruz el Instituto Electoral local negó el registro como candidato independiente a José Hernández Mendoza, sin embargo, a través de la figura de “candidatos no registrados” logró obtener el mayor número de votos, parte de su estrategia fue otorgar calcomanías con su nombre que el elector pegaba en el espacio respectivo. Sin embargo, aunque obtuvo votos, estos no le fueron reconocidos, ni sus recursos legales prosperaron tanto en el Tribunal Electoral Local ni en el Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación. La Sala del TEPJF consideró que los votos de los candidatos no registrados, aunque no son votos nulos, tampoco pueden ser considerados como votos válidos, ya que les faltaba el requisito legal de que los candidatos hayan sido registrados por las autoridades electorales en la etapa de la preparación del proceso electoral y siempre a propuesta de un partido político (Carbonell, 2012, p. 221).

Durante 2005, Jorge Castañeda solicitó su registro ante el Instituto Federal Electoral (hoy INE), para contender por la vía independiente a la Presidencia de la República. Ante la negativa de registro promovió ante la Suprema Corte un amparo, el cual le fue negado y ratificada la resolución del IFE. Por tanto, Castañeda acudió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha corte confirmó que la negativa no violaba su derecho a ser votado, pues la constitución federal no las prohibía y sería el legislador quien tendría la exclusividad de su regulación. No obstante, la sentencia de la Corte recomendaría al estado mexicano crear un medio de defensa idóneo ante la posible vulneración de los derechos políticos del ciudadano.

Antes de las reformas electorales federales de 2012 que incluyó nuevamente después de 70 años a los candidatos independientes, existieron en el país dos casos de entidades federativas que habían regulado en sus leyes locales esta figura: Sonora y Yucatán. De estos dos, solamente Yucatán tuvo un proceso electoral con candidatos independientes en 2007. De esta forma, el 20 de mayo participaron cuatro candidatos independientes para los municipios de Motul, Izamal, Tinum y Yobaín, del cual el único que obtendría el triunfo sería Adonay Avilés Sierra en el municipio de Yobaín.

Después de las elecciones federales de 2006, en la reforma constitucional de 2007 se modificó el artículo 116 constitucional para dar la exclusividad a los partidos en la postulación de los candidatos a nivel estatal, con esta reforma quedaría sin efectos las reformas locales de Sonora y Yucatán, dejando a los partidos políticos como la única vía para el acceso a la representación popular.

Candidatos Independientes de 2013 a 2014. Más adelante, durante los procesos electorales locales de 2013, en Quintana Roo lograron registrarse 14 candidatos, 4 para presidente municipal y 10 para diputado local. En zacatecas lograron el registro 9 candidatos a ayuntamientos. En este año, el único candidato independiente que logró el triunfo fue Raúl de Luna Tovar en el municipio de General Enrique Estrada en el Estado de Zacatecas.

Finalmente, en las elecciones locales de 2014, solamente Nayarit contó con candidatos independientes. Lograron su registro 44 candidatos: 3 para presidente municipal, 40 para regidores y 1 para diputado local. En estos procesos electorales, el candidato independiente que logró alzarse con la victoria fue Hilario Ramírez Villanueva, mejor conocido como “Layín” en el municipio de San Blas en el Estado de Nayarit.

En los análisis posteriores realizados de los procesos electorales mencionados, se destacó que todos los ganadores eran candidatos que ya habían pertenecido en partidos políticos, los tres ganadores en este periodo ya habían sido presidentes municipales de partidos como el PRI y PAN, con ello algunos reforzaron la idea de que dicha figura no era aplicable en México, pues se consolidaba como un ruta independiente para los políticos despechados con otros partidos políticos (Hernández, 2015; González, 2015).

Pese a que, todos los candidatos ganadores son candidatos de tipo *insiders* de acuerdo a la tipología de Brancati (2008), y que la utilización de esta figura puede darse no solo en candidatos sin partidos, sino en aquellos políticos experimentados que han abandonado su militancia, sin embargo, tener la posibilidad de contender y lograr un triunfo es tan solo una parte, pues luego de ello debe venir el ejercicio democrático de la responsabilidad a la que han accedido a través del sufragio universal.

Candidaturas Independientes en México 2015 y 2016. Las primeras pruebas del nuevo diseño institucional fueron en las elecciones concurrentes de 2015 y en los procesos electorales locales de 2016. En 2015 a nivel federal se renovó la totalidad de la cámara de

diputados (300 de mayoría y 200 de representación proporcional). A nivel local, en 2015 se llevaron a cabo elecciones en 17 entidades federativas; para 2016 en 13 estados.

La posibilidad legal de contender por un puesto de elección popular por la vía independiente promovió que en las elecciones de 2015 y de 2016 participaran 111 y 279 candidatos independientes respectivamente en elecciones locales (más 22 candidatos a diputado federal en el proceso concurrente de 2015)⁹.

En las elecciones concurrentes de 2015 contendieron 22 candidatos para diputado federal, 3 candidatos para gobernador, 29 candidatos para diputados locales y 79 candidatos para presidentes municipales. En 12 de 32 entidades con elecciones para diputados federales tuvo candidatos independientes, en 10 de 17 entidades con elecciones de diputados locales se presentó algún candidato independiente.

En las elecciones para diputados locales, de los 29 contendientes, 3 lograron tener porcentajes superior al 10%: en los distritos XVIII y XX de Nuevo León los candidatos lograron obtener 11.97% y 10.72% de los votos en sus respectivos distritos. El tercer caso, no solo logró superar el 10% sino que con un total de 37.52% Pedro Kumamoto logró obtener el triunfo en el distrito local 10 en Jalisco.

Por su parte, para el caso de diputados federales, tres quedaron en segundo lugar y el único candidato que lograría el triunfo sería Manuel Jesús Clouthier Carillo, en el Distrito Federal Electoral No. 5 del Estado de Sinaloa, el cual obtuvo 43,730 votos, es decir, ganó con el 42.45% de los votos.

De todos los participantes obtuvieron la victoria seis candidatos independientes: un diputado federal, un gobernador, un diputado local y tres presidentes municipales. De todos

⁹ Aunque la elección de la asamblea constituyente de la Ciudad de México no es considerada en el presente trabajo, es importante mencionar el dato en cuanto a la participación de candidatos independientes en dicha elección. En esa elección participaron 21 Candidatos independientes, de los cuales solo Ismael Figueroa Flores logró obtener el triunfo con 21 mil 443 votos.

los participantes, y de acuerdo a la distinción de Brancanti, 5 entrarían en la categoría de *insiders*: Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón con pasado priísta, Manuel de Jesús Clouthier ex diputado y con pasado panista, y también con pasado partidista José Alberto Méndez Pérez, Jesús Martínez Alcázar y Cesar Adrián Valdez Martínez, ganadores en los municipios de Comonfort, Guanajuato; Morelia, Michoacán y García, Nuevo León respectivamente.

Sin embargo, en esta elección encontramos el caso de Pedro Kumamoto en Jalisco, el cual entra en la categoría de *outsiders*, es decir, un candidato que no había tenido experiencia política ni gubernamental previa, pues sus orígenes se inclinan hacia la sociedad civil. Igualmente, en las elecciones de diputado federal, los tres candidatos independientes que quedaron en segundo lugar, es decir, que la ciudadanía los vio seriamente como la segunda mejor opción, no habían pertenecido a ningún partido político y contaban con un perfil académico (El Financiero, 23 de abril de 2015).

Por su parte, en las elecciones locales de 2016 contendieron 10 candidatos independientes para Gobernador, 200 candidatos independientes para ayuntamientos y 69 candidatos independientes para diputados locales.

En 9 de 12 entidades con elecciones de diputados locales se presentó algún candidato independiente. De estos, solo uno logró obtener más del 15% de los votos en el distrito 14 de Culiacán Sinaloa, el cual quedó en cuarto lugar, pero ninguno logró obtener el triunfo en este año.

De todos los participantes, solo hubo triunfos en diez candidatos independientes ganadores, todos en elecciones municipales: Juan Manuel Villalpando Adame (Cosío, Aguascalientes), Alfredo Lozoya (Hidalgo de Parralk, Chihuahua), Armando Cabada (Juárez, Chihuahua), Francisco Javier Hernández (Tlanalpa, Hidalgo), Manuel Guzmán Carrasco (Putla de Villa Guerrero, Oaxaca), Rosa María Aguilar Antonio (Reforma de Pineda, Oaxaca), José Luis Gallardo (Jaumave, Tamaulipas), Héctor de la Torre Valenzuela (Llera, Tamaulipas),

José Esteban Cortes Torres (Mazatecochco, Tlaxcala), Miguel Ángel Sanabria Chávez (Santa Cruz, Tlaxcala).

Elecciones de 2017 a 2020. En 2017 hubo procesos electorales en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, y se contó con la participación de 149 candidatos independientes. En el Estado de Coahuila se renovaron 28 alcaldías, 25 diputados locales y al ejecutivo estatal. En el Estado de México se eligió solamente al gobernador. En Nayarit se renovaron 20 ayuntamientos, 20 diputados locales y al gobernador [aparte de 197 regidurías según la norma local]. Por otro lado, en el estado de Veracruz se renovarían los 212 ayuntamientos.

En este año, ningún candidato independiente para diputado local logro el triunfo, solamente ganarían tres candidatos en elecciones municipales, todos del Estado de Veracruz: Isaac García¹⁰ (Coahuilán), Octavio Pérez Garay (San Andrés Tuxtla) y Christian Romero Pérez (Tlacotalpan).

En el Estado de México se contó con la participación de dos candidatos independientes, uno de los cuales declinaría durante la contienda. Ninguno obtuvo porcentajes destacados.

En las elecciones generales de 2018 se tendrían muchas sorpresas, y la participación de candidatos independientes aumentaría de forma considerable respecto de los últimos 3 años, llegando a la cantidad de 602 candidatos por esta vía. También sería la primera elección en la que contendrían candidatos independientes para Presidente de la República.

En este año se renovaron: la Presidencia de la República, El Congreso de la Unión (128 senadores y 500 diputados federales), ocho gubernaturas (Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco, Veracruz, Puebla y Yucatán), la jefatura de la Ciudad de México, 972 diputaciones locales y 1,596 presidencias municipales.

¹⁰ Ya había sido Presidente Municipal por el Partido Nueva Alianza.

Respecto a los candidatos independientes para el ejecutivo federal, de 87 manifestaciones ciudadanas, solo 48 lograron el registro como aspirantes, y de ellos únicamente tres aspirantes lograron el número de firmas suficientes: Jaime Rodríguez Calderón, Armando Ríos Piter y Margarita Zavala. En los tres casos se trataba de candidatos, de acuerdo a Brancanti (2008) de actores *insiders*, pues todos contaban con experiencia previa en partidos políticos: El Bronco, gobernador independiente del Estado de Nuevo León con pasado priista, Armando Ríos Piter con diversos puestos de elección popular por el Partido de la Revolución Democrática y Margarita Zavala esposa del expresidente Felipe Calderón quienes habían renunciado a su militancia de años en el Partido Acción Nacional. Armando Ríos Piter y Margarita Zavala habrían declinado su participación y el único que continuó en la contienda fue Jaime Rodríguez Calderón.

Justo en ese año, se realizarán varias denuncias por presuntas compras de firmas para alcanzar el porcentaje de apoyo ciudadano. El Bronco sería posteriormente amonestado por el Instituto Nacional Electoral por uso indebido de recursos públicos en su campaña presidencial. Temas que, aunque no forman parte del análisis del presente texto, sin duda requerirán de atención, pues estas cuestiones debilitan la figura de candidatura independiente en el escenario político.

Un tema relevante en la participación de independientes durante este año fue el colectivo “wikipolitica” en Jalisco, los cuales, liderados por el diputado independiente con licencia y candidato a Senador Pedro Kumamoto Aguilar, buscaron la participación de varios candidatos independientes bajo una misma plataforma electoral, una especie de coalición independiente. Aunque no lograron obtener el triunfo, la propuesta para el trabajo en conjunto resulto interesante.¹¹

¹¹ Luego de la experiencia en la elección del 2018, Pedro Kumamoto apostaría por la participación a través de la vía partidista, logrando el registro de un partido político local llamado “Futuro Jalisco”, con el cual buscaría la participación en las elecciones locales de 2021, sin embargo, tampoco tendría el mismo éxito que en 2015, pero

En resumen, la participación general de independientes fue: 3 candidatos para la Presidencia de la República, 37 candidatos para diputado federal, 7 para senaduría, 4 candidatos a gobernador, 151 candidatos para diputados locales y 400 para presidencias municipales: 602 candidaturas en total.

En cuanto a los resultados, ningún participante en las elecciones federales logró el triunfo y en las elecciones locales los triunfos serían solo en la renovación de ayuntamientos. Serían 21 los candidatos independientes que lograrían ganar sus respectivos municipios, entre los que destacan por haber logrado la reelección como independientes: Manuel Guzmán Carrasco (Putla de Villa Guerrero, Oaxaca), Jorge Alfredo Lozoya Santillán (Hidalgo de Parral, Chihuahua), Héctor Manuel de la Torre Valenzuela (Llera, Tamaulipas) y Armando Cabada Alvidrez (Juárez, Chihuahua).

En los procesos electorales de 2019 se renovarían 2 gubernaturas, 86 diputaciones locales y 60 presidencias municipales, en los estados de Baja California, Tamaulipas, Durango, Aguascalientes, Quintana Roo y Puebla. Derivado del poco éxito en las elecciones de 2018, la participación de candidatos independientes se vio muy disminuida, pues en esta ocasión no hubo ningún candidato a gobernador, y solamente 14 candidatos para ayuntamientos y 6 para diputaciones locales. En este año electoral, ningún candidato independiente logró alzarse con la victoria.

Para 2020 se volvió a notar otra baja en la participación, alimentado por una parte quizá por la experiencia de la pandemia del COVID-19, la cual empujó a la suspensión de actividades tanto en el ámbito público y privado, una cuarentena que permaneció buena parte del año 2021.

logró alcanzar un espacio como regidor. No obstante, la agrupación alcanzó la votación para mantenerse como partido local, y obtener una alcaldía y una curul en el congreso estatal.

Durante el 2020 en dos entidades se realizarían elecciones. En Hidalgo se renovarían 84 ayuntamientos y en Coahuila se elegiría al congreso estatal compuesto por 16 diputados de mayoría relativa y 9 de representación proporcional.

Tendríamos solamente la participación de 37 candidatos independientes para ayuntamientos en el Estado de Hidalgo y uno para diputado local en Coahuila. El único que vería el éxito electoral será Joel Elías Paso, quien con el 52% de los votos ganó en el municipio de Tecozautla en Hidalgo.

3.3 Candidaturas Independientes Como Mecanismo de Representación

En este apartado se reflexionará sobre la importancia de las candidaturas como mecanismo de representación, motivo por el cual, es importante ver dentro del diseño institucional su funcionalidad, de modo tal que, este mecanismo de representación independiente funcione de manera eficaz.

Representación y democracia están, íntimamente relacionadas. La representación democrática tiene su expresión más acabada en las asambleas parlamentarias, en las que es posible la toma de decisiones por el voto de las mayorías, pero con respeto a las opiniones y en salvaguarda de los derechos de las minorías. (Camacho, 2018, p. 112). Sin embargo, también los gobernadores son representantes de la ciudadanía, ejerciendo su representación desde un puesto de corte ejecutivo. Lo mismo sucede en el caso de las presidencias municipales, las cuales también se encuentran dentro de un cuerpo edilicio que representa a la ciudadanía de un municipio, y en el que, de acuerdo al diseño institucional se hayan representados las fuerzas políticas a través de regidores y síndicos de representación proporcional, puestos en los que, de acuerdo a la norma de algunos estados y la jurisprudencia, pueden ser ocupados por candidatos independientes.

Coincidimos con Bárcena y Hernández (2019) en que resulta inquietante que aún ante los síntomas de apertura y transición que desde hace algunos años se refleja en México,

prevalece una opinión negativa en torno a los congresos tanto federales como locales de forma general y de los diputados en forma singular.

Cuando pensamos a las candidaturas independientes como mecanismos de representación, también hacemos referencia a la forma en que el representante independiente se mueve en el mundo de la representación. En el caso de los diputados, por ejemplo, podemos pensar en que como lo menciona Bárcenas y Hernández (2019)¹² que estos personajes busquen diferenciarse de los diputados de partido a través de la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo acorde con su origen, buscado defender y fortalecer la representación independiente. La observación de los autores, también puede aplicar aquí, ya que las iniciativas presentadas no siempre tienen la finalidad de convertirse en ley, sino en ser un canal de comunicación y herramienta de diferenciación en torno a su figura independiente. Lo mismo puede decirse en el caso de gubernaturas, presidencias municipales y regidurías, en donde el ejercicio de la representación independiente debe impregnar su sello propio.

Las apariciones de las candidaturas independientes pasan a ser una vía legal que permite desestabilizar a las oligarquías partidistas y en consecuencia otorgar de nuevo la confianza en la percepción de la ciudadanía que son anti partidistas, de este modo, se legitima con estas figuras el acceso al poder público y promueve mayores índices de participación.

El desprestigio de la clase política, abre las coyunturas necesarias para crear nuevas alternativas para postular candidatos, dejando de lado a los partidos, lo cual es un supuesto que el desarrollo democrático es una realidad, sin embargo, el tránsito hacia esta nueva modalidad resulta conflictiva ya que en los hechos los partidos continúan con el monopolio de

¹² Estos autores realizan un análisis de la participación parlamentaria de los diputados en México, construyendo un Score, utilizando no solo la presentación de iniciativas, sino que considere: a) la presentación de iniciativas, b) presentación de puntos de acuerdo y c) asistencia a las sesiones del pleno. El autor genera una forma de evaluar (en una escala de 0 a 10) la participación contemplando la profundidad de la propuesta, etc. Haciendo la medición algo compleja, que contempla varios factores, avance en el proceso legislativo.

las candidaturas, pues los partidos se aferran en dejar los espacios de poder. Por otro lado, las candidaturas independientes son un restablecimiento que configura los patrones político-electorales (Vizcarra, 2019)

Como se ha mencionado en apartados anteriores, las candidaturas independientes han tomado fuerza por la crisis de representatividad que existe en los partidos políticos lo que ha configurado nuevas figuras dentro del sistema electoral, en ese sentido los impulsos legales a esta figura son variados de acuerdo a cada legislación de cada entidad. Lo que supone una modificación al cuerpo legal, lo que ha conllevado nuevos patrones de comportamiento dentro del mundo de la representación, y así mismo, un reacomodo político. La apertura a las candidaturas independientes en el marco legal aparece en 2014, cuando se sientan las condiciones mínimas para que las y los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular tengan la oportunidad de hacerlo sin el patrocinio de un partido político.

Las candidaturas independientes suponen un cambio en el status quo del sistema electoral y del sistema de partidos, obligando a los partidos a crear nuevas estrategias que permitan no perder la oportunidad de seguir compitiendo en la arena electoral, aunque esto es casi imposible por el hecho en que los partidos han pasado a ser maquinarias grandes en número de sus afiliados (Vidal, 2019). Lo cual en alguna medida esto sigue repercutiendo en la posibilidad por competir por parte de los candidatos independientes. De otro modo se abordan los comportamientos de los políticos ya electos dentro del escenario legislativo y por conflictos estos se llegan a separar y en contra parte los candidatos que llegan siendo independientes terminan afiliados a partidos, lo que hace un estudio complejo por la diversidad de intereses que convergen dentro del campo político.

Por último, la figura de las candidaturas independientes da cabida a una nueva forma de participación ciudadana y así mismo promueve participar por el poder público de manera no convencional, sin embargo, esta ha sido limitada por las reglas inequitativas que han dado más prioridad a los partidos políticos.

Las candidaturas independientes son el resultado de las crisis dentro de los sistemas de partidos y específicamente de los mismos partidos quienes no han logrado ejercer un buen funcionamiento que termine por convencer a los ciudadanos, lo cual ha hecho que estas nuevas formas de participación modifiquen los sistemas ya establecidos.

Las regulaciones legales han sido inequitativas en el desarrollo de las candidaturas independientes, ya que existe mayor inclinación por los partidos políticos, lo cual requiere de nuevo constructo legal que permita una competencia en igualdad de condiciones entre las distintas formas de participación.

Desde nuestra perspectiva, la utilización de las candidaturas independientes abona al desarrollo democrático y social del país, lo cual proyecta que la democratización en el contexto mexicano está consolidándose en el sentido de aceptar nuevas alternativas de injerencia social en la esfera de la política.

De este modo las candidaturas independientes son un mecanismo alternativo en donde los ciudadanos pueden aportar su proyecto político a través de la misma, así mismo promueve que los ciudadanos desencantados por el obsoleto sistema, se acerquen de forma más activa e interesada por esta modalidad. De este modo se pretende cerrar la brecha entre ciudadanos y el sistema político.

Las candidaturas independientes promueven nuevas ideologías, que en algún sentido no fueron representadas por los partidos, o simplemente funciona como una nueva respuesta a la crisis de los sistemas de partidos. Aun así, considera Aguirre *et al.*, (2017, p. 65) la necesidad democratizadora es urgente ante las objeciones y limitaciones que genera el modelo representativo, pero no resulta solventada por los candidatos independientes a pesar de la movilización social que los apoyó en su emergencia a la arena política, más aún, puede que las candidaturas independientes tienden a reforzar las tendencias oligárquicas y excluyentes del sistema político.

Es decir, aunque podemos considerar que las candidaturas independientes han abonado a la democratización, éstas no son suficientes. En ese sentido, se coincide con el autor, pues la mera oportunidad de postular candidatos independientes, aunque por sí solo es un síntoma democratizador, se requiere profundizar en dicha figura para que, puedan acceder en circunstancias más equitativas a los recursos para las campañas electorales y tener un piso más parejo, así como dotar de las herramientas correctas a los que ya han sido electos a través de esta figura y van a ejercer una representación independiente.

CAPÍTULO 4. FUNCIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En este último capítulo se reflexionará sobre la importancia del ejercicio de la representación para la estabilidad y eficacia gubernamental, asimismo se analizarán las entrevistas realizadas a nuestros tres actores clave, a partir de cuatro categorías: comprensión de la candidatura independiente, límites de acceso a la postulación, límites en el ejercicio y elementos para fortalecerla. Finalmente se presentará nuestro propio balance respecto a los límites en el ejercicio de la representación independiente.

4.1 El Ejercicio de la Representación para la Estabilidad y Eficacia Gubernamental

Uno de los pensadores que actualmente sigue vigente sobre sus reflexiones teóricas en torno a la democracia es Giovanni Sartori, quien en 1994 publicó *Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. En este texto, Sartori ve el ejercicio del poder público como el centro que determina la estabilidad política y la eficacia de los gobiernos, y advierte que para que un sistema de gobierno, ya sea presidencialista o parlamentarista, funcione bien, se requieren dos elementos fundamentales: estabilidad y eficacia.

En este orden de días y vinculada con los representantes populares, su ejercicio dentro de su ámbito de competencia coadyuva a la estabilidad política y la eficacia del gobierno. Es decir, para que el gobierno en nuestras actuales democracias cumpla cabalmente con sus funciones, es necesario que sus representantes populares, ya sean independientes o partidistas, gocen de las condiciones idóneas para ejercer su labor.

En la edición en español, Sartori escribió un posfacio especial para México, en el cual expresaba sus inquietudes e ideas para nuestro país. Proponía tres prioridades de reforma: 1) Un nuevo sistema electoral, 2) la abolición de la no reelección de los legisladores, y 3) una definición clara de los poderes constitucionales del presidente. (Sartori, 2008b, p. 224).

En cuanto al sistema electoral, el autor recomendó a México subir el umbral de representación y prohibir las coaliciones en un sistema de doble vuelta (para la Cámara de

Diputados). Asimismo, se decantó por preferir un sistema de partidos de cuatro partidos para eludir una situación de inmovilidad. Recordando que “casi de la noche a la mañana un hiperpresidente fue sustituido por un hipopresidente, por un presidente repentinamente débil que ahora debe enfrentar el problema que supone no tener mayoría en el Congreso y tener que someter la legislación a un parlamento que no controla” (Sartori, 2008b, p.223).

En cuanto a la segunda reforma, al día de hoy ya se ha logrado en México, pues en la reforma constitucional de 2014 se permitió la elección consecutiva para Senadores, Diputados Federales, Presidentes Municipales y Diputados locales. En cuanto a la tercera propuesta de Sartori, aún se continúan definiendo. Sartori defiende la idea de que los sistemas presidencialistas son propensos a la parálisis, por ello es necesario fortalecer la “presidencia democrática eficiente”, pues “sobra decir que el fortalecimiento democrático de la Presidencia -y en el otro extremo de la separación de poderes del Parlamento y de la Suprema Corte, son ingredientes esenciales para la transformación del sistema político mexicano, que espero se lleve a cabo” (Sartori, 2008b, p. 236).

4.2 Balance de las Candidaturas de Actores Clave.

Para el desarrollo de este apartado, se realizó una entrevista abierta con actores clave que participan o han participado en la vida política del Estado de México, y que sus aportaciones nos ayudan a profundizar en torno al papel de las candidaturas independientes en el diseño de la representación política en México (para leer la transcripción de la entrevista ver Anexo 1).

4.2.1 Dimensiones de Análisis y Diseño del Instrumento

Las entrevistas fueron realizadas durante los años de 2022 y 2023. Los informantes son de tres ámbitos de interés¹³: 1) Raymundo Guzmán Corroviñas (RGC), ex diputado local por el Partido Acción Nacional, quien renunciaría a su militancia de años en 2019. Durante su

¹³ Para el uso de los nombres reales en este trabajo, se contó con la autorización expresa de las tres personas entrevistadas.

periodo como diputado fue secretario de las Comisiones de Asuntos Electorales y Desarrollo Democrático, y prosecretario de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; y que a su llegada en 2015 al congreso local empujó una serie de reformas en materia electoral, entre ellas la posibilidad de que candidatos independientes en ayuntamientos pudieran acceder a la representación proporcional. 2) Sandra López Bringas (SLB), actual consejera electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con una amplia experiencia electoral desde el antiguo IFE, y ha presidido en el IEEM las comisiones de Organización, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, entre otras. 3) Claudio Salinas Maza (CSM), regidor independiente en el municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, en el periodo de 2019 a 2021. Accedió a la regiduría por el principio de representación proporcional. De acuerdo a Brancati (2008), CSM puede ser considerado como un tipo de candidato *insider*, ya que antes de ser candidato independiente ya contaba con experiencia partidista burocrática, pues había sido representante de partido en diversas ocasiones.

Para la elaboración y posterior aplicación de la entrevista se determinaron cuatro dimensiones de análisis, con las cuales se diseñaron las preguntas base, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 6.

Matriz de variables y dimensiones.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Candidatura independiente	Una modalidad de postulación de candidatos, distinta a la de partidos políticos y su principal característica, es que el registro no lo hace un partido político, sino un	El proceso por medio del cual una persona logra obtener su registro, cumpliendo los requisitos legales, contiene como candidato frente a otras opciones	Compresión de las candidaturas independientes	Concepción de candidatura independiente. Requisitos para obtener el registro como candidato independiente.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
	ciudadano, que para lograrlo debe cubrir ciertos requisitos legales. En cuanto al actor, puede observarse dos tipos, aquellos que no tienen experiencia política previa (<i>outsiders</i>) y los que cuentan con experiencia política en partidos o en la burocracia gubernamental (<i>insiders</i>).	políticas, y es susceptible de obtener un triunfo electoral.		Desventajas y ventajas de la vía independiente.
			Límites de acceso a la postulación.	Problemas para obtener el registro. Problemas en la etapa de campaña electoral. Problemas el día de la jornada electoral.
Representación política independiente	La representación independiente, puede ser vista como una nueva forma de ejercicio del poder público, que se debe distinguir de las representaciones partidistas en cuanto a: plataforma, estilos de liderazgo, formas en el ejercicio democrático de la autoridad y cercanía con sus representados o gobernados.	El ejercicio de la función pública de manera plena, con todos los derechos y obligaciones en igualdad de condiciones respecto a los representantes partidistas.	Límites en el ejercicio del cargo.	Recursos para trabajar Trabajo colegiado Instrumentos legales para luchar ante vulneración de derechos Marco jurídico en el ejercicio Desventajas por ser un representante independiente

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
			Elementos para fortalecer la representación política independiente.	Como aspirante a candidato independiente. Como candidato independiente. Como representante independiente.

Fuente: Elaboración propia.

4.2.2 Criterios de verificabilidad

Con base en Ruiz (2012, p. 102-109), los criterios de verificabilidad (también llamados criterios de confiabilidad) utilizados son los de: credibilidad, dependencia, transferibilidad y confirmabilidad.

La credibilidad se ha buscado a partir del cuidado en no perder de vista los objetivos de la investigación, el análisis de los datos que han llevado a las respectivas conclusiones, la corroboración de fuentes informativas, la presentación de la transcripción de las entrevistas realizadas en el informe final y el sometimiento de los resultados con los participantes en las entrevistas.

La transferibilidad puede ser observada, en cuanto a que las personas participantes en las entrevistas representan distintos ámbitos de interés del tema de estudio.

La dependencia se ha obtenido desde el momento de la elaboración del proyecto de investigación, el cual ha sido flexible, lo que ha permitido efectuar los cambios que se han considerado pertinentes, asimismo el papel de los revisores del Trabajo Terminal de Grado ha sido de vital importancia, ya que han fungido como auditores externos que han checado la calidad de las decisiones tomadas en el desarrollo del proyecto de investigación.

La confirmabilidad se ha establecido a partir de la toma de distancia respecto al tema de estudio, en donde se ha buscado minimizar la subjetividad y no caer en interpretaciones viciadas por juicios personales.

4.2.3 Resultado de las Entrevistas de Acuerdo a las Dimensiones de Análisis

Comprensión de la Candidatura Independiente. En cuanto a la comprensión de las candidaturas independientes, de las personas entrevistadas¹⁴ se observa que hay una visión común respecto a que, una candidatura independiente es un mecanismo de participación ciudadana, que hace posible el ejercicio pleno de derecho político al voto pasivo.

Entre las características de esta figura, SLB destaca que *las candidaturas independientes son un esfuerzo que realiza un ciudadano de manera individual, más particular*, a diferencia de una persona que, también ejerciendo su derecho político de asociación decide formar parte de un partido, el cual tiene una ideología compartida con los integrantes del partido mismo. *Un candidato independiente podría, considerar diversas demandas sociales, intereses del grupo al cual se auto adscribe, sin embargo, el esfuerzo se centra en una persona individualmente.*

Para el ex diputado RGC, la candidatura independiente representa *la materialización de un derecho ciudadano*. Representa *el esfuerzo que hace una persona por buscar ser postulado a un cargo de elección popular, no por un partido político, sino por el apoyo de un número significativo de ciudadanos.*

De lo mencionado por RGC, podría destacarse que la candidatura independiente tiene, de esta forma, una característica altamente democrática, pues recuerda que no hay antecedentes de que un partido político en México consulte a la ciudadanía en general sobre quiénes deben ser sus candidatos en las elecciones. Pero en las candidaturas independientes el ciudadano debe acercarse a un grupo de ciudadanos y convencerlos de que debe tener la

¹⁴ Para efectos de una redacción más fluida, en este capítulo se ha decidido usar las letras cursivas para citar las expresiones de los entrevistados.

oportunidad de estar en una boleta electoral. Esto se refuerza con algunas de las conclusiones que ya en 2010 mencionaba Diego Reynoso, en el sentido de que la sola existencia de las candidaturas independientes en un sistema político aumentaba la calidad de la democracia de acuerdo a las mediciones de Freedom House.

Desde la visión del ex regidor independiente CSM, de forma concreta es *la participación de los ciudadanos fuera de los canales que presentan los partidos políticos*. Tiene claro que *un candidato independiente no va a solucionar los problemas del mundo*, pero considera que *son una forma de hacer reflexionar a los partidos políticos sobre su actuar*.

Podemos observar que para este actor la finalidad de una candidatura independiente se centra en ser un favor de contraste, un parámetro ético-profesional con el cual se puede comparar a los candidatos de partido, hacerles notar sus deficiencias y puedan en consecuencia hacer los cambios necesarios desde el sistema de partidos prevaleciente. Es Reynoso (2010) nuevamente el que recuerda que, ante la crisis de representación de los partidos políticos se empujaron dos vías, las opciones anti-parido y las candidaturas independientes; desde mi punto de vista, lo expresado por el ex-regidor concuerda justamente con esta visión.

Como características importantes que debe tener una candidatura independiente destaca *la facilidad de palabra y el reconocimiento de los medios*. También que *un candidato independiente debe estar preparado antes y durante el cargo*. *Los candidatos independientes deben dar un buen ejemplo*, porque, *no hay que desvirtuar y desmoralizar a las candidaturas independientes*. Lo anterior expresado derivado tanto de los hechos ocurridos en Nuevo León con “El Bronco” como gobernador independiente y de Pedro Kumamoto alineándose al sistema de partidos en Jalisco.

Respecto al nuevo partido jalisciense formado por el anterior representante independiente, SLB lo reconoció *como el ejercicio de su derecho de asociación, el cual también tiene que ser garantizado*. Para RGC, si bien formaba parte de una decisión personal

y que estaba en todo su derecho, *al darse cuenta que hay una gran inequidad en recursos, tiempo y hay una gran distinción y yo pues, pensaría que más bien se dio por vencido, y quiere optar por la vía de un partido creando su propia franquicia.*

Ante la pregunta de si consideran que las candidaturas independientes tienen futuro, se puede observar opiniones similares pero diferenciadas. Para CSM, *las candidaturas sí tienen futuro.* Para SLP *nosotros debemos replantearla para incentivar la participación, existe interés por participar, pero los mecanismos institucionales no permiten dicha participación.* Para RGC *es una figura que desafortunadamente tuvo un pequeño boom. Pero mientras no se disminuyan los requisitos para ser candidatos independientes, mientras no se liberalicen las reglas de financiamiento público contra el privado, y mientras no se logre mayor equidad en la contienda en cuanto a tiempos de radio y TV, usos de recursos públicos, representantes y todo; pues es una figura que está condenada a fracasar.*

Esta situación hace que las candidaturas independientes no sean para todos. Si bien es cierto, la posibilidad de acceder y de ejercer el derecho político al voto pasivo, también es cierto que el diseño institucional de la representación política independiente, requiere que un aspirante a candidato independiente cuenta con ciertas características que no cualquier ciudadano tiene: conocimiento en materia electoral, apoyo o conocimiento administrativo y fiscal básico, reconocimiento público, habilidades de comunicación oral, apoyo de una red de ciudadanos que le permita contar con una estructura mínima para movilizar durante la recepción de apoyo ciudadano y para tener representantes en las mesas directivas de casilla el día de la elección, una profesión u oficio que le permita contar con tiempo suficiente para destinarlo a las actividades políticas y sobre todo, prestigio social suficiente.

Aparte de la anterior, en caso de lograr el triunfo, requerirá una capacitación suficiente que le permita hacerse de las herramientas necesarias para ejercer su función de manera adecuada, y dependiendo del ámbito de representación, requerirá del apoyo de otros representantes populares si es en el ámbito legislativo, en el caso de una gubernatura

requerirá el apoyo de una mayoría legislativa, en el caso de una presidencia municipal, aunque tiene el control del cabildo requerirá de personal capacitado para las distintas direcciones municipales, y el caso de ser integrante del cabildo por la vía independiente, requerirá de capacitación y un acercamiento con los demás integrantes del cabildo, de forma que tal que su actuación sea relevante, de lo contrario será aislado y limitado en sus actividades. Finalmente, en todos los casos, como diría RGC requerirá de una gran creatividad para dar a conocer su trabajo, ya que estará siempre compitiendo con instituciones que gozan de estructura, personal y recursos públicos de forma permanente.

Límites de Acceso a la Postulación. En la entrevista que se sostuvo con el ex regidor CSM, recuerda las diversas dificultades que encontraron como planilla para poder participar en la contienda electoral, en un primer momento como aspirantes y después como candidatos. El tiempo, los recursos económicos y humanos fueron algunas de las limitaciones más importantes que mencionaba. Recordaba por ejemplo que ninguno era un político profesional, no vivían de la política, la mayoría son personas que estudian o trabajan, y no gozan de tiempo para dedicarse 24 horas, mencionaba que, *el tiempo de los compañeros, pues todos eran estudiantes, trabajaban y necesitan buscar tiempo y recursos económicos. Pedías permiso en tu trabajo, una o dos horas, pero económicamente los mermaba mucho.* En otro momento mencionaba: *una candidatura independiente es diferente a un partido. En un partido hay estructura, aquí no, en reuniones solo estábamos el candidato y algunos integrantes de la planilla.*

En cuanto al aspecto económico CSM recuerda que no hicieron grandes gastos, primero porque no contaban con el recurso económico, pero también, al ser un municipio pequeño en el que estaban participando, no requirieron grandes sumas de dinero para poder recorrer el territorio dando a conocer la candidatura.

Otro aspecto relevante que destacó, es la insuficiencia de estructura para cubrir el 100% de representantes ante las mesas directivas de casilla, en su caso, *abarcaron el 30%*

aproximadamente, es decir, una candidatura independiente se encuentra indefensa en la mayoría de las casillas, pues al no tener representantes no puede vigilar correctamente el proceso electoral, y ante una incidencia no podrá interponer los recursos legales pertinentes, en los que consideren alguna violación a la normatividad durante la jornada electoral¹⁵. Por ejemplo, CSM cuenta que *yo tuve que ir a una [casilla], donde habíamos obtenido 112 votos y la servidora electoral la iba a denunciar porque no hizo bien la cuenta y quería que lo corrigiéramos después*.

Un escrutinio y cómputo mal realizado, puede significar para una candidatura independiente la pérdida de la elección o, en su caso, uno o más espacios de representación proporcional en los ayuntamientos. Es decir, la falta de estructura para vigilar la jornada electoral puede convertirse en la simulación de la voluntad popular.

Esta situación es también valorada por SLB, quien considera que una posible solución, para aquellos candidatos independientes que no hay podido registrar representantes en todas las casillas, *talvez brindarles la posibilidad de contar con las actas de escrutinio y cómputo en los que no les fue posible tener representantes (considerarlo de manera más inmediata, porque esa información la tienen, pero hasta que llega a la junta)*.

También, para CSM, uno de los aspectos limitantes en una candidatura independiente, sobre todo para diputaciones y presidencias municipales, es que no cuentan con representantes en el Consejo General, *y es difícil hacer llegar los problemas al mismo. Tenemos representantes en el consejo municipal pero ya no el Consejo General. Lo que sucede en los municipios impacta en el Consejo General, por eso es General, de todo el Estado*.

¹⁵ De acuerdo al artículo 279, fracción IV y V, del Código Electoral del Estado de México, los representantes en mesas directivas están facultados para “presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación” y “presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta”.

Para el ex diputado RGC, las limitantes en el acceso a la postulación se centran en los *requisitos excesivos*, tales como el porcentaje de apoyo ciudadano, la dispersión territorial, el tiempo para poder obtener el apoyo de la ciudadanía, el ínfimo financiamiento público frente al que reciben los partidos políticos, los límites en el financiamiento privado, el acceso a radio y televisión.

Por otro lado, el candidato independiente, *sale a buscar el apoyo ciudadano, con lo único que tiene: su prestigio social*. Antes deberá de cumplir diversos requisitos: *hacer esfuerzos contables, legales, administrativos y políticos; para que al final, compita en condiciones de desigualdad*. Condiciones de desigualdad que han sido altamente documentadas (ver capítulo 1), y que son notadas por SLB y sufridas por el ex regidor independiente CSM.

En este sentido SLB, hace hincapié en esas desigualdades, *se tendría que aumentar el financiamiento público, el que reciben es mínimo, marginal, también acceso a otras prerrogativas que tienen los partidos, como acceso a radio y televisión en una mayor proporción para estar en una condición con más equidad*.

El principal reto para las candidaturas según RGC, en esta etapa es *salir con el prestigio de su nombre y su historia personal a tratar de llamar gente buena para que luchen por el mismo. Y luchar con una estructura partidista, cuidando la pureza de las candidaturas independientes*.

Estos comentarios, me recuerda lo que Enrique Cárdenas Sánchez (2020, p. 342), quien fuera aspirante a la candidatura independiente al Estado de Puebla en 2018, quien dice que “Es muy difícil lograr, como como un ciudadano sin huestes partidistas (al ser ex militante) o de gremios multitudinarios (como líder sindical o de alguna iglesia), una candidatura independiente bajo las reglas actuales”. Posteriormente, contendría en las elecciones extraordinarias bajo las siglas del PAN-PRD-MC, quedando en segundo lugar.

Límites en el ejercicio del cargo. Después de haber sorteado todas las limitantes en la etapa de la obtención de apoyo ciudadano y en la campaña electoral, una vez que un candidato independiente ha sido beneficiado con el voto ciudadano, su ejercicio no deja de ser difícil, cuestión de la que dábamos cuenta en el apartado 4.1.

Para el caso de nuestro entrevistado, la situación no fue distinta. Recuerda por ejemplo que desde el primer día no fue convocado a la sesión de instalación del cabildo, asegura que su intervención en esa ocasión fue eliminada de las actas de cabildo. También hace referencia a los intereses económicos de ciertos actores dentro de la administración municipal que buscan influir en la toma de decisiones y en la vida interna del ayuntamiento, *también en la cuestión de los gastos fue muy difícil, porque llega gente con intereses de meter gente, a sus familiares, hacer negocios.*

Derivado del propio diseño normativo en el Estado de México, las presidencias municipales se eligen por planilla, es decir, aquel presidente municipal que gana, lo hace ya con una mayoría en cabildo definida, de ahí que el control lo tenga fácilmente, y para los regidores de oposición e independientes les sea difícil influir en la toma de decisiones, sin embargo, su labor de vigilancia es importante para la buena conducción de la administración pública municipal.

En ese sentido, recuerda CSM que en la mayoría de los cabildos los regidores del partido del presidente no hagan pronunciamientos o cuestionamientos, *había sesiones de cabildo en que yo solo hablaba y fundamentaba mis opiniones, sesiones de 8 horas o más. El primer acto de corrupción es aceptar un cargo para el que no estás preparado.*

Otra limitante expresada por CSM en el ejercicio de su cargo, fue justamente la participación en cabildos, pues *no me convocaban a cabildos, no me enviaban anexos.* Es decir, había una violación a sus derechos políticos para el ejercicio del cargo de manera eficaz, pues se le negaba información relevante para poder hacer su trabajo.

En cuanto a los recursos económicos y humanos tampoco fue beneficiado, *no se me asigno asesores, secretaria, ni gasolina. Mi oficina era muy pequeña, después un compañero regidor me cambio la suya, porque vio que tenía muchos documentos y no cabía en la oficina.*

Por otro lado, su participación en comisiones fue testimonial, ya que, aunque pudo presidir la Comisión de Desarrollo Económico, Normatividad y Metropolitano, no contaba con las facilidades para realizar su trabajo, por ejemplo, *[la dirección de] desarrollo económico no daba informes.*

Sin embargo, ante esta situación, el ex regidor CSM debió interponer juicios de reconsideración, y el que más utilizó fue el Juicio para la protección de Derechos Políticos del Ciudadano Local (JDC), el cual tiene que ser resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México: *como regidor, tenemos mecanismos que nos pueden respaldar en el ejercicio del cargo, que no te paguen, que no te den información, nóminas, gastos mensuales, observaciones de contraloría (que me negaban porque decían que no tenía facultades), etc.*

Para RGC el ejercicio de un candidato independiente es muy difícil. Por ejemplo, en el caso de un gobernador independiente, *va solo, no tiene grupos parlamentarios, ni mayoría parlamentaria que lo apoye.* En el caso de diputados estos no cuentan con grupo parlamentario, por tanto, no tienen injerencia en la Junta de Coordinación Política, lo cual les limita su ejercicio. En el caso de los municipios, derivado de que quien gana obtiene mayoría automática, el presidente no necesita de la oposición.

Pero, sobre todo, dice RGC, *se requiere ganar legitimidad, que quien llegue al cargo público lo haga con verdadera entrega, con amor al pueblo, amor a sus causas y que tengan mucho ingenio para poder difundir su trabajo, porque tienen enfrente a gigantes que reciben dinero público millonarios mes con mes, y al que difícilmente se le puede combatir sin ingenio.*

Vemos en este caso, que las desigualdades no son visibles únicamente durante la etapa de aspirante y candidato, sino que en el ejercicio el representante independiente sigue en desventaja respecto a los representantes de partido, de entrada, porque el representante

de partido tiene el respaldo de un instituto que recibe dinero público de manera permanente, y el representante independiente carece de dicho apoyo, su base en la ciudadanía.

Un aspecto a resaltar, es que, ante la desventaja de los representantes independientes, el más afectado es el elector, el ciudadano, *porque tiene un representante que no cuenta con las mismas prerrogativas que otros, tiene un representante con menos derechos.*

En este sentido, podría decirse que, el fortalecimiento de las candidaturas independientes, en todos sus ámbitos, pero específicamente en el ejercicio del cargo, tiene que ver con la calidad de la representación de la ciudadanía, ya que, de lo contrario, tendrá representantes de segunda.

Para SLB, las limitaciones en el ejercicio *merman la participación igualitaria*, por ello, *se requiere de una protección más amplia.* Además de que, *debe tener todos los elementos para el ejercicio pleno de sus derechos plenos y tenga posibilidades de acceder a otros cargos de elección popular de manera equitativa y garantizando su derecho a la postulación*

Elementos Para Fortalecer a las Candidaturas Independientes. *Ante la pregunta de sí considera que el marco normativo con el cual ejerció sus facultades le limitaba su función y sobre los cambios que pudieran darse, considero que, en el ejercicio del cargo no, porque ya eres igual a todos, ya que también un regidor de partido, sino le dan apoyo puede impulsar un JDC... ya dentro del ejercicio del cargo, la normatividad no podemos hacer una distinción, pues ya no pudiéramos ser iguales, y ahí todos somos iguales... a la norma no le veo el error. Considera más apremiantes cambios para el acceso a una candidatura independiente y una mayor equidad durante la contienda electoral.*

En este sentido, podemos observar que, para el entrevistado, considera que normativamente no es necesario un cambio que diferencia en el ejercicio del cargo a un representante de partido y a uno independiente, pues considera que todos son iguales, por lo menos en la ley, sin embargo, hace hincapié en que el trato diferenciado que padeció se debió

a una cuestión unipersonal del presidente en turno. Y más que considerar un cambio para mayor protección de un representante independiente, se centra en el conocimiento de la normatividad y la capacitación suficiente para el ejercicio del cargo y saber defender sus derechos si estos son vulnerados.

Por ello, para CSM el Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México son piezas clave, que pueden ayudar a emparejar el piso para las candidaturas independientes. Menciona por ejemplo el apoyo que recibió el IEEM para la elaboración de spots y las capacitaciones que les dieron a sus representantes ante mesas directivas de casilla. En cuanto al TEEM, el apoyo en la resolución de los JDC con una perspectiva ciudadana, para protección de los derechos políticos durante el ejercicio del cargo.

Para RGC, son varias las áreas de oportunidad que se pueden observar. De entrada, para el ex diputado, es necesario blindar a las candidaturas independientes, colocando filtros para *evitar que personas de partidos se infiltren como independientes y le hagan daño a esta figura*.

Un aspecto total, es lo relativo a la capacitación, *mucha capacitación*. Para RGC se debe estimular la participación de los representantes popular y de partidos también, a una mayor rendición de cuentas, *que no haya formación de grupos, sino que respondan a su comunidad, y no al partido como sucede en los partidos tradicionales*.

También, se debe pensar en la disminución del umbral de apoyo ciudadano, cambiar la distribución territorial, incrementar la posibilidad de financiamiento público y privado para mejorar la equidad en la contienda, aspectos en los que coincide con lo expresado por SLB. Otro aspecto interesante, mencionado por RGC es en cuanto a la temporalidad de la existencia de la candidatura, *recordemos que los candidatos independientes por propia temporalidad empiezan a tener la oportunidad de sentarse en la mesa cuando la fiesta ya va a la mitad del camino y no cuando está empezando. Yo creo que habría que adelantar los tiempos para que*

los candidatos independientes puedan recabar el apoyo ciudadano, acreditar sus requisitos y que puedan ser jugadores en las contiendas electorales desde antes.

Ya en el ejercicio, pensando en regidores o síndicos independientes por el principio de representación proporcional, ya que el presidente municipal no necesita a la oposición, *entonces tendríamos que cambiar el esquema, para que quien gana la elección no tenga mayoría automática, solo de esa manera los independientes podrían tener una participación importante dentro de un cabildo.*

En el ámbito legislativo, la situación es parecida, los candidatos independientes están destinados a vivir en una constante desigualdad, para mejorarlo, *habría que tener la posibilidad de que los independientes tuvieran un espacio en la junta de coordinación política, de lo contrario, tendrían menos derecho que los legisladores que son de un partido político.*

Por su parte, SLB, reconoce la importancia de la existencia de contar con controles estrictos en la verificación de los apoyos ciudadanos, ya que eso tiene una razón de ser, *a efecto de verificar el apoyo que tiene, creo que también es importante para mantener esa fortaleza*, aunque reconoce que dichos porcentajes podrían disminuirse. Asimismo, respecto a la dispersión territorial del apoyo ciudadano, cree que es importante hacer un estudio específico para determinar su idoneidad, *y considerar si sección es urbana rural*, pues eso que sin duda impacta para la obtención del apoyo ciudadano requerido, lo cual relacionado con el tiempo, *que sea un poco más amplio*, puede representar el éxito o no de un aspirante a candidato independiente. También, coincide con RGC en cuanto a la posibilidad de ampliar el financiamiento privado y público.

Finalmente, expresa su preocupación por medidas afirmativas para personas en alguna situación de vulnerabilidad y que deseen optar por una candidatura independiente, *también sería importante una protección más amplia, para el acceso a candidaturas independientes de grupos vulnerables, respecto a otros candidatos independientes, justo por*

las mismas condiciones de desigualdad, un ejemplo lo tenemos en la participación de Marichuy.

4.3 Análisis de los Límites en el Ejercicio de la Representación Independiente

Derivado de las consideraciones que se han vertido en apartados anteriores, se observa que las candidaturas independientes se encuentran, en sus diversas etapas (como aspirante y como candidato) con hondas diferencias respecto a las candidaturas partidistas. Pero también, comenzamos a notar de igual forma, limitantes en el ejercicio del cargo cuando ya logran acceder a ser representantes independientes. Por ello, en este apartado haremos un análisis de estas limitantes, tanto en los ámbitos legislativos como en los ejecutivos.

4.3.1 Límites en el Ejercicio Legislativo

Bernardo Bátiz (1999), en sus reflexiones sobre los principios del derecho parlamentario, recuerda el de la igualdad, comenta: “en los cuerpos legislativos, todos los integrantes, diferentes por diversas circunstancias, son iguales en al menos dos puntos clave: en su representación -todos representan por igual al Estado o a la nación-y todos en el desempeño de su función tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones”. Agrega que dicha igualdad se aprecia de forma especial en el valor de su voto, idéntico a los demás y en que todos tienen la posibilidad de participar en los trabajos y debates para el desempeño de sus atribuciones.

Siendo de esta manera, observamos que dentro de las principales limitaciones que encuentran los diputados emanados de una candidatura independiente, es el que no se les permite participar en los órganos de gobierno y en las presidencias de las comisiones, pues están son dadas por la primera.

Este hecho constituye una violación al principio de igualdad, pues todos los diputados, independiente del origen deben contar con la posibilidad de participar en los órganos de gobierno y en los trabajos en comisiones.

Sin embargo, son los grupos parlamentarios los que se adueñan de esta situación. De forma que, *ya no es el diputado el sujeto de la acción legislativa sino los grupos parlamentarios*¹⁶. Olvidando que la existencia de los grupos parlamentarios se encuentra focalizada para la organización de los trabajos legislativos, y no son los grupos parlamentarios los sujetos de representación, sino el diputado mismo. De acuerdo a la teoría y a la constitución, son los diputados los que representan a la nación, no los grupos parlamentarios.

También la igualdad se refiere a las remuneraciones, y al acceso a asesores y de acceso a la información pertinente.

El caso de Pedro Kumamoto y Manuel J. Clouthier ejemplifican las problemáticas de ser representantes independientes en los congresos. En el primer caso, aunque fue integrado a la Junta de Coordinación Política, ésta solo se dio a través de concesión y no derivado de las necesarias modificaciones al reglamento interno del Congreso de Jalisco, y aunque en un primer momento le fue otorgada la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, todos sus espacios le serían retirados a su suplente tiempo después. Por su parte, Manuel J. Clouthier no tuvo participación en los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados y no presidió ninguna comisión.

4.3.2 Límites en el Ámbito Ejecutivo

Tenemos el caso de Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”, el cual, después de haber ganado la gubernatura de Nuevo León en 2015, decidió lanzarse como candidato independiente a la Presidencia de la República. La relación del gobernador con el Congreso Local no fue sencilla. Para febrero de 2020 el Bronco había vetado 70 leyes expedidas por la legislatura local, haciéndolo el gobernador que más leyes ha vetado (Maldonado, 2021), entre ellas una Ley de Participación Ciudadana que contemplaba la revocación de mandato para el gobernador (Campos, 2016).

¹⁶ Cursivas propias.

También durante el 2020 “El Bronco” se vio envuelto en un conflicto con los diputados locales de su estado que buscaban destituirlo y sancionarlo por presunto desvío de recursos públicos que habrían sido utilizados para su campaña presidencial (Vélez, 2020). El Gobernador en un aparente movimiento para retrasar la discusión en comisiones mando clausurar el Congreso por un supuesto brote de COVID-19 (La Política Online, 2020). En fin, ya para 2019 una encuesta daba cuenta de que la aprobación de “El Bronco” había caído a 14% (Castillo, 2020).

Otro caso, el de Rosa María Aguilar, quien tomó protesta como regidora independiente después de un año de litigios en los tribunales electorales, pues la Presidenta Municipal de Reforma de Pineda en Oaxaca no le había tomado protesta, ni le había dado las condiciones mínimas para trabajar. Rosa María Aguilar, fue electa primero como Presidenta Municipal por la vía independiente en las elecciones de 2016. Para las elecciones de 2018 intentó reelegirse por la misma modalidad, sin embargo, no obtuvo el mismo éxito, no obstante, las normas locales le daban espacio en una regiduría a través de la representación proporcional. Inclusive el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca había ya ordenado tomarle protesta, pero la alcaldesa no lo hizo. A partir de allí “Rosita” comenzó una lucha para que pudiera ejercer su cargo en igualdad de condiciones que los demás regidores, acusando violencia política de género. Por ello, promovió un recurso ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, pero este determinó que no había violencia política de género, pero la Sala Superior confirmó su existencia y ordenó se le tomara protesta y le dieran los recursos necesarios para ejercer su función (El Universal, 2020). Por su parte las autoridades municipales acatarían de manera parcial, creando así una “regiduría de ornato” (López, 2020), en la que la integrante del cabildo no tendría recursos para ejercer su función como representante política.

4.4 El Peligro de la Fugacidad de las Candidaturas Independientes

Por lo anterior expuesto, observamos una cuestión que pone en alerta la importancia de revisar las candidaturas independientes: la posible “fugacidad de la vida de las candidaturas

independientes” (Kumamoto, 2019). Lo anterior no sólo en su diseño como mecanismo de participación electoral, sino como un efectivo instrumento de representación política, que permita que aquel que ha sido beneficiado por el voto popular tenga las condiciones para ejercer su función adecuadamente y que su origen de candidato independiente no sea una limitante para ello.

Esta fugacidad de la vida de las candidaturas independientes, junto a las inequidades en la competencia electoral – de acuerdo a Pedro Kumamoto (2021)-, ha hecho que este personaje icónico de las candidaturas independientes se haya decantado por alinearse al sistema de partidos vigente. El 18 de septiembre de 2020 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco otorgaba registro a dos partidos políticos locales, Hagamos y Futuro Jalisco. En el segundo caso, destaca la participación del ex diputado independiente y ex candidato independiente al Senado Pedro Kumamoto Aguilar.

Si un representante típico de una candidatura independiente en México ha apostado por seguir participando en política, pero a través de un nuevo partido político, nos hace reflexionar necesariamente sobre la función de los candidatos independientes en nuestro sistema político y nuestro sistema electoral. ¿Por qué no volver a participar como candidato independiente? ¿Acaso la representación política a través de un partido tiene ventajas que hacerlo a través de una candidatura independiente? Dice Kumamoto, en sus argumentos del por qué crear un partido político:

Seguimos al pie de la letra lo que permitían las reglas electorales, sin embargo, tuvimos múltiples demandas ante las autoridades que tenían como objetivo acabar con nuestra plataforma conjunta de candidaturas independientes, a muchos no les gustó que trabajáramos en equipo. A la par, nuestros adversarios declararon en sus plataformas el impulso de propuestas de modificaciones a la ley para evitar que las candidaturas independientes pudiera trabajar en conjunto en próximos comicios. Esto nos dejó claro

que era altamente probable que, en un futuro, no pudiéramos construir estas coaliciones independientes. (Kumamoto, 2019, párr. 6)

También otros ex representantes independientes han optado por alinearse a los partidos políticos. Por ejemplo, el emblemático Adonay Avilés Sierra, aquel que fuera el primer candidato independiente en ganar un municipio en 2007 en Yucatán, fue nuevamente presidente municipal por el mismo ayuntamiento en el periodo de 2012 al 2015 por el Partido Revolucionario Institucional (González, 2015b). Alfonso Martínez Alcázar, quien fuera presidente municipal independiente en Morelia en 2015, fue precandidato por el mismo municipio en 2021, pero ahora por el Partido Acción Nacional (Guerrero, 2021). El mismo caso fue el de Juan Manuel Villalpando Adame, presidente municipal independiente en 2016 en el municipio de Cosío en Aguascalientes, buscó la reelección en 2018 por el Partido del Trabajo, elección que perdió (Chávez, 2019). También Alfredo Lozoya, presidente municipal independiente en Hidalgo de Parral en Chihuahua, se registró como candidato a la gubernatura en 2021 por el partido Movimiento Ciudadano (Ponce, 2020).

Otro caso es el de Armando Cabada Alvidrez, quien ganara la presidencia en el municipio de Juárez, Chihuahua, por la vía independiente en 2016, quien además habría logrado su reelección a presidente municipal en 2018, buscó la candidatura a la gubernatura de su estado por el partido MORENA para las elecciones de 2021 (Ramírez, 2020). También, el diputado constituyente, quien ganaría su curul en 2016 en la Ciudad de México, contendió para ser Diputado en 2018 por la coalición PAN-PRD-MC.

Derivado de la experiencia de representantes emanados de una candidatura independiente como Jaime Rodríguez, Pedro Kumamoto, Manuel J. Clouthier y Rosa María Aguilar, se observa que las representaciones independientes tienen muchas desventajas, haciendo su labor confesional, y en algunos casos, como los señalados en los dos párrafos anteriores, se alinean al sistema de partidos. Los recursos son menores frente a sus pares partidistas, debiendo mediatizar los temas de la agenda y necesitando del apoyo de una base

social que amplifique sus denuncias y demandas para hacerse escuchar, cuestión nada fácil de lograr.

En el caso de la presidencia o de los gobernadores, no tienen una bancada que los apoye, haciendo su labor más difícil y sujeta a ser presa de los partidos en el legislativo. En el caso de los ayuntamientos, la cuestión parece mostrarse en doble vía: siendo presidente independiente la dificultad es conformar un equipo que facilite la labor del presidente, y segundo, siendo regidor independiente (en aquellos casos donde lo permita la normatividad como en Oaxaca o el Estado de México) el representante se queda a sujeto a la voluntad del presidente municipal en turno.

CONCLUSIONES

No hay duda de que la figura de los candidatos independientes ha llegado para quedarse, ésta contribuye a robustecer el sistema político y electoral en México, y con base en las consideraciones vertidas, no limita los derechos de los partidos políticos, sino que, contribuye de forma significativa a una mayor calidad democrática.

Sin embargo, la candidatura independiente como herramienta de participación y de representación ciudadana está en peligro; por tanto, se considera necesario fortalecerla. No obstante, la participación de diversos ciudadanos desde 2015 como candidatos independientes, han sido pocos lo que han logrado obtener el triunfo: entre los más significativos recordamos a Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” como gobernador de Nuevo León, Pedro Kumamoto como diputado local en Jalisco y Manuel J. Clouthier Carrillo como diputado federal por el Estado de Sinaloa.

Derivado del análisis de la información recabada durante la elaboración del presente trabajo terminal de grado, aunado a la valiosa información en las entrevistas realizadas a nuestros tres actores clave, podemos establecer las siguientes conclusiones:

- Las candidaturas independientes forman parte ya de nuestro sistema electoral, como un mecanismo más de participación ciudadana que garantiza el derecho al voto pasivo.
- Las candidaturas independientes, como herramientas de representación, nos permiten el acceso del poder público y a su ejercicio, fuera de los canales partidistas.
- Se observó un vacío teórico en la literatura especializada sobre las candidaturas independientes, el relativo a el ejercicio de la representación independiente, mismo que puede ser desagregado en: a) las diferencias entre representantes emanados de una candidatura independiente frente a los representantes de partidos políticos, b) el desempeño como autoridad, c) problemas para el ejercicio de su mandato, y d) en cuanto a su función como mecanismo de representación.

- El análisis de las candidaturas independientes puede dividirse en tres momentos: como aspirantes, como candidatos y como representantes independientes. En cada uno de estas etapas el ciudadano debe sortear una serie de situaciones que pueden limitar su actuación.
- Durante la etapa de aspirantes, las principales limitaciones son:
 - El porcentaje de apoyos ciudadanos solicitados, que pueden ser excesivos y desproporcionados.
 - El tiempo para la recepción del apoyo, vinculado con la dispersión territorial de los apoyos, lo cual no considera contextos urbanos o rurales, dificultando la capacidad logística de los aspirantes.
 - No tener acceso a tiempo en radio y televisión, o no poder adquirirlo por sí o por tercera persona.
 - Conocimiento de la normatividad electoral, administrativa y fiscal mínima.
 - La falta de recursos humanos y económicos suficientes.
- Durante la etapa de campaña, las principales limitaciones de la candidatura independiente son:
 - Desigualdad en los montos de financiamiento público.
 - Limitaciones para el acceso a financiamiento privado.
 - Una campaña política requiere de tiempo, el cual suele ser escaso.
 - Falta de estructura, para que el día de la jornada electoral se pueda cubrir el 100% de representantes en las mesas directivas de casilla.
 - En elecciones municipales y de diputaciones, la falta de representantes en el Consejo General de la autoridad electoral.
 - Un tratamiento similar al de un partido, aunque no lo sea, para temas fiscales y de auditoría.

- Durante el ejercicio del cargo, las limitaciones más frecuentes de los representantes independientes son:
 - En el ámbito legislativo, no poder conformar grupos parlamentarios.
 - Derivado de lo anterior, no tener representación en el órgano político de toma de decisión, la Junta de Coordinación Política.
 - Al no tener grupo parlamentario, no puede gozar de ciertos recursos económicos destinados al mismo.
 - El no tener representación de la JUCOPO, la dificultad de presidir comisiones legislativas.
 - En el ámbito ejecutivo, tanto en gubernaturas como presidencias municipales, la falta de apoyo de los gobiernos estatales y federales según corresponda, y de estructura que le permita contar con perfiles capacitados y con experiencia, lo cual le hará recurrir a personas sin experiencia y con perfiles vinculados a partidos políticos.
 - Si accede por la vía de la representación proporcional, se enfrentará con el control total del cabildo por el presidente en turno, situación común si el diseño normativo le da al presidente mayoría automática.
- El diseño de la representación independiente es insuficiente, inclinado hacia el sistema de partidos, empuja a las candidaturas independientes a alinearse al mismo.
- Las candidaturas independientes sí tienen futuro, solo en la medida en que se realicen las adecuaciones normativas pertinentes para hacer su participación más asequible y en un contexto más equitativo, de lo contrario, están condenadas al fracaso.

En cuanto al ejercicio de la representación independiente, los representantes emanados de una candidatura independiente son susceptibles de ser limitados en el ejercicio de su encargo. En algunos casos la norma limita el ejercicio, como lo es en los cuerpos legislativos. No parece ser así en el ámbito ejecutivo, en donde las limitantes no se encuentran

en el diseño normativo, sino en el cumplimiento de dicha normatividad, por parte de las autoridades.

Otro elemento a destacar es la importancia del JDC en el ejercicio de la representación independiente, pues se puede considerar como una herramienta indispensable para la defensa en el ejercicio de los derechos políticos. En este sentido, toman importancia para las candidaturas independientes el trabajo realizado por los tribunales electorales para la defensa de los representantes independientes. Asimismo, los órganos electorales administrativos, como el INE y el IEEM son elementos indispensables para el ejercicio del derecho al voto pasivo, ya que pueden ser ingredientes que ayuden a mitigar las desigualdades a las que se enfrentan las candidaturas independientes, prestando todo el apoyo institucional que se pueda, acompañando, capacitando y asesorando adecuadamente a los aspirantes a una candidatura independiente.

Ahora bien, con todo lo anterior, estamos en posibilidades de contrastar nuestra hipótesis inicial, la cual versaba en: “el actual diseño institucional respecto a la integración de la representación política independiente en México, limita el ejercicio de sus funciones a los representantes emanados de una candidatura independiente, empujándolas a su fracaso y alineándolas al sistema de partidos vigente”.

Al respecto podemos decir que, es probable que no sea el diseño normativo la principal causa que limite el ejercicio de la función de los representantes emanados de una candidatura independiente, cuando ya se encuentran ejerciendo el cargo, sino más bien, todo parece apuntar a la existencia de **límites fácticos**, impuestos no por la norma, sino por las personas o autoridades encargadas de ejecutarlas, negando el acceso igualitario de recursos, información, etc. Es decir, nuestra hipótesis ha sido validada parcialmente, porque, aunque el diseño institucional no sea un factor determinante, los límites facticos existen ante la ausencia de una norma más protectora que garantice el efectivo ejercicio de sus funciones a los representantes independientes.

Lo anterior no resta importancia de las adecuaciones normativas, sobre todo en el ámbito legislativo. En términos generales, dichas adecuaciones pueden pensarse con dos objetivos: 1) mejorar las condiciones de participación de los ciudadanos que requieran ser candidatos independientes y 2) prever los mecanismos para lograr una participación más eficaz de los representantes independientes.

Finalmente, se considera que uno de los grandes retos en dicha materia, a parte de la generación de mecanismos jurídicos que permitan una mejor participación y ejercicio del cargo, es respecto a los candidatos en sí mismos, pues un reto para los aspirantes consiste en mejorar su liderazgo, pues no bastará con el deseo de participar, sino que deberá contar con la capacidad de poder aglutinar las expectativas ciudadanas, así como deberá contar con la capacidad de movilización suficiente, de la misma forma, generar una clara plataforma electoral. Esto puede ser una mala noticia, pero la información parece confirmarlo. Las candidaturas independientes no son para cualquier ciudadano.

PROPUESTA: HACIA UNA AGENDA DE FORTALECIMIENTO

Con base en lo planteado en el desarrollo del presente Trabajo Terminal de Grado, y pensando en la elaboración de una agenda legislativa de fortalecimiento a las candidaturas independientes, en sus diversas etapas, se proponen las siguientes modificaciones:

- Durante la etapa de aspirantes:
 - Disminuir el porcentaje de apoyo ciudadano solicitado, considerando un esquema escalonado, atendiendo al tipo de demarcación (si es rural o urbana) y a listado nominal.
 - Aumentar el tiempo para la recolección de apoyo ciudadano solicitado, considerando un esquema escalonado, atendiendo al tipo de demarcación (si es rural o urbana) y a listado nominal.
 - La posibilidad de acceso a tiempos en radio y televisión, para dar a conocer su aspiración.
 - Que las áreas pertinentes de los órganos electorales capaciten a los aspirantes a una candidatura independiente, ya sean administrativos o jurisdiccionales, en materia electoral, administrativa y fiscal, con la finalidad de que puedan cumplir cabalmente con los requisitos solicitados.
 - Posibilidad de recibir financiamiento privado.
- Durante la etapa de campaña:
 - Aumentar los montos de financiamiento público y privado.
 - Aumentar los tiempos en radio y televisión.
 - Dar a la asociación civil creada, un trato más flexible, ya que no es un partido político.
 - Que en elecciones municipales y de diputaciones, las candidaturas independientes cuenten con un portavoz (no representante) común en el

Consejo General, que haga llegar al seno del consejo las incidencias suscitadas el día de la jornada electoral.

- Facilitar las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en donde no se han acreditado representantes.
- Durante el ejercicio del cargo:
 - En el ámbito legislativo, posibilidad de crear grupos parlamentarios independientes, y poder contar con representación ante la JUCOPO.
 - Posibilidad de presidir por lo menos una comisión durante un periodo de sesiones, y generar mecanismos que garanticen su derecho a la información.
 - En el ámbito municipal, sobre todo para representantes independientes por el principio de representación proporcional, la posibilidad de presidir comisiones edilicias y generar mecanismos que garanticen su derecho a la información.
 - Distinguir en la normatividad al representante independiente como aquel emanado de una candidatura independiente, frente al representante sin partido, como aquel que ha abandonado su militancia o su cercanía con el partido que lo postulo.
 - Garantizar a los representantes independientes los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
 - Otorgar a los representantes independientes de las capacitaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al ámbito de su desempeño.

De manera general, coincido con SLB en que es necesario generar acciones afirmativas en favor de aspirantes a candidaturas independientes de personas que pertenezcan a grupos vulnerables frente a otros aspirantes. También, me parece oportuno lo mencionado por RGC en cuanto a la posibilidad de adelantar los periodos para el acceso a las candidaturas independientes, con la finalidad de que puedan “estar en la fiesta en el momento de su inicio”.

También hay otras posibilidades que se pueden explorar como la de acceder a una diputación o senaduría por el principio de representación proporcional, o la posibilidad de crear *alianzas de independientes*, como las que se generaron en Jalisco en 2018.

En fin, el reto es hacer de esta figura, una herramienta eficaz de representación política, que no solo garantice el ejercicio pleno de los derechos políticos del representante independiente, sino también el derecho que los ciudadanos tenemos de una representación eficaz.

REFERENCIAS

- Arellano García, C. (2004). *Métodos y técnicas de la investigación jurídica*. Editorial Porrúa.
- Arellano Trejo, E. (2015). Origen y balance de las candidaturas independientes. *Documento de trabajo de CESOP*. (Núm. 193). <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/24764/125169/file/Origen-balance-candidaturas-independientes-docto193.pdf>
- Aguirre Sala, J. F., Aranda Andrade, M. A.; Infante Bonfiglio, J. M. y Fabián Ruíz, J. (2017). Las candidaturas independientes en México: una experiencia paradójica. *RECERCA. Revista De Pensament I Anàlisi*. (No. 21). 63-86. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/recerca/article/view/2357/2197>
- Bárcena, Sergio A. y Hernández Díaz, D. (2019). Score de Participación Parlamentaria (SPP). Sobre cómo medir el desempeño de los diputados federales en México. *Estudios Políticos*. (Núm. 47) 37-60. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/69499/61343>
- Becerra Chávez, P. X. (2014). El sistema electoral y la transición a la democracia en México. *Serie Breviarios de cultura política democrática*. (No. 21). Instituto Electoral del Estado de México.
- Bobbio, N. [1984] (1986). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2009). *Estado, Gobierno y Sociedad: Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica.
- Bovero, M. (2002). Democracia y derechos fundamentales. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. Disponible en www.cervantesvirtual.com/.../democracia-y-derechos-fundamentales...
- Brancati, D. (2008). Winning Alone: The Electoral Fate of Independent Candidates Worldwide. *Journal of Politics*. (Vol. 70, No. 3) 648-662. <https://www.jstor.org/stable/10.1017/s0022381608080675>

- Cáceres Parra, O. R. (2014). Candidaturas independientes: historia, importancia y viabilidad de un sistema de candidaturas independientes en México. Estudio comparativo casos Chile-Perú. [Tesis de posgrado. UNAM].
- Carbonell, M. (2012). Participación política y candidaturas independientes. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*. [Núm. 1]. 213-224.
<http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/9959/11987>
- Camacho, C. (2018). *El poder legislativo mexicano. Tomo II*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Campos Garza, L. (15 de enero 2016) Veta El Bronco el Ley de Participación Ciudadana en NL que incluía revocación de mandato. *Proceso*.
<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2016/1/15/veta-el-bronco-ley-de-participacion-ciudadana-en-nl-que-incluia-revocacion-de-mandato-157778.html>
- Cantú, J. (2010). Avances, retrocesos y omisiones en la reforma electoral de 2007. En Vivero, I. (Coord.) *Democracia y reformas políticas en México y América Latina*. Miguel Ángel Porrúa.
- Cárdenas Sánchez, E. (2020). Candidatura independiente: crónica de un fracaso anunciado. En Ugalde, L. C. y Hernández Quintana S. (Coords.) (2020) *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
http://te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Elecciones_Justicia_a_Democracia_Electronico.pdf
- Castellanos Mijangos, M. I. (2010). La introducción de la figura del candidato independiente en el sistema electoral federal. [Tesis de posgrado. UNAM]
- Castillo, A. (29 de enero de 2020). Cae aprobación del “Bronco” al 14%: Cómo vamos NL. *Milenio* <https://www.milenio.com/politica/baja-aprobacion-bronco-14-asegura-leon>

- Chanona Burguete, A. (2008). Derechos políticos y candidaturas independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana. <http://www.fusda.org/Revista13-2AlejandroChanona.pdf>
- Chávez Santana, J. (15 de abril del 2019). El Partido del Trabajo asegura tres triunfos. *El Sol del Centro*. <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/el-partido-del-trabajo-asegura-tres-triunfos-3326811.html>
- Córdova Vianello, L. (2008). La reforma electoral y el cambio político en México. En Zovatto, D. y Orozco Enríquez, J. J. (Coords.). *La reforma política y Electoral en América Latina 1978-2007*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2527/17.pdf>
- Cruz Martínez, E. y Cano Mendoza, M. M. (2023). Candidaturas independientes: falta de certeza en el financiamiento público que limita el derecho a ser votado. *Ius Comitiâlis*. (Vol. 6, Núm. 11). <http://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1374011008/html/>
- Dahl, R. (1993). *La democracia y sus críticos*. Ediciones Paidós.
- Dahl, R. (2004). La democracia. *Posdata*. (No. 10). http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012004000100002
- Dávila Rangel, J. M. (2015). Candidaturas independientes. ¿modifican el sistema de competencia electoral? *Quid Iuris*. (Año 9, Volumen 29). <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/29/art/art10.pdf>
- De la Peza, J. L. (2007). Candidaturas independientes. *Treatise on Compared Electoral Law of Latin America. Sweden: IDEA*. http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XXIV.pdf
- Espinoza Santiago, O. y Macías Reyes, E. (2022). Niveles de restricción y experiencia política: las candidaturas independientes para el cargo de Gobernador en México

(2015-2018). *Foro Internacional*. (Vol. LXII. Núm. 2-248) 393-431.

<http://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/2876/2883>

Espinoza Valle, V. A. (2019). Candidaturas independientes en México 2015. La representación partidista cuestionada. *Revista Mexicana de Estudios Electorales* (Vol. 3, Núm. 21). SOMEE.

El Universal (01 de septiembre de 2020). Toma protesta Rosa Aguilar como regidora en Reforma de Pineda, tras fallo del TEPJ. *El Universal*.
<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/01-09-2020/toma-protesta-rosa-aguilar-como-regidora-en-reforma-de-pineda-tras-fallo-del>

García Navarro, A. (24 de junio de 2023). PRI en Hidalgo: 15 presidente municipales renuncian al partido. *El Financiero*.
<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/06/24/pri-en-hidalgo-15-presidentes-municipales-renuncian-al-partido/#:~:text=En%20conferencia%20de%20prensa%2C%2015,grupo%20Legislativo%20plural%20e%20independiente>

Gamboa Montejano, C. (2011). Candidaturas independientes. Estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho comparado y Opiniones Especializadas. *LXI Legislatura. Cámara de Diputados*. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf>

Gilas, K. y Medina Torres, L. M. (2013). Candidaturas independientes en el mundo. *Candidaturas Independientes. Dossier*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/NOTA%20FINAL%20DE%20CANDIDATURAS%20INDEPENDIENTES_0.pdf

González Jordán, M. G. (2017). Los factores de competitividad en las candidaturas independientes en la elección de gobernador del Estado de México. *Revista*

Mexicana de Estudios Electorales. (Vol. 3. Núm. 21).

<https://somee.org.mx/rmestudiosselectorales/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/240>

González Oropeza, M. (2010). Candidaturas independientes. *Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral*. (Núm. 4) 43-58.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/4/ens/ens7.pdf>

González Padilla, R. (2015a). Candidaturas independientes: ¿empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios? *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*. (Vol. IV, núm., 1) 189-206. Universidad de Guanajuato.

González Padilla, R. (2015b). Candidaturas independientes: entre el individualismo del mexiquense y la endogamia de sus élites políticas. *Revista Apuntes Electorales. México*. (Vol. 14, núm. 52) 83-107. Instituto Electoral del Estado de México.

Guerrero García, A. R. (2016). Las candidaturas independientes en el sistema de representación proporcional: una propuesta para la Ciudad de México. [Tesis de Posgrado. UNAM]

Guerrero, O. (9 de enero de 2021). Alfonso Martínez, precandidato único del PAN por Morelia. *El Sol de Morelia*. <https://www.elsoldezamora.com.mx/local/alfonso-martinez-precandidato-unico-del-pan-por-morelia-6223730.html>

Held, D. (2001) *Modelos de democracia*. Alianza Editorial.

Hernández Olmos, M. (2012). La importancia de las candidaturas independientes. *Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral*. (Núm. 12).
http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf

Hernández, G. (2015). La rentabilidad política de las candidaturas independientes y la reelección legislativa. *Estudios políticos*. (Núm. 36).
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/52710>

- Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. (2006). *Diccionario Electoral*.
<http://diccionario.inep.org/INEPAC.html>
- Instituto Nacional Electoral (2015). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México. Instituto Nacional Electoral.
- Iriarte, J. (2015). Candidatos independientes: Especie en expansión. *Nexos*.
<http://www.nexos.com.mx/?p=24795>
- Kumamoto, P. (05 de febrero de 2019). ¿Por qué un partido? (I). *Nación 321*.
<https://www.nacion321.com/opinion/pedro-kumamoto-por-que-un-partido-i>
- Laguna, A. (2016). ¿Ciudadanos independientes o reciclados? Discusión teórico-empírica sobre las candidaturas abiertas en México y su accesibilidad al registro. [Tesis de posgrado. Universidad Autónoma de San Luis Potosí].
- Lagunes López, O. N. (2019). Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2017-2018 en México. Evolución, casos exitosos y problemáticas. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*. (Vol. 3, Núm. 21). 183-222.
<http://www.rmee.org.mx/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/284>
- La política online (26 de junio de 2020). Juez avaló la decisión de El Bronco de cerrar el Congreso de Nuevo León por pandemia. *La política online*.
<https://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/130863-juez-avalo-decision-de-el-bronco-de-cerrar-el-congreso-de-nuevo-leon-por-pandemia/>
- López, C. (10 de agosto de 2020). Edil de Reforma de Pineda crea regiduría de ornato para su compañera. *Ororadio*. <https://www.ororadio.com.mx/2020/08/edil-de-reforma-de-pineda-crea-regiduria-de-ornato-para-su-companera/>
- Lozano, L. (2008). El sistema político mexicano. En Nora Guzmán (Comp.). *Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México*. Limusa.
- Maldonado, J. (22 de febrero de 2021) Sigue Bronco vetando leyes aprobadas. *El Provenir*.
<https://elprovenir.mx/local/veta-el-bronco-cuatro-leyes-al-congreso/207428>

- Manríquez Centeno, J., Guzmán Acosta, R. E. y Hernández Arévalo, R. (2014). Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*. (Núm. 5) 315-335. <http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10057/12085>
- Marván Laborde, M. (2002). Nuevos retos del sistema político mexicano. Funcionalidad de la competitividad entre los partidos políticos. *Espiral*. (Vol. VIII, núm. 24). 65-102. <http://www.redalyc.org/pdf/138/13802403.pdf>
- Mejía Barrios, L. J. (2017). *Candidatos independientes en México: actitudes políticas y la participación ciudadana como factores de competitividad*. [Tesis de posgrado. Instituto Electoral del Estado de México].
- Mejía Vences, A. (2017). *Estudio comparativo del marco normativo e institucional de las candidaturas independientes en México y América Latina*. [Tesis de posgrado. Instituto Electoral del Estado de México].
- Mejía Quintana, O. y Jiménez C. (2005). Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa. *Colombia Internacional*. (No. 62). 12-31. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=81206202>
- Montiel Villegas, A. (2015). La regulación e implementación de las candidaturas independientes en la legislación electoral federal mexicana para el proceso electoral de 2015. [Tesis de posgrado. UNAM].
- Nazario Cruz, M. (2017). La categoría de representación políticas: un abordaje desde el análisis político del discurso. [Tesis de posgrado. Universidad Nacional Autónoma de México]. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/66325>
- Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J. y Thompson J. (Comp.) (2007). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. Fondo de Cultura Económica.

- Nohlen, D. (1998). *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos: opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico*. TEPJF, INE, Fundación Naumann.
- Osorio, R. y Schuster M. (2010). Marco Enrique-Ominami: el candidato independiente. En Morales, Mauricio y Patricio Navia (editores). *El sismo electoral 2009. Cambio y continuidad en las preferencias políticas de los chilenos*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- Pérez Zepeda, C. (2020). *Los desafíos de los candidatos independientes en el Estado de México*. [Tesis de posgrado. Instituto Electoral del Estado de México].
- Pitkin, H. F. (1985). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Ponce de León Armenta, L. (1996). La metodología de la investigación científica del derecho” en *Revista de la Facultad de Derecho de México*. (No. 205-206) 61-82. Universidad Autónoma del Estado de México. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28239/25507>
- Ponce, N. (19 de diciembre 2020). Alfredo Lozoya se registra como precandidato a gubernatura de Chihuahua por MC. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/alfredo-lozoya-registra-precandidato-gobierno-chihuahua>
- Ramírez, I. (6 de diciembre de 2020). De independiente a Morena: así busca Armando Cabada ser gobernador. *La Verdad*. <https://laverdadjuarez.com/2020/12/06/de-independiente-a-morena-asi-busca-armando-cabada-ser-gobernador/>
- Rodríguez Jiménez, D. D. (2016). *Candidaturas independientes: la inequidad en la competencia electoral mexicana*. [Tesis de licenciatura. UNAM].
- Ruiz Olabuénaga, José Ignacio (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto. 5ª Edición.

- Real Academia Española de la Lengua (2022). "Candidato".
<https://dle.rae.es/candidato?m=form>
- Reynoso, D. (2010). Estudio comparado sobre la libre postulación y las candidaturas independientes en América Latina. En PNUD y Tribunal Electoral de Panamá (2010) *Cuaderno de desarrollo humano*. (No. 1). http://www.tribunal-electoral.gob.pa/html/fileadmin/user_upload/publicaciones/revista/libros/cuaderno-de-desarrollo-humano.pdf
- Sainez Araiza, A. (2010) Las candidaturas independientes en México. En *Candidatos independientes y segunda vuelta electoral*. LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato/Instituto de Investigaciones Legislativas.
- Sánchez Martínez, J. S. (2017). Las candidaturas independientes en las elecciones estatales legislativas en México, 2015-2016: normatividad y práctica. *Apuntes Electorales*. (No. 17). 41-69. Instituto Electoral del Estado de México.
- Sánchez Martínez, J. S. (2017). Las candidaturas independientes en las elecciones estatales legislativas en México, 2015-2016: normatividad y práctica. En *Apuntes Electorales*. (No. 17). 41-69.
<https://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/89/37>.
- Sartori, G. (2008a). *¿Qué es la democracia?* Taurus.
- Sartori, G. (2008b) *Ingeniería constitucional comparada*. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados. Fondo de Cultura Económica.
- Sarabia Ríos, C. (2015) Candidaturas independientes: ¿más ciudadanía en los procesos electorales? *Quid Ouris*. (Año 9, Volumen 28). Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.
- Santos Hernández, R. (2013) Las candidaturas independientes en México. La credibilidad de la ley electoral ante los mexicanos. [Tesis de posgrado. UNAM].
<http://132.248.9.195/ptd2013/mayo/0693580/0693580.pdf>

- Sauquillo, J. (2012). Confianza y autoridad en la representación política moderna. *Anales de la catedra Francisco Suárez* (No. 46). 111-133.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/486>
- Secretaria de Gobernación (2015). *Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Democrática*.
http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Presentacion-5ta-ENCUP_2013.pdf
- Soto Acosta, L. (2014). Candidaturas independientes. Experiencia Zacatecas. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*. (Núm. 5). 337-363.
<http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/download/10058/12086>
- Tocqueville, A. (2010). *La democracia en América*. Editorial Trotta.
<https://mcrcalicante.files.wordpress.com/2014/12/tocqueville-alexis-de-la-democracia-en-america.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017). *Diccionario Electoral*. IIDH/CAPEL.
<https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/example-assets/books/diccionario.pdf>].
- Uchida García, E. K. (2012). Candidaturas independientes y representación política. [Tesis de posgrado. FLACSO].
- Valdez Zamudio, O. Y. y García Sánchez, E. I. (2013). Candidaturas independientes en México. Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Zacatecas. *Candidaturas Independientes. Dossier*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/NOTA%20FINAL%20DE%20CANDIDATURAS%20INDEPENDIENTES_0.pdf
- Vázquez, B. (2009). Panorama general de las candidaturas independientes. En *Centro de Perspectiva y Debate*.

http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf

Vélez, U. (11 de marzo de 2020). Analizan en el congreso de NL destituir a “El Bronco”.

Imagen Radio. <https://www.imagenradio.com.mx/analizan-en-el-congreso-de-nl-destituir-el-bronco>

Vidal Correa, F. (2019). La fortaleza de las candidaturas independientes y sus oportunidades de competencia frente a los partidos políticos en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. (Núm. 235). 427-462.

Vizcarra Ruiz, M. A. (2019). Candidaturas independientes: vacunas para el sistema proteccionista de partidos o revitalización de las oligarquías partidistas. *Espiral. Estudios sobre Sociedad y Estado*. (No. 75). 9-38.

<http://www.espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/7101>

Woldenberg, J. (1990). Elecciones y legislación en México. *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. (No. 50). 27-42.

<http://www.jstor.org/stable/40183448>

Woldenberg, J., Salazar, P. y Becerra R. (2011). *La mecánica del cambio político en México*. Cal y Arena.

Woldenberg, J. (2012a). Candidaturas ¿independientes? *Revista Nexos*. <http://www.nexos.com.mx/?p=15117>

Woldenberg, J. (2012b). *La transición democrática en México*. El Colegio de México.

ANEXO 1. TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

Entrevista 1

Entrevistado: Raymundo Guzmán Corroviñas (RGC).

Entrevistador: Limber José Mejía Barrios (LJMB).

LJMB. Buenas noches Dr., muchas gracias por el tiempo que nos permite para la realización de esta entrevista, con el tema de las candidaturas independientes. Comenzaremos con la pregunta número 1. ¿Cómo definirías a la candidatura independientes?

RGC. Es la materialización del derecho ciudadano que mucho tiempo estuvo monopolizado por los partidos políticos, y que se abrió la posibilidad de que el ciudadano pueda llegar a un cargo de elección popular sin que sea a través del monopolio de los partidos.

LJMB. ¿Cuál consideras que es el elemento esencial que distingue una candidatura independiente a una candidatura partidista?

RGC. Yo creo que hay un elemento esencial, la candidatura independiente va apoyada por un grupo de ciudadanos y con requisitos muy complejos de cumplir. No existe antecedente en elecciones relevantes, que un partido tome en cuenta la opinión ciudadana o consulte a la ciudadanía sobre quien quiera que sea su candidato. Hay un antecedente en el 2000 en el que el PRI hizo una consulta donde participaban candidatos priistas y Roberto Madrazo salió ganador.

El esfuerzo de un candidato es en un grupo de personas que se organizan, hacen una asociación civil, hacen un esfuerzo contable, legal y político para ir con lo único que tiene: su

prestigio social. A competir con una estructura que recibe dinero público mucho mayor que el que reciben los candidatos independientes, a competir en condiciones de desigualdad.

LJMB. ¿El pasado partidista, le quita lo independiente?

RGC. Justo en el año 2016 en la legislatura mexiquense hicimos una reforma, en el artículo 118, 120 del Código Electoral del Estado de México en el que propuse ampliar los candados para evitar que una persona que está participando en un proceso interno de un partido político brinque como candidato, pusimos un filtro de que 3 años anteriores no fuera militante de un partido político, buscando que se tuviera esta figura más limpia. Es difícil, sin embargo, pero fue ratificado por la SCJN.

Estoy convencido que en las candidaturas independientes de deben buscar mayores filtros para evitar que personas de partidos políticos se infiltren en esta figura y le hagan daño, como fue el caso de Nuevo León con el Bronco, un expriista, se postuló como candidato, gana la elección y realizó en pésimo trabajo, porque además no iba acompañado por ninguna fuerza política en el Congreso.

LJMB. ¿De qué formas se pueden fortalecer a las candidaturas independientes, en su etapa de candidatos y durante la jornada electoral?

RGC. Disminuir los requisitos, son requisitos excesivos, el porcentaje que se pide, la distribución territorial de las firmas, sobre todo hay una gran iniquidad en la contienda con el uso de televisión y de recursos públicos, ahí, los candidatos independientes puedan usar los recursos lo equivalente a un partido de nueva creación entre el número de candidatos independientes. Es una situación que debe superarse, la inequidad en el uso de los recursos

públicos, y que esto va a la par con la liberalización de los recursos privados, ya hay antecedentes en los que se pueden renunciar al financiamiento público y acceder únicamente al financiamiento privado, para alcanzar un tope de gastos de campaña, sin embargo, sigue siendo muy inequitativo.

Y en el ejercicio del cargo. Desde luego que un gobernante tiene un escenario complejo porque van solos, no tienen grupos parlamentarios, no tienen mayorías legislativas. Incluso hay algunos senadores o diputados que renuncian a sus partidos y se llaman independientes cuando en realidad son sin partido.

Se requiere en verdad creer en la figura y eliminar las trabas que hay en la contienda.

LJMB. En mi trabajo de Tesis, hago una distinción entre representantes partidistas y representantes independientes (aquellos emanados de una candidatura independiente). ¿Qué opinión le merece esta distinción conceptual?

RGC. Mira, desde luego, los candidatos independientes si han hecho un esfuerzo por juntar ciudadanía, hacer mayorías y de poder ganar una elección, en su caso. Cuál es la diferencia, hay representantes que llegan como plurinominales que ni siquiera hacen campaña.

Las candidaturas independientes son una figura indispensable en la democracia y que el ciudadano vea que llegamos un punto en el que incluso, pudieran no ser necesarios los partidos políticos, todo mundo se queja de los partidos políticos, pero desafortunadamente no hay muchas opciones, y la única alternativa real para poder competir contra los partidos políticos, son las candidaturas independientes.

LJMB. En el trabajo de investigación, hemos observado diversos obstáculos de los representantes independientes para el ejercicio del cargo. Esto puede constituir no solo una violación de un derecho político, sino de una limitación al principio de representación democrática. Desde su perspectiva, que impactos tiene para la democracia.

RGC. El principal afectado es el elector. Porque va a tener a un representante que no va a contar con las mismas prerrogativas, que otros, por ejemplo. Un partido político en el EDOMEX, con 2 diputados pueden conformar un grupo parlamentario.

Candidatos independientes que hubieran llegado al cargo de elección popular, por su naturaleza son independientes. Aunque hubieran 5 independientes, no quiere decir que traen la misma ideología, que van a competir por lo mismo, y se estaría forzando a los independientes a conformarse en un grupo legislativo para poder tener los mismos derechos, como contar con una coordinación y por ende un espacio en la JUCOPO y voto ponderado.

Claro que se afectan los derechos del representante independiente, pero principalmente del ciudadano que tendría un representante popular con menos derechos.

LJMB. ¿De qué forma, si lo crees de esa manera, se puede fortalecer a un representante emanado de una candidatura independiente?

Primero, con mucha capacitación. Tienen que entender cuáles son los mecanismos legales de defensa, tienen que saber de qué se trata un cargo público.

Capacitar, o sea, que los órganos gubernamentales, empezando por el instituto electoral del estado de México, el INE, así como la secretaria de finanzas, que lleva temas de planeación,

instituto hacendario y otros órganos gubernamentales, capaciten a los representantes de elección popular, porque realmente, si siempre han sido independientes y nunca ha tenido participación pública van a llegar a un mundo totalmente desconocido.

Segundo. El estimular la participación individual de los representantes populares independientes y de partidos, fomentando que no haya formación de grupos, sino que realmente cada uno responda a sus comunidades. Desafortunadamente, los representantes populares de partidos políticos para poder ser reelectos o subir a otro cargo tienen que responder a sus partidos no a la ciudadanía. Y el representante independiente solo tienen que responder a la ciudadanía.

Tienen una representación más directa, pero también más difícil, porque hay una gran inequidad, pero sin duda más directa.

LJMB. La creación del Partido Político Local “Futuro Jalisco” del ex diputado local Pedro Kumamoto, desde su punto de vista, ¿es una mala señal para esta figura?

RGC. Yo creo que es una decisión personal de Pedro Kumamoto, al darse cuenta que hay una gran inequidad en recursos, tiempo y hay una gran distinción y yo pues, pensaría que más bien se dio por vencido, y quiere optar por la vía de un partido creando su propia franquicia, en lugar de continuar luchando de forma independiente, justamente eso responde a la gran inequidad que hay y a la falta de estímulos para ser independiente, que no cuentas recursos de forma permanente a diferencia de un partido político.

LJMB. ¿Tienen futuro las candidaturas independientes en el Estado de México?

RGC. Yo creo que es una figura que desafortunadamente tuvo un pequeño boom. Pero mientras no se disminuyan los requisitos para ser candidatos independientes, mientras no se liberalicen las reglas de financiamiento público contra el privado, y mientras no se logre mayor equidad en la contienda en cuanto a tiempo en radio y TV, usos de recursos públicos, representantes y todo; pues es una figura que está condenada a fracasar.

Porque es legalmente imposible que un candidato independiente compita con dinero con un partido político, aunque el tope de campaña sea el mismo, por las reglas de financiamiento es imposible que un candidato independiente hasta siquiera el 10% de lo que un partido político puede gastar.

LJMB. ¿Cuál consideras que es el reto más importante para las candidaturas independientes en México? Tanto en su etapa de candidatos, pero también en el ejercicio del cargo.

RGC. Yo creo que el principal reto, es salir con el prestigio de su nombre y su historia personal a tratar de llamar gente buena para que luchen por el mismo. Y luchar con una estructura partidista, cuidando la pureza de las candidaturas independientes.

En cuanto en el ejercicio del cargo, se requiere sobre todo ganar legitimidad, que quien llegue al cargo público lo hagan con verdadera entrega, con amor al pueblo, amor a sus causas y que tengan mucho ingenio para poder difundir su trabajo, porque tienen enfrente a gigantes que reciben dinero público millonarios mes con mes, y al que difícilmente se le puede combatir sin ingenio.

LJMB. ¿Una candidatura independiente no es para cualquier ciudadano?

RGC. Es difícil porque hay grandes tecnicismos en material electoral, tanto contable como legal y en materia de comunicación, y que, si no se allegan de gente conocedora, que evidentemente ha estado en el mundo de los partidos políticos o instituciones, pues difícilmente tendrán éxito en esta aventura de ser independiente, o sea, no es para cualquiera.

LJMB. Un ex regidor independiente mencionaba que el TEEM y el IEEM pueden ser órganos que equilibren un poco la balanza para los candidatos independientes, ya durante el proceso electoral, pero también durante las posibles violaciones durante el ejercicio del cargo. ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Estos organismos electorales pudieran tener un rol protector para esta figura tanto en el proceso electoral como en la etapa de representantes independientes?

RGC. Mira, deberían tenerlo, desafortunadamente el caso que comentas, es el caso de un regidor que acudió al instituto electoral para que lo asesoraran, para que lo orientaran. Existen los canales institucionales para hacerlo, pero él tuvo que ir. Es difícil, el gran reto es sacar de la comodidad de su escritorio al Instituto Electoral del Estado de México, a cada una de las áreas responsables de orientar a la ciudadanía, el Estado de México es gigante, a pesar de que tenemos un instituto electoral con gran capacidad institucional, casi a nivel de obesidad, creo que es difícil sacarlos de su escritorio.

Pero si el ciudadano se acerca por orientación, tienen buenos canales para acceder.

En el caso del tribunal electoral es similar. Puedes acudir y tener protección del tribunal electoral sí, pero también necesitas tomar capacitación previa y conocer el derecho electoral para saber que existen los mecanismos jurídicos para acceder a ellos. Desde luego hay una gran limitante, porque el tribunal electoral tiene una capacidad laboral más reducido y más técnico, pero sí existen ya los mecanismos para acercarse y recibir orientación, pero

desafortunadamente el ciudadano tiene que acudir a las instituciones y no las instituciones a la ciudadanía.

LJMB. Si volvieras a ser legislador, ¿Qué cambios realizarías para fortalecer las candidaturas independientes en México?

RGC. Mira, en su momento propuse, la reducción de requisitos, pero fue tomado de una forma casi violenta por todos los partidos políticos, incluso dos partidos políticos promovieron acción de inconstitucionalidad, no cuatro partidos, en contra de la reforma que logré en favor de los candidatos independiente y querían en algunos casos que los requisitos se mantuvieran más altos. Yo creo que es importante buscar que disminuyan tanto el umbral de apoyo ciudadano, como la distribución territorial, incrementado la posibilidad del financiamiento público, el financiamiento privado y la equidad en la contienda.

Creo que son temas muy importantes que debemos tener, además recordemos que los candidatos independientes por propia temporalidad empiezan a tener la oportunidad de sentarse a la mesa cuando la fiesta ya va a la mitad de camino y cuando está empezando.

Yo creo que habría que adelantar los tiempos para que los candidatos independientes puedan recabar el apoyo ciudadano, acreditar sus requisitos y que puedan ser jugadores en las contiendas electorales desde antes.

LJMB. Con tu experiencia legislativa y administrativa, también has estado como regidor y secretario en un ayuntamiento, conoces la administración pública y cómo funciona el proceso legislativo. ¿Si un candidato independiente lograra acceder, que cambios se tendríamos que

realizar en la legislatura y quizá en la ley orgánica municipal para darles a esos presidentes municipales o diputados independientes, mayor eficacia en su labor?

RGC. Mira, a nivel municipal tendrías que hacer, en principio, eliminar la posibilidad de que haya mayorías automáticas del partido que gana, como es en el Estado de México pero que no acontece en otros estados como Nayarit, donde los candidatos a regidores compiten por demarcaciones territoriales específicas, y en muchas ocasiones el que gana como presidente no tiene mayoría en su cabildo, creo que tendríamos que cambiar el esquema para que quien gane no tenga mayorías porque prácticamente, en muy pocos casos necesita la mayoría de las dos terceras partes, que son temas como presupuesto, deuda pública o algún servicio que trascienda la administración.

Fuera de eso, un presidente municipal no necesita a la oposición, entonces tendríamos que cambiar el esquema, para que quien gana la elección no tenga mayoría automática, solo de esa manera los independientes podrían tener una participación importante dentro de un cabildo.

Y en la parte legislativa, habría que tener la posibilidad de que los independientes tuvieran un espacio en la junta de coordinación política, de lo contrario tendrían menos derecho que los legisladores que son de un partido político.

LJMB. Hemos finalizado Dr., agradezco mucho que me hayas permitido esta entrevista, sin duda aspectos importantes que se deben considerar para el futuro de nuestra democracia.

Entrevista 2

Entrevistada: Sandra López Bringas (SLB)

Entrevistador: Limber José Mejía Barrios (LJMB)

LJMB. Buenos días Consejera gracias por el tiempo para esta entrevista. Comenzaremos con la pregunta 1. ¿Cómo definirías a la candidatura independiente?

SLB. Buenos días... yo la definiría como la posibilidad de una persona ciudadana o ciudadano de poder acceder a un cargo de elección popular sin o a través de un partido político sino de manera individual ejerciendo todos los mecanismos que puedan estar a su alcance de acuerdo a la normatividad electoral, y poder fortalecerse ante la ciudadanas y ciudadanos que puedan elegir, a efecto que pueda tener esa plenitud de ejercer su derecho político.

LJMB. ¿Cuál consideras que es el elemento esencial que distingue una candidatura independiente a una candidatura partidista?

SLB. Cuando alguien decir ejercer su derecho de afiliación se une a un partido está uniéndose a un grupo de personas afines que tienen finalidades específicas y concretas respecto de algunos temas, y poder seguir una vida partidista y tener una candidatura, formarse a través de varias personas.

Un candidato independiente lo hace con un enfoque individual más particular, que puede tomar intereses sociales de algunos grupos en los que está adscrito, pero sobre todo es un esfuerzo individual.

LJMB. ¿De qué formas se pueden fortalecer a las candidaturas independientes, en su etapa de candidatos y durante la jornada electoral?

SLB. Se tendría que aumentar el financiamiento público, el que reciben es mínimo, marginal, también acceso a otras prerrogativas que tienen los partidos, como acceso a radio y televisión en una mayor proporción para estar en una condición con más equidad.

En la jornada electoral, El candidato no tienen la estructura de un partido, y no siempre puede tener representantes en todas las casillas puede ser menor, en este caso, tales brindarles la posibilidad de contar con las actas de escrutinio y cómputo en los que no les fue posible tener representantes. (considerarlo de manera más inmediata, porque esa información la tienen, pero hasta que llega a la junta)

LJMB. En mi trabajo de Tesis, hago una distinción entre representantes partidistas y representantes independientes (aquellos emanados de una candidatura independiente). ¿Qué opinión le merece esta distinción conceptual?

SLB. Si valdría la pena hacer esa distinción. Puesto que también recordemos que los partidos políticos pueden participar a través de coaliciones.

Podría tener una visibilidad más fuerte.

LJMB. En el trabajo de investigación, hemos observado diversos obstáculos de los representantes independientes para el ejercicio del cargo. Esto puede constituir no solo una violación de un derecho político, sino de una limitación al principio de representación democrática. Desde su perspectiva, que impactos tiene para la democracia.

SLB. Merma la participación igualitaria, y requieren de una protección más amplia.

LJMB. ¿De qué forma, si lo crees de esa manera, se puede fortalecer a un representante emanado de una candidatura independiente?

SLB. Ya en el ejercicio del cargo, en órganos colegiados, un candidato independiente está prácticamente solo, tener todos los elementos para el ejercicio pleno de sus derechos, y tenga posibilidad de acceder a otros cargos de elección popular de manera equitativa y garantizando su derecho a la postulación.

LJMB. La creación del Partido Político Local “Futuro Jalisco” del ex diputado local Pedro Kumamoto, desde su punto de vista, ¿es una mala señal para esta figura?

Yo creo que no, tiene la libertad de ejercer sus derechos políticos según sus intereses.

SLB. Es una elección personal, y se les debe garantizar su derecho de afiliación.

LJMB. ¿Tienen futuro las candidaturas independientes en el Estado de México?

SLB. En el Edomex hemos tenido muy pocos casos. En el último proceso, solo tuvimos 14 de 125 municipios, a diferencia de 2018 que tuvimos 18. En 2018 tuvimos un candidato a diputación, pero en 2021 ya no.

Nosotros debemos de replantearla para incentivar la participación. Creo que existe interés por participar, pero los mecanismos institucionales no permiten dicha participación.

LJMB. ¿Cuál consideras qué es el reto más importante para las candidaturas independientes en México? Tanto en su etapa de candidatos, pero también en el ejercicio del cargo.

Elementos que les permiten tener mayor equidad en la contienda electoral.

Garantizar que pueda ejercer el cargo con todos los elementos que se le otorgan a los salidos de partidos políticos. Recursos humanos, materiales, acceso a la información.

LJMB. Un ex regidor independiente mencionaba que el TEEM y el IEEM pueden ser órganos que equilibren un poco la balanza para los candidatos independientes, ya durante el proceso electoral, pero también durante las posibles violaciones durante el ejercicio del cargo. ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Estos organismos electorales pudieran tener un rol protector para esta figura tanto en el proceso electoral como en la etapa de representantes independientes?

SLB. En el caso del IEEM, se procura garantizar que quienes deseen acceder como candidatos independientes puedan tener lo necesario, a través de la dirección de partidos políticos, se les da acompañamiento y seguimiento cuando ellos ya están en la etapa de convocatoria para que puedan cumplir con los requisitos, es decir, orientación, porque hay cosas muy técnicas o cosas que no dependen de los interesados.

Ya en el ejercicio, se les presta el centro de audiovisión, no solo a ellos también a todos los partidos, quien lo quiera utilizar.

En el caso del tribunal, sienta que su ejercicio no es pleno porque les impiden formar parte de comisiones, o les niegan información, se les puede dar esa protección a través de los JDC.

LJMB. Si usted fuera legisladora, ¿Qué cambios realizaría para fortalecer las candidaturas independientes en México?

SLB. En cuanto al porcentaje de apoyo ciudadano, se podría disminuir. Sobre todo, por controles, es muy estricto, tiene una razón de ser, a efecto de verificar el apoyo que tiene, creo que también es importante para mantener esa fortaleza.

Visibilizar y hacer un estudio específico, para determinar una dispersión adecuada para la obtención del apoyo. Considerar si la sección es urbana o rural.

El tiempo también se puede replantear, que sea un poco más amplio.

En cuanto al financiamiento, ellos pueden acceder a más financiamiento privado, se podría revalorar ampliar el financiamiento público.

También sería importante una protección más amplia, para el acceso a candidaturas independientes de grupos vulnerables, respecto a otros candidatos independientes, justo por las mismas condiciones de desigualdad, un ejemplo lo tenemos en la participación de Marichuy.

LJMB. Sería todo Consejera, muchas gracias por abrir espacio en su agenda para poder realizar esta entrevista.

Entrevista 3

Entrevistado: Claudio Salinas Maza (CSM).

Entrevistador: Limber José Mejía Barrios (LJMB).

LJMB. ¿Por qué optar por la vía independiente y no la vía partidista?

CSM. El Sistema Electoral está diseñado para que todo sea a través de los partidos y no la vía ciudadana.

Pero los partidos están acotados por familias, grupos e intereses,

Como ciudadanos no puedes participar, si quieres hacerlo es a través de los partidos políticos.

En nuestro municipio han gobernado PRI, PAN, Convergencia, Vía Radical, Carlos Eduardo Sánchez fue el candidato a presidente, de familia priista.

LJMB. ¿En la etapa de apoyo ciudadano, cual el mayor problema para obtener el registro?

CS. El tiempo de los compañeros, pues todos eran estudiantes, trabajaban y necesitan buscar tiempo y recursos económicos. Pedias permiso en tu trabajo, una o dos horas, pero económicamente los mermaba mucho.

En cuanto a la parte económica, no se gastó mucho... talvez porque es un municipio pequeño.

Tiene 13 mil habitantes. El que gana con 1,300.

LJMB. ¿Cuántas firmas les pidió el IEEM y cuantos votaron por ustedes?

CSM. Las mismas que nos dieron su apoyo fueron los mismos que votaron, unos 700 aproximadamente.

Los ciudadanos si nos recibían porque si nos conocen.

Cuando la gente se acercaba a escucharnos, nosotros con nuestra experiencia le dábamos respuesta, por ejemplo, yo trabaje en Conacyt y conocía la forma de buscar apoyos.

LJMB. ¿Cuál fue el mayor problema en el periodo de campaña política?

CSM. El tiempo. Una candidatura independiente es diferente al partido. En un partido hay estructura, aquí no. En reuniones solo estábamos el candidato y algunos integrantes de planilla. observo que el tiempo y la organización de campaña.

La parte económica también es importante, en nuestro caso, al ser jóvenes no podíamos pedirle mucho dinero como en un partido político.

El IEEM y el TEEM son los elementos que soportan a un candidato independiente, pero no han sabido explotarlo.

El INE nos negó la capacitación de representantes, que hice, metí el juicio en el TEEM y solicitud al IEEM. La del INE la rechazamos. Eso nos ayuda para la equidad.

Nosotros aprovechamos todos los apoyos que el IEEM nos brindó, por ejemplo, en los spots, hubo candidatos de partidos que lo rechazaron, nosotros lo aceptamos y tuvimos más tiempo de grabar porque algunos no quisieron ir.

La parte jurisdiccional ayuda a mucho también, por ejemplo, en mi caso metí un JDC por violencia política de género, pues el cabildo no me convocaba, el Tribunal aplico el protocolo, la sala regional lo revoco, ya no quise continuar, pero estoy seguro que hubieran aplicado el protocolo en mi persona, aunque fuera hombre.

LJMB. Lograste ganar, se hizo el conteo, la distribución en el consejo municipal y lograste ser el decimo regidor

CSM. El consejo municipal hizo mal el conteo, debí ser el noveno regidor, hicieron mal la distribución...

Tampoco quisimos impugnar la elección.

LJMB. ¿El día de la jornada electoral como les fue, cuanto abarcaron con sus representantes en casilla?

CSM. El 30% aproximadamente. Yo tuve que ir a una, donde habíamos obtenido 112 votos y la servidora electoral la iba a denunciar porque no hizo bien la cuenta y quería que lo corrigiéramos después.

Otra cuestión es, que los candidatos independientes no tenemos representante en el Consejo General y la jornada electoral es difícil hacer llegar los problemas al mismo. Tenemos representante en el consejo municipal pero ya no el Consejo General.

Lo que sucede en los municipios impacta en el Consejo General, por eso es General, de todo el Estado.

Considero que un consejero pudiera representar a los candidatos independientes, la Consejera Presidenta, por ejemplo.

LJMB. ¿Ya una vez que tomas el cargo, cual tu mayor problemática?

CSM. Desde la primera sesión de cabildo no me convocaron. Con una orden del día en el que todo se la daba al Presidente, a lo cual me negué y debieron cambiar el orden del día, pues argumente que, el Presidente Representa al Ayuntamiento, pero no manda a los regidores. Y mi intervención fue eliminada del acta de cabildo.

El primer informe del Presidente yo me levante, junto con otros cuatro regidores, la sindico no se quiso levantar sino se suspende la sesión.

También en la cuestión de los gastos, fue muy difícil, porque llega gente con intereses de meter gente, a sus familiares, hacer negocios. No digo que no me llegaron con dinero, si me llegaron, pero me negué.

Yo pienso que un candidato independiente no va a solucionar el mundo, pero es un revulsivo para que los candidatos de partido digan, oigan lo estamos haciendo mal, ellos lo hicieron bien, vamos a cambiar esto.

En el sistema de partidos creo que ese es el fin de un candidato independiente, el revulsivo. Porque el sistema de partidos, por la estructura, por la fiscalización, no puede hacer nada.

Había sesiones de cabildo en que yo solo hablaba y fundamentaba mis opiniones, sesiones de 8 horas o más. El primer acto de corrupción es aceptar un cargo para el que no estás preparado.

No me convocaban a cabildos, no me enviaban anexos.

LJMB. ¿Recursos para trabajar?

CSM. Había una secretaria para 5 regidores.

No se me asignó asesores, secretaria ni recursos, ni gasolina. Mi oficina era muy pequeña. Después un compañero regidor me cambio la suya, porque vio que tenía muchos documentos y no cabía en la oficina.

LJMB. ¿Participaste en una comisión?

CSM. En Desarrollo económico, Normatividad y Metropolitano. Hice el reglamento de cabildo, no tenían, hice diversos reglamentos. Anteriormente tuvo capacitaciones para hacer reglamentos y se me facilitó.

Y después cuando algo no les convenía, estaban haciendo adendas al reglamento de cabildo.

Desarrollo económico no daba informes.

LJMB. ¿Cuáles fueron los mecanismos, recursos legales que utilizaste para poder emparejar el piso ya en el ejercicio?

CSM. No lo puedes emparejar. El presidente tiene el control del cabildo.

Pero lo que yo ejercía era el JDC local, cuando no me daba la razón me iba al federal. Los juicios de reconsideración en su momento. Que, como regidor, tenemos mecanismos que nos pueden respaldar en el ejercicio del cargo, que no te paguen, que no te den información: nominas, gastos mensuales, las observaciones de la contraloría (las cuales me negaban porque decían que no tenía facultades).

En desarrollo económico, el director no me daba elementos para sesionar.

En su momento el JDC, en su momento las denuncias en contraloría.

Pero en su momento en contraloría no lo hice, porque cuando están dentro de la administración corrigen todo, lo hare ahorita que ya no están ya no pueden hacer correcciones.

El mecanismo más efectivo es el JDC.

LJMB. ¿Qué aspectos del marco normativo fueron limitantes para el ejercicio de su función?

CSM. Mira, el marco normativo te da elementos para ejercer el cargo. El tribunal te lo dice, pero si no han cumplido promueves tu JDC.

El Tribunal Electoral está limitado.

LJMB. ¿La normativa que tanto te limita en el ejercicio del cargo, por ser candidato independiente?

En la norma no, pero ya en el interior sí.

Pues como regidor, parte de mis atribuciones es vigilar, pero al no darme información no podía hacerlo correctamente. Me decían, tu que has gestionado, espérate, mi trabajo no es la gestión, es vigilar.

LJMB. ¿en el ejercicio del cargo, tuviste alguna ventaja por ser candidato independiente?

CSM. Todo lo contrario.

La única ventaja es que me hice más visible en medios y en los Tribunales. Pues percibo que el tribunal trataba de ayudar.

LJMB. ¿Qué desventajas tuviste por ser candidato independiente?

CSM. Que, si no tienen facilidad de palabra, la facilidad o el reconocimiento de los medios, no puedes hacer nada.

LJMB. ¿La candidatura independiente es para todos?

CSM. No. Porque te voy a decir una cosa, porque hay personas que quieren acceder al poder, que al no hacerlo a través de los partidos se van como independiente.

Para ser candidato independiente también se necesita estar preparado, antes y también ya en el cargo, pues el de un partido puede obtener el apoyo del gobierno del estado si es priista o panista, pero al ser independiente y eres un personaje gris (que no creo que haya).

LJMB. ¿Las candidaturas independientes tienen futuro?

CSM. Sí. Hay mucha gente preparada, y también hay mucha gente que ya está harta, harta, harta, que como te lo dije, es una válvula de respiro para los partidos, pues si están haciendo mal las cosas, en un candidato independiente pueden ver lo que se está haciendo bien.

Pero debemos tener cuidado para dar una buena imagen, no al contrario como ejemplo el Bronco, que dejó un mal ejemplo.

LJMB. ¿Tú que cambiarías en la normatividad para hacer la figura más eficaz, sobre todo ya en el ejercicio del cargo? ¿Habría algo que se pudiera modificar para fortalecerlos?

CSM. En el ejercicio del cargo no. Porque ya eres igual que todos. Ya que también un regidor de partido, sino le dan apoyo puede impulsar un JDC.

Creo que tu pregunta, es antes del registro, que es donde se presentan los mayores inconvenientes, tiempos, recolección de apoyo, representantes, es ahí donde se viene toda la desigualdad.

LJMB. Considero que si también en el ejercicio del cargo, pues ya lo dijiste los de partidos tienen el apoyo de partido, pues te trata diferente cuando eres de un partido e independiente. A eso me refiero. Tu sentiste el rigor al ser representante independiente.

CSM. Sabes que no, ya dentro del ejercicio del cargo, la normatividad no podemos hacer una distinción pues ya no pudiéramos ser iguales, y ahí todos somos iguales.

LJMB. Pero si hubo trato diferenciado en tu caso.

CSM. Sí pero ya fue una cuestión unipersonal.

LJMB. Pero pensando en proteger a futuros regidores de personas que, como tu expresidente, tienen una visión no tan abierta para trabajar con un regidor independiente, en donde crees tú si es que hubiese, un modo de acomodar el diseño para proteger a esos regidores en el ejercicio del cargo.

CSM. Creo que eso lo puede sortear conociendo la normatividad. Que te ayuda. Capacitarte. Conozco a otros dos regidores que tuvieron un buen desempeño.

LJMB. Normativamente, dirías que está bien, en el sentido que todos tienen las mismas obligaciones.

CSM. Si, ya el problema es más bien unipersonal.

Deben tener claro que deben hacer, esas 5 fracciones que están en la norma. Cuestiones que son amplias, y considero que eso es correcto, ya que no limita la acción del regidor.

A la norma no le veo el error.

LJMB. ¿Qué opinas, que un candidato independiente, haga su propio partido, como Kumamoto en Jalisco?

CSM. El sistema no está para los candidatos independiente. Él se dio cuenta que fuera del sistema de partidos es difícil hacer un cambio. El al tratar de ser senador le invirtió y no le funcionó.

No puedo decir que la candidatura independiente es una perfección.

No hay que desvirtuar y desmoralizar la candidatura independiente.

LJMB. Bueno, pues hemos llegado al final de esta entrevista, te agradezco mucho que me hayas dado la oportunidad de poder reunirme contigo y poder hacer este ejercicio. Muchas gracias.